

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 1/2026 mediante crédito extraordinario

Ayuntamientos

- Bormujos

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora para la prevención, seguimiento y control de mosquitos y moscas
- Cese de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial

- Camas

- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso de vehículos de movilidad personal, ciclos y bicicletas
- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso de artículos pirotécnicos y de la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales

- Carrión de Los Céspedes

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de personal educador para la escuela infantil

- Castilleja de la Cuesta

- Aprobación definitiva del reformado del proyecto básico y de ejecución de la Casa Consistorial de consumo energético casi nulo
- Convocatoria para la provisión, en comisión de servicios, de un puesto de Policía Local
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. CESC-02/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Castilleja del Campo

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX_01/000001 mediante crédito extraordinario

- El Castillo de las Guardas

- Aprobación inicial de proyecto de actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico para la ampliación de la vivienda «La Alcornocosa» de la finca Casa Román

- Coria del Rio

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

- El Garrobo

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1CE/2026 mediante crédito extraordinario

- Gines

- Cese de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial

- Lora del Rio

- Aprobación definitiva de la modificación del plan territorial de emergencias
- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Superior del Servicio Municipal de Aguas, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2026) y creación de bolsa de trabajo

- Mairena del Aljarafe

- Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- Marchena

- Aprobación definitiva del padrón y lista cobratoria de la tasa por la ocupación del dominio público con la instalación de terrazas y veladores del ejercicio 2024
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de ocho plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2022, 2023 y 2024)
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ordenanza-Notificador, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

- La Rinconada

- Aprobación inicial de proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico para centro de primera transformación/transformación básica de productos hortofrutícolas para la obtención de gazpacho y salmorejo
- Extracto núm. 204627 de la convocatoria de ayudas para adquisición de material curricular básico para alumnos de educación infantil de familias socioeconómicamente desfavorecidas durante el curso académico 2026-2027 (BDNS código 886344)

- Sanlúcar la Mayor

- Anuncio para dejar sin efecto la avocación de las competencias en materia de urbanismo, medio ambiente y movilidad, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros

- Tocina

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil
- Expediente de extinción de derechos funerarios
- Composición de la bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Archivero-Bibliotecario

- El Viso del Alcor

- Oferta de empleo público 2026

Otras Entidades Locales

- Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur
- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
 - Nueva corrección de errores del anuncio del expediente de ocupación de las vías pecuarias «Colada de las Plateras» y «Colada de los Palacios» (VP/1112/2025)

Administración de Justicia

Juzgados de Instrucción

- Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla
 - Autos núm. 126/2025
 - Autos núm. 1153.1/2023

**ANUNCIO**

Asunto: Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria mediante Créditos Extraordinarios.

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número Uno de modificaciones presupuestarias mediante Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 29 de enero del año en curso por importe de **21.671,43 €**, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 1 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)	21.671,43 €
A) OPERACIONES CORRIENTES	0,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	21.671,43 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	21.671,43 €
2.- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (1 + 2)	21.671,43 €

TOTAL EXPEDIENTE 21.671,43 €

FINANCIACIÓN

Bajas del fondo de contingencia	21.671,43 €
TOTAL FINANCIACIÓN	21.671,43 €

Código Seguro De Verificación	eszw6mKEXQzqqpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/03/2026 08:30:35
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eszw6mKEXQzqqpVwiQEAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El expediente número Uno de modificaciones presupuestarias mediante Créditos Extraordinarios para el ejercicio 2026, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (<https://transparencia.dipusevilla.es/es/publicidad-activa/publicidad-activa/informacion-economico-financiera-y-sobre-patrimonio/>) en el indicador “VI INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y SOBRE PATRIMONIO/VI-A Presupuesto/VI-A-2 Modificaciones presupuestarias”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Secretario General
P.D. Resolución Nº 5055/2023

Código Seguro De Verificación	eszw6mKEXQqzqqpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/03/2026 08:30:35
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eszw6mKEXQqzqqpVwiQEAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 708 571 · Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 26/02/2026
HASH: 2068519379670a7c6b70e128182960f

**DOÑA MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),****HACE SABER:**

Que con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco se acordó por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora para la Prevención, Seguimiento y Control de Mosquitos y Moscas del Ayuntamiento de Bormujos, según consta en certificación emitida por la Secretaria General con fecha dos de diciembre de dos mil veinticinco y que se contiene en el expediente de su razón.

Que dicho acuerdo fue objeto de exposición pública durante treinta días, mediante anuncio en tablón de anuncios electrónico y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 239 de fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco, a fin de que se pudiesen presentar alegaciones y/o reclamaciones.

Que, pasado sobradamente el plazo establecido, no se ha presentado ninguna alegación, reparo u observación al acuerdo de aprobación inicial de la referida ordenanza, tal y como se acredita con el informe evacuado por el correspondiente departamento de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, por lo que, en virtud del acuerdo tercero del Pleno Corporativo Municipal, se entiende que queda aprobada de manera definitiva la ordenanza del Ayuntamiento de Bormujos, cuyo tenor literal se anexa al presente anuncio.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica, para conocimiento y efectos oportunos, en Bormujos a fecha de firma.

LA ALCALDESA

Cód. Verificación: 9171BQMMVGGEDMDW6GCA9WZC
Verificación: <https://bormujos.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 30





Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 708 571 · Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOSQUITOS Y MOSCAS DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

Í N D I C E

PREÁMBULO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Definiciones.

TÍTULO II.- ACTUACIONES GENERALES.

- Artículo 4. Declaración responsable.
- Artículo 5. Medidas de prevención.
- Artículo 6. Obligaciones.

TÍTULO III. ACTUACIONES ESPECÍFICAS.

- Artículo 7. Plan de Prevención, Seguimiento y Control de Mosquitos Culícidos y Moscas Municipal.
- Artículo 8. Plan de Prevención, Seguimiento y Control de Mosquitos Culícidos y Moscas.
- Artículo 9. Imbornales.
- Artículo 10. De los centros docentes y formación.
- Artículo 11. De las viviendas deshabitadas.
- Artículo 12. Residuos de construcción y demolición.
- Artículo 13. Alteración del entorno como consecuencia de obras en terrenos, edificaciones e instalaciones.
- Artículo 14. Piscinas, balsas de riego y atracciones acuáticas.
- Artículo 15. De las comunidades de propietarios.
- Artículo 16. Garajes o similares.
- Artículo 17. Restaurantes, cafeterías y hoteles.
- Artículo 18. Explotaciones agrícolas.
- Artículo 19. Tenencia de animales y núcleos zoológicos.
- Artículo 20. Circuitos de karts y minimotos.
- Artículo 21. Talleres y depósitos de neumáticos.
- Artículo 22. Puerto, instalaciones de hibernación de barcos y clubs náuticos.



Cód. Validación: 9171R9QMV0G5DMDDW6GGA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 30



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 708 571 · Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

- Artículo 23. Instalaciones de lavaderos de vehículos.
Artículo 24. Centros de Jardinería y Comercios.
Artículo 25. Actividades al aire libre.
 1. Campos de golf.
 2. Clubes de remos y piragüismo.
 3. Estacionamiento de autocaravanas y camping.
 4. Hípica e instalaciones para mantenimiento de equipos.
Artículo 26. Ferias, mercadillos y eventos de carácter temporal.

TÍTULO IV. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Artículo 27. Formación y sensibilización.

TÍTULO V. CONTROL Y PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA.

- Artículo 28. Deber de información.
Artículo 29. Denuncia pública.
Artículo 30. Inspección, control y vigilancia.
Artículo 31. Deber de colaboración.
Artículo 32. Medidas provisionales.
Artículo 33. Requerimiento.

TÍTULO VI. COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA.

- Artículo 34. Colaboración, cooperación y coordinación.

TÍTULO VII. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

- Artículo 35. Procedimiento sancionador.
Artículo 36. Competencia para sancionar.
Artículo 37. Responsabilidad de las infracciones.
Artículo 38. Criterios para la calificación de las infracciones.
Artículo 39. Calificación de las infracciones.
Artículo 40. Sanciones.
Artículo 41. Graduación y atenuación de las sanciones.
Artículo 42. Reducción de las sanciones.
Artículo 43. Prescripción de las infracciones.
Artículo 44. Prescripción de las sanciones.
Artículo 45. Caducidad.



Cód. Validación: 9171RQMMVQSG5MDVW6GG9AWZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 30



Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 708 571 · Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

TÍTULO VIII. MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA.

Artículo 46. Orden de ejecución.

Disposición adicional primera. Otras normas de aplicación.

Disposición adicional segunda. Instalaciones de neumáticos fuera de uso (NFU).

Disposición adicional tercera. Bandos.

Disposición final primera. Incorporación legislación estatal y autonómica.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.



Cód. Validación: 9171R9QMVG5DMDW6GG-A9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 30

**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

PREÁMBULO

Las Ordenanzas encarnan la manifestación de la potestad normativa de las Entidades Locales, ya que dictan normas jurídicas generales, obligatorias y permanentes, aunque de carácter subordinado a las Leyes.

El ejercicio de esta potestad reglamentaria contenida en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas obliga, junto con otros requisitos tradicionales, al respeto a la jerarquía normativa, publicidad, transparencia y competencia y al cumplimiento de una serie de principios de buena regulación, según lo establecido en su artículo 129, lo cual debe de quedar reflejado en este preámbulo.

Partiendo de lo previsto en el artículo 43.1 de la Constitución Española en el que se reconoce el derecho a la protección de la salud y a lo previsto en su apartado 2º que determina que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La legislación básica en materia de Régimen Local reconoce competencias a los municipios en materia de protección de la salubridad pública (artículo 25.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

En este orden, el artículo 9.13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que se refiere a la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluye el control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial, de las zonas de baño; y el artículo 38 de la Ley 2/1998 de 15 de Junio de Salud de Andalucía señala la competencia sanitaria del municipio en materia de salud pública lo que supone una concreción de las responsabilidades mínimas en materia de prevención de proliferación de mosquitos y moscas.

El artículo 8.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público determina que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esta u otras leyes.

En relación a la necesidad y eficacia de esta Ordenanza este Ayuntamiento viene combatiendo año tras año la propagación de mosquitos mediante adjudicación de los trabajos a empresas especializadas en desinsectación, hasta el día de hoy.

De otro lado, se publica el Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, cuya aplicación es de capital importancia, para el objeto que nos ocupa.

Cód. Validación: 9171RQMV0G5MDMDW6GGA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 30





Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

Asimismo, el informe de El Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a Enfermedades Transmitidas por Vectores Dengue, Chikungunya y Zika pone de manifiesto la más que probable aparición de estos vectores en nuestro territorio.

La Asociación Nacional de Empresas de Sanidad Ambiental, en su Plan de Gestión de Plagas en el ámbito municipal del año 2016, reconoce que es de “gran utilidad en el ámbito local contar con instrumentos legales, tales como Ordenanzas o Reglamentos, donde se recoja la obligatoriedad de las medidas de adopción de medidas en espacios privados”.

En base al principio de eficiencia, la Ordenanza busca evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar la gestión adecuada de los recursos disponibles para poner en marcha todas las actividades de prevención que eviten la proliferación de mosquitos y moscas.

Además, esta Ordenanza tendrá en cuenta la existencia de una fauna controladora de la proliferación de mosquitos y moscas, por lo que sus actuaciones deberán ser compatibles e inocuas con la primera.

La problemática que se pretende solucionar con esta Ordenanza tiene, en parte, su origen en la actividad de los particulares, toda vez que el Ayuntamiento debe atender a la parte pública, pero sin obviar su responsabilidad en el ordenamiento de la parte privada.

Es proporcional solventar los problemas derivados de la falta de control en la proliferación de la población de mosquitos y moscas en todo el territorio bormujero, haciendo que se impliquen los vecinos, aportando información, soluciones y consejos a éstos para evitar la presencia y/o expansión de los mosquitos en el municipio, así como en todos los núcleos de población, dotando al Ayuntamiento de las herramientas necesarias para hacer cumplir las medidas oportunas en aquellos espacios que puedan constituir focos urbanos de origen antrópico sin que existan en esta norma una conculcación de los derechos de los ciudadanos.

En consecuencia, se regula un régimen disciplinario dirigido a los titulares responsables de favorecer la reproducción de mosquitos y moscas, teniendo especial relevancia la problemática que pueda ocasionar por razones de salubridad.

Dicho régimen prevé la adopción de un requerimiento, un régimen sancionador con sus correspondientes medidas provisionales, la imposición de multas coercitivas y la ejecución subsidiaria, éstas dos últimas destinadas a aplicarse en el supuesto de incumplimiento por el interesado.

En efecto, la propagación desde la puesta en masas de agua dulce a la fase de adulto es de 10 a 20 días; teniendo en cuenta la fácil adaptabilidad de las especies al medio,



Cód. Validación: 9171RQMMVGGSDMDW6GGA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 30



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

se hace necesario regular los hábitos y costumbres de los vecinos, y si no se adoptan voluntariamente dichas medidas, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario descrito en el párrafo anterior en un plazo no superior al de finalización del proceso de gestación.

En relación a los objetivos de la norma, esta Ordenanza establece las medidas necesarias para el control de las poblaciones no solo de mosquitos y moscas con relevancia para la salud pública, siendo de especial interés las especies *Aedes albopictus* y *Aedes aegypti*, sino cualquier mosquito, autóctono o alóctono, con el fin de minimizar sus efectos molestos y perjuicios que puedan ocasionar en la población residente o visitante de nuestro municipio, fomentando buenas prácticas de mantenimiento de espacios privados y comunitarios.

En este sentido, cabe resaltar que esta Ordenanza se dirige a la prevención, seguimiento y control de las condiciones de proliferación de las plagas de mosquitos y moscas, excluyendo las actividades de desinsectación y desinfección, que se encuentran reguladas en el Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección,

Desinsectación y Desratización Sanitarias, siendo competente para su aplicación la Comunidad Autónoma; es más, esta entidad local deberá seguir subordinada a lo preceptuado en este Decreto, en el supuesto de que continúe con dichas actividades como lo ha hecho hasta ahora, (incluyendo el supuesto de ejecución subsidiaria), y el titular responsable deberá cumplirlas en el caso de que se le obligue mediante la adopción de las medidas provisionales.

En definitiva, se trata de realizar una gestión integrada que requiere una intervención coordinada, con colaboraciones o sinergias necesarias de varios órganos administrativos y entidades privadas que permitan una intervención integral que abarcará desde las actuaciones generales, las obligaciones y las actuaciones específicas hasta las actividades de desinsectación y desinfección.

Como garantía jurídica en el cumplimiento de estos objetivos, es necesario regular a través de la Ordenanza la actuación sobre los espacios privados y públicos garantizando que no se interfiere en su normal actividad socio-económica, debiendo hacer compatibles todas las actuaciones; así, esta iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo en la materia que es estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, en la medida de que no hay contradicciones con la normativa autonómica, estatal y comunitaria ni hay previsión en la actualidad de que estos ámbitos de decisión dicten normas que pudiesen hipotéticamente entrar en contradicción con esta Ordenanza.

Cód. Validación: 9171R9QWVGSDMDW6GGA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 30





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

En esta línea, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que justificará la entrada de los agentes de la autoridad en establecimientos, instalaciones, actividades económicas y piscinas por razones de salubridad y para velar por el cumplimiento del PGOU y de cualquier otra normativa en materia de salubridad pública, debiendo regirse dichas actuaciones por los medios y principios previstos en la legislación básica de régimen local como son la proporcionalidad e igualdad ante la ley.

En relación a la transparencia, la Administración Local posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la Ordenanza que se pretende aprobar así como los propios de su proceso de elaboración, tal y como establece el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en esta línea, se facilitará la participación activa en la elaboración de la Ordenanza de todas las asociaciones y entidades vecinales del municipio, sobre todo aquellas comprometidas con la conservación y promoción de la salud pública y del fomento de la actividad económica a través del turismo.

La Ordenanza se compone de 46 artículos estructurados en ocho títulos, cuatro disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

El primer título se refiere a las disposiciones generales, el segundo a las actuaciones generales, el tercero a las actuaciones específicas, el cuarto hace una breve reseña sobre la formación, sensibilización y participación de los ciudadanos, el quinto se centra en el control preventivo y la intervención administrativa, el sexto se hace eco de la colaboración, cooperación y coordinación interadministrativa, el séptimo desarrolla el régimen disciplinario y el octavo las medidas de ejecución forzosa.

Las tres disposiciones adicionales regulan la remisión a otras normas y a los Bandos y la petición a la Junta de Andalucía de un punto limpio; las dos finales se refieren a la incorporación de la normativa autonómica y estatal y a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Esta ordenanza tiene como finalidad establecer las medidas necesarias, en el ámbito competencial del Ayuntamiento de Bormujos, para la prevención, seguimiento y control de los factores que favorecen la proliferación de poblaciones de moscas y mosquitos culicidos en general, con el fin de minimizar los efectos molestos y perjudiciales que, en su caso, puedan ocasionar a la población residente o visitante de nuestro municipio,

Cód. Validación: 9171RQMVWOGSDMDVWGGGAGWZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 30





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

fomentando actitudes encaminadas a impedir, perseguir y vigilar el desarrollo de sus poblaciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Cualquier titular que posea, bajo cualquier título reconocido en Derecho, bienes muebles o inmuebles, provisionales o permanentes, en funcionamiento o no, total o parcialmente, incluidos vehículos, artefactos y objetos ubicados en el término municipal de Bormujos, que sean susceptibles de facilitar o favorecer las condiciones de proliferación de cualquier especie de mosquito culícido en general y en especial los del género Aedes, Ochlerotatus y Culex así como de mosca.

Igualmente, aquellas personas físicas o jurídicas que, sin ser titulares, con su conducta por acción u omisión puedan favorecer o facilitar la proliferación o cría de estos insectos.

Quedan excluidos de esta Ordenanza los tratamientos de desinsectación sanitaria, entendidos como el conjunto de actividades dirigidas a eliminar o controlar las poblaciones de insectos que puedan tener una incidencia negativa para la salud humana, así como los tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización.

Artículo 3. Definiciones.

- «Titular»: cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que posee o representa bajo cualquier título reconocido en Derecho una o varias parcelas, solares, establecimientos, instalaciones, viviendas, actividades económicas, servicios, explotaciones y comunidades.
- «Establecimiento»: edificación, recinto o espacio delimitado físicamente, ubicado en un emplazamiento fijo y determinado, esté o no abierto al público, entendido como un espacio físico determinado y diferenciado. Cada establecimiento incluye el conjunto de todas las piezas que sean contiguas en el espacio y estén comunicadas entre sí.
- «Instalación»: conjunto de equipos, maquinaria, mobiliario afecto, incluido el meramente decorativo e infraestructuras.
- «Actividad Económica»: toda aquella actividad industrial o mercantil consistente en producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, con o sin ánimo de lucro.
- «Piscinas»: Instalación formada por un vaso o un conjunto de vasos destinados al baño, al uso recreativo, lúdico, entrenamiento deportivo o terapéutico, así como las construcciones complementarias y servicios necesarios para garantizar su funcionamiento.

Pueden ser descubiertas, cubiertas o mixtas.

- «Balsa de riego»: Instalación formada por un vaso o un conjunto de vasos destinados

Cód. Validación: 9171RQMMVQ5DMDDW6GGA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 30



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

al almacenamiento del agua de riego, así como las construcciones complementarias y servicios necesarios para garantizar su funcionamiento. Pueden ser descubiertas, cubiertas o mixtas.

- «Censo municipal de comunidades de propietarios»: Censo municipal de comunidades de propietarios y/o vecinos, para facilitar el derecho y obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- «Declaración responsable»: A efectos de esta ordenanza, se entiende por declaración responsable, el documento suscrito por un titular en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio que corresponda.
- «Plan de Prevención, Seguimiento y control de Mosquitos Culícidos y Moscas»: Documento mediante el que un titular pone en conocimiento del Ayuntamiento, el proyecto o programa que se va a llevar a cabo respecto al cumplimiento del objeto de lo previsto en esta Ordenanza, describiendo las acciones de forma precisa y completa, indicando los aspectos que puedan condicionar el mismo, su duración y acompañándolo, en su caso, de cuantos documentos sean necesarios para su adecuado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente.
- «Culícidos (Culicidae)»: Familia de dípteros nematóceros conocidos coloquialmente como mosquitos. Son hematófagos, pues las hembras necesitan realizar ingestas de sangre, mediante picaduras, para la maduración de sus huevos. Incluye, entre otros, los géneros Anopheles, Culex, Aedes y Ochlerotatus.
- «Anopheles algeriensis y atroparvus»: Los adultos miden unos 6 mm de longitud. Son de color pardo y se caracterizan por tener alas con manchas oscuras, a diferencia de los Aedes. Es un mosquito zoofílico, potencial transmisor de malaria, pero considerado de menor importancia por su escasez y su carácter exófago. Típicamente los adultos cuando se posan adoptan una posición inclinada, con las piezas bucales más cercanas a la superficie y el extremo del abdomen más alejado.
- «Culex pipiens»: Los adultos miden unos 4-5 mm de longitud y son de un color marrón bastante uniforme, siendo el abdomen algo más oscuro. Se trata del llamado mosquito común. Como Aedes, cuando se posan lo hacen con el cuerpo paralelo a la superficie. Su actividad picadora suele ser nocturna.
- «Aedes albopictus»: Los adultos miden en general entre unos 5 a 7 mm. Mosquito tigre, díptero hematófago que pertenece a la familia de los culícidos. Originario de Asia, de color negro con manchas blancas, especialmente visibles en las patas y por una línea longitudinal que atraviesa el tórax y la cabeza. Su actividad picadora es esencialmente diurna.
- «Aedes aegypti»: Los adultos miden unos 5-6 mm. Mosquito de la fiebre amarilla,

Cód. Validación: 9171RQWVQ5DMDDW6GGA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 30





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

díptero hematófago que pertenece a la familia de los culícidos. Originario de África, de color negro con manchas blancas, especialmente visibles en las patas y con un dibujo de colores claros muy característico, en forma de lira, sobre el tórax. Su actividad picadora es esencialmente diurna.

- «*Ochlerotatus caspius* y *detritus*»: Típicos de medios salobres, de inundación temporal. Hembras particularmente agresivas para el hombre. De hábitos diurnos no suele entrar en las viviendas.
- «Huevos»: Primera fase en el desarrollo de insectos con metamorfosis completa. Son negros y ovalados, de una longitud a partir de 0,5 mm, difícilmente visibles a simple vista. Son depositados en lugares con agua o susceptibles de almacenarla.
- «Larvas»: Segunda fase en el desarrollo de insectos con metamorfosis. De aspecto vermiforme, carentes de alas, de vida acuática que pueden tolerar cierto grado de salinidad. Presentan cuatro fases de desarrollo y miden entre 1 y 8 mm de longitud. Tardan entre 2 y 15 días en transformarse en pupas. Realizan movimientos espasmódicos para sumergirse cuando algún potencial predador se aproxima a su entorno. Se alimentan de materia orgánica en suspensión dentro del agua.
- «Pupas»: Tercera fase en el desarrollo posterior a la larva. No se alimentan, duran entre uno o dos días y, tras un periodo de latencia o reposo, se produce la metamorfosis que la convierte en un mosquito adulto.
- «Adulto»: Cuarta y última fase en el desarrollo de insectos con metamorfosis. Los adultos son dípteros de 3 a 9 mm de longitud, se alimentan de carbohidratos (néctar, savia y jugos de frutas), por lo que suelen refugiarse en la vegetación. Las hembras necesitan realizar ingestas de sangre para la maduración de sus huevos.
- «Mosquito autóctono»: Especies de mosquitos ya presentes en los ecosistemas propios de nuestro municipio, antes de la entrada de nuevas especies de mosquitos.
- «Mosquito alóctono»: Especies de mosquitos que aparecen en nuestro municipio procedentes de ecosistemas distintos al nuestro, principalmente de África y Asia.
- «Quironómidos (Chironomidae)»: Familia de dípteros nematóceros de distribución mundial. Se parecen a los mosquitos de la familia Culicidae, pero las piezas bucales no son alargadas como las de los culícidos. Los adultos tienen una vida muy corta y no se alimentan. Normalmente durante el día están ocultos entre el arbolado, pero al atardecer salen al exterior. Estos insectos no pican, pero provocan una gran inquietud y alarma entre los ciudadanos color negro con manchas blancas, especialmente visibles en las patas y por una línea longitudinal que atraviesa el tórax y la cabeza. Su actividad picadora es esencialmente diurna.
- «*Aedes aegypti*»: Los adultos miden unos 5-6 mm. Mosquito de la fiebre amarilla, díptero hematófago que pertenece a la familia de los culícidos. Originario de África, de color negro con manchas blancas, especialmente visibles en las patas y con un dibujo de colores claros muy característico, en forma de lira, sobre el tórax. Su actividad picadora es esencialmente diurna.
- «*Ochlerotatus caspius* y *detritus*»: Típicos de medios salobres, de inundación temporal. Hembras particularmente agresivas para el hombre. De hábitos diurnos no

Cód. Validación: 9171R9QMV0G5DMDDW6GGA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 30



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

suele entrar en las viviendas.

- «Huevos»: Primera fase en el desarrollo de insectos con metamorfosis completa. Son negros y ovalados, de una longitud a partir de 0,5 mm, difícilmente visibles a simple vista. Son depositados en lugares con agua o susceptibles de almacenarla.
- «Larvas»: Segunda fase en el desarrollo de insectos con metamorfosis. De aspecto vermiforme, carentes de alas, de vida acuática que pueden tolerar cierto grado de salinidad. Presentan cuatro fases de desarrollo y miden entre 1 y 8 mm de longitud. Tardan entre 2 y 15 días en transformarse en pupas. Realizan movimientos espasmódicos para sumergirse cuando algún potencial predador se aproxima a su entorno. Se alimentan de materia orgánica en suspensión dentro del agua.
- «Pupas»: Tercera fase en el desarrollo posterior a la larva. No se alimentan, duran entre uno o dos días y, tras un periodo de latencia o reposo, se produce la metamorfosis que la convierte en un mosquito adulto.
- «Adulto»: Cuarta y última fase en el desarrollo de insectos con metamorfosis. Los adultos son dípteros de 3 a 9 mm de longitud, se alimentan de carbohidratos (néctar, savia y jugos de frutas), por lo que suelen refugiarse en la vegetación. Las hembras necesitan realizar ingestas de sangre para la maduración de sus huevos.
- «Mosquito autóctono»: Especies de mosquitos ya presentes en los ecosistemas propios de nuestro municipio, antes de la entrada de nuevas especies de mosquitos.
- «Mosquito alóctono»: Especies de mosquitos que aparecen en nuestro municipio procedentes de ecosistemas distintos al nuestro, principalmente de África y Asia.
- «Quironómidos (Chironomidae)»: Familia de dípteros nematóceros de distribución mundial. Se parecen a los mosquitos de la familia Culicidae, pero las piezas bucales no son alargadas como las de los culícidos. Los adultos tienen una vida muy corta y no se alimentan. Normalmente durante el día están ocultos entre el arbolado, pero al atardecer salen al exterior. Estos insectos no pican, pero provocan una gran inquietud y alarma entre los ciudadanos porque se agrupan en nubes o bandadas y son confundidos con los mosquitos de la familia culicidae.
- «Mosca»: Nombre de diversas especies que pertenecen a la familia Muscidae; Poseen una metamorfosis completa, con etapas bien diferenciadas en su ciclo de vida: huevo, larva, pupa y la etapa adulta. Son atraídas por el olor de los deshechos y pueden desplazarse largas distancias.
- «Fauna auxiliar»: Conjunto de especies animales autóctonas beneficiosas para el control de las poblaciones de insectos en general y en particular depredadoras de moscas y mosquitos en cualquiera de sus fases de desarrollo.
- «Flora auxiliar»: Conjunto de especies botánicas autóctonas, procedentes de viveros, que por sus propiedades son capaces de ahuyentar y repeler moscas y mosquitos.
- «Aguas estancadas»: Acumulación de aguas sin corriente, por causas no naturales, de origen antrópico, de cualquier extensión y volumen, confinadas o no, permanentes u ocasionales. Cuando quedan libremente a disposición de los mosquitos, pueden poner sus huevos y por tanto reproducirse fácilmente.

Cód. Validación: 9171RQWVWG5DMDDW6GGA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 30



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

- «Educación Ambiental»: Según definición de Naciones Unidas, es el proceso permanente en el cual los individuos y las comunidades adquieren conciencia de su medio y aprenden los conocimientos, los valores, las destrezas, la experiencia y también la determinación que les capacite para actuar, individual y colectivamente en la resolución de los problemas ambientales presentes y futuros.

TÍTULO II. ACTUACIONES GENERALES.

Artículo 4. Declaración responsable.

A requerimiento del Ayuntamiento cualquier titular incluido en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, y de conformidad con el artículo 2, estará obligado a presentar Declaración responsable sobre las obligaciones de Prevención, Seguimiento y Control adoptadas según su situación. Esta declaración podrá ser exigida además cuando se constate un cambio en el Plan de Prevención Seguimiento y Control de Mosquitos Culícidos y Moscas y/o en el titular.

Artículo 5. Medidas de prevención.

1.- Mosquitos

Cualquier titular adoptará, con carácter obligatorio, para los mosquitos culícidos, la metodología basada en la prevención, seguimiento y control de larvas y pupas en el medio acuático, siendo de vital importancia controlar y/o eliminar los lugares que permitan su desarrollo.

Los Quironómidos, aunque no pican, provocan una gran alarma social porque se agrupan en nubes o bandadas, no obstante y al mismo tiempo, la metodología empleada para la prevención, seguimiento y control de culícidos, resulta eficaz frente a los quironómidos.

2.- Moscas.

Por su ciclo biológico, la población de moscas alcanza sus niveles más altos, coincidiendo con el final de la campaña agrícola, como consecuencia de la generación masiva de frutos no comercializables. Por tanto, cualquier titular debe adoptar las medidas necesarias para evitar dicha situación.

3.- Fauna auxiliar.

Para ciertos animales como fartet, libélula, araña, camaleón, murciélago, mosquitero común, curruca, golondrina, avión, vencejo, garcilla y demás, los mosquitos y las moscas, en sus diversas fases de desarrollo, constituyen, entre otros insectos, buena parte de su dieta alimenticia y en consecuencia se muestran controladores naturales de sus poblaciones.

Cód. Validación: 9171R9QMVWOGSDMDVW6GGA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 30





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

No obstante, la fauna existente no resulta suficiente para controlar la proliferación de moscas y mosquitos en entornos urbanos, por lo que se hace necesario conservarla y favorecer su permanencia, cumpliendo la legislación sectorial de protección de especies correspondiente, como elemento auxiliar imprescindible al resto de las medidas que se contemplan en esta Ordenanza.

En este sentido, cualquier titular o persona en que delegue deberá abstenerse o impedir medidas que perjudiquen la preservación de la fauna auxiliar.

4.- Flora auxiliar.

Citronella, Melisa, Albahaca y Lavanda, entre otras especies botánicas, constituyen un buen ejemplo de lo definido como flora auxiliar. En este sentido cuando los titulares voluntariamente decidan dotarse de alguna especie vegetal, por la causa que fuere, optaran por este tipo de flora auxiliar, cumpliendo la legislación sectorial de protección de especies correspondiente.

Artículo 6. Obligaciones.

Los titulares que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la presente ordenanza deberán:

1.- Neutralizar, en sus espacios privados, cualquier objeto susceptible de albergar aguas estancadas, sea cual sea su naturaleza y dimensión, tales como neumáticos, botellas, latas, bolsas, platos de maceta, agujeros naturales de los árboles, lonas impermeables en espacios públicos y privados. En los casos en que se considere imprescindible tener algún tipo de recipiente con agua, será necesario que éstos se mantengan tapados, mediante una tapa o una tela mosquitera delgada que ajuste perfectamente a la boca del recipiente sin que queden huecos por los que puedan circular los mosquitos.

2.- Los titulares de parcelas y/o solares están obligados a evitar las condiciones de proliferación de culícidos, como pudieran ser fosos, zanjales, hoyos o cualquier relieve del suelo en este sentido. Asimismo, mantenerlos a su cargo en condiciones de higiene y salubridad.

3.- Los titulares de parcelas y/o solares están obligados a evitar las condiciones de proliferación de moscas, eliminando la acumulación de frutos e impidiendo la generación de melazas por la incidencia de las plagas en la vegetación. Asimismo, mantenerlos a su cargo en condiciones de higiene y salubridad.

4.- Los titulares de establecimientos e instalaciones han de mantener en buen estado los canalones de recolección de aguas de los tejados, las redes de servicio, instalaciones sanitarias, conducciones de ventilación e iluminación, garantizando la aptitud para el uso al que estén destinados.

Cód. Validación: 9171R9QWVWOGSDMDW6GGA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 30



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

5.- Los titulares de tortugueros, acuarios, fuentes, estanques y elementos similares, de propiedad privada, que no contengan depredadores naturales de los mosquitos, deben de mantenerse en condiciones que no supongan focos de cría por éstos.

6.- Para evitar la proliferación y atracción de moscas, tanto en espacios públicos como privados, los titulares extremarán las condiciones higiénico-sanitarias y el uso de contenedores para la gestión adecuada de los residuos domésticos y será realizada en la forma y los horarios determinados por la Ordenanza Frente a la Contaminación por Residuos.

TÍTULO III. ACTUACIONES ESPECÍFICAS.

Artículo 7. Plan de Prevención, Seguimiento y Control de Mosquitos Culícidos y Moscas Municipal.

Con carácter anual el Ayuntamiento de Bormujos dispondrá de un Plan de Prevención, Seguimiento y Control de Mosquitos Culícidos y Moscas dotado presupuestariamente.

Artículo 8. Plan de Prevención, Seguimiento y Control de Mosquitos Culícidos y Moscas.

Con carácter potestativo el Ayuntamiento podrá exigir a todos los titulares a los que se refiere este Título, a excepción de los referidos en el artículo 9 y 11, un Plan de Prevención, Seguimiento y Control de Mosquitos y Moscas.

Artículo 9. Imbornales.

Los titulares de imbornales en espacios privados realizarán, con una periodicidad adecuada, su mantenimiento para facilitar la evacuación de agua, evitar la acumulación de materia orgánica que favorezca la proliferación de mosquitos y mejorar la eficiencia de los métodos utilizados para el control de larvas.

Los responsables del riego de las zonas verdes privadas programarán sus trabajos y determinarán la ubicación de los dispositivos automáticos de riego, para evitar que los excedentes del riego inunden los imbornales.

Artículo 10. De los centros docentes y centros de formación.

En los centros docentes y centros de formación, sea cual sea su titularidad o forma de gestión, sus titulares adoptarán las medidas necesarias para evitar agua estancada en sus instalaciones, en especial durante la época de vacaciones.

Cód. Validación: 9L7LRQMMVQSG5MDVW6GGA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 30





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

Artículo 11. De las viviendas deshabitadas.

En las viviendas deshabitadas, una vez cerradas, los titulares dispondrán los elementos capaces de albergar agua estancada tales como jardinería, limpieza, juguetes y similares, de forma que no puedan acumular agua estancada durante el período de ausencia.

Artículo 12. Residuos de construcción y demolición.

Los titulares de obras en terrenos, edificaciones e instalaciones, antes del comienzo de los trabajos de construcción y demolición, adecuarán el plan de gestión de residuos para evitar la proliferación de mosquitos.

Artículo 13. Alteración del entorno como consecuencia de obras en terrenos, edificaciones e instalaciones.

El titular de las obras en terrenos, edificaciones e instalaciones adoptará las medidas oportunas para evitar con sus actuaciones la acumulación de agua estancada en sus terrenos y los del entorno, tanto públicos, como privados.

Artículo 14. Piscinas, balsas de riego y atracciones acuáticas.

- Los titulares de las piscinas, balsas de riego y atracciones acuáticas, adoptarán las medidas preventivas o correctivas que impidan el desarrollo de larvas de mosquitos culícidos en el agua contenida en el vaso o en cualquiera de las instalaciones anexas al mismo que contengan agua estancada.
- Queda prohibido el baño en todos aquellos lugares no autorizados para esta actividad, como pueden ser lagos, balsas de riego o cualquier lámina de agua.
- En el caso de las balsas de riego, sus titulares adoptarán las medidas necesarias para evitar el acceso a las mismas y estarán obligados a rotular de forma visible en su contorno la prohibición expresa del baño.

Artículo 15. De las comunidades de propietarios.

Los titulares de las comunidades de propietarios de fincas, urbanizaciones y/o complejos residenciales, están obligados a dotarse del Plan de Prevención, Seguimiento y Control de Mosquitos Culícidos y Moscas, con actuaciones contempladas para todos los meses del año.

Para su inscripción voluntaria en el censo municipal de comunidades de propietarios, deberán aportar al menos los siguientes datos: nombre de la comunidad y C.I.F., nombre del representante y su D.N.I., localidad, dirección electrónica, dirección postal y coordenadas geográficas. Cualquier alteración de los datos aportados será comunicada al ayuntamiento por el titular de la comunidad en el plazo máximo de quince días.



Cód. Validación: 9171R9QWVG5DMDDW6GG9A9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 30



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

Artículo 16. Garajes o similares.

En aquellas edificaciones construidas por debajo del nivel del alcantarillado y que cuenten con un registro o pozo de acumulación del agua provisto de sistema de bombeo e inyección a la Red de Alcantarillado Municipal (RAM), los titulares adoptarán procedimientos o medidas que impiden que el agua estancada quede a disposición de los mosquitos por el tiempo necesario para completar su ciclo biológico. Para ello podrán emplearse métodos físicos como las mallas de protección que impidan el acceso al agua de los adultos, o tratamientos periódicos que impidan la proliferación de larvas.

Artículo 17. Restaurantes, cafeterías y hoteles.

Los titulares de restaurantes, cafeterías y hoteles extremarán las medidas en el uso de contenedores públicos, quedando totalmente prohibido durante el día, el depósito en contenedores públicos de botellas de refrescos, cervezas, cajas que han contenido pescado, carne o similares. Están obligados a dotar sus instalaciones de trampas, ventiladores, barreras físicas o el uso de repelentes para las moscas y culicidos.

Artículo 18. Explotaciones agrícolas.

Los titulares de explotaciones agrícolas vigilarán y eliminarán el agua estancada en la cubierta de los invernaderos, en los pliegues de las bandas de plástico o similares, para impedir el desarrollo de larvas de mosquitos culicidos.

Deberán prestar especial atención a los frutos y contenedores con materia orgánica, para prevenir y controlar la proliferación de moscas y culicidos.

Artículo 19. Tenencia de animales y núcleos zoológicos.

Los titulares de animales y núcleos zoológicos están obligados a mantenerlos en condiciones higiénico-sanitarias para evitar la atracción de moscas. Igualmente, a colocar trampas para la captura de moscas.

En el caso de utilizar abrevaderos, deberán utilizar un sistema de drenaje para evacuar el agua estancada y su posterior limpieza y que evite la proliferación de culicidos.

El suministro de alimento deberá realizarse en cantidad y de manera que evite la proliferación de moscas y culicidos.

Artículo 20. Circuitos de karts y minimotos

Los titulares de instalaciones deportivas y lúdicas que utilicen neumáticos desechados como elementos de protección, sólo podrán hacer uso de aquellos en los que se hayan practicado perforaciones que permitan el drenaje del agua acumulada en su interior. Asimismo, se deberá establecer como parte del mantenimiento de las instalaciones, la

Cód. Validación: 917LRQMVWOGSDMDVW6GGA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 30



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

revisión periódica de dichas perforaciones con el fin de garantizar la evacuación de agua.

Artículo 21. Talleres y depósitos de neumáticos.

En estos lugares existe un alto riesgo por la acumulación de agua estancada en el interior de los neumáticos. Por ello, en episodios de lluvia, los titulares deberán cubrir los neumáticos con lonas de protección hasta su recogida y evitarán tal acumulación de agua estancada.

Artículo 22. Puerto, instalaciones de hibernación de barcos y clubs náuticos.

En aquellos puntos donde se empleen neumáticos desechados como protección para las embarcaciones amarradas o depositadas, ya sea en la propia embarcación, en el pantalán de amarre o en dique seco, se recomienda su sustitución por otros elementos existentes en el mercado, como por ejemplo las defensas, que por su diseño específico no permiten albergar agua en su interior. No obstante, en el caso que utilicen neumáticos desechados como elementos de protección, solo podrán hacer uso de aquellos en los que se hayan practicado perforaciones que permitan el drenaje del agua acumulada en su interior.

Los titulares de las embarcaciones situadas tanto dentro como fuera del agua, adoptarán las medidas necesarias para impedir que en su interior se almacene agua estancada que permita la proliferación de las larvas de mosquitos. Para ello se recomienda el uso de lonas de protección tensadas correctamente para impedir la acumulación de agua sobre ésta, así como el almacenamiento de las embarcaciones en posición invertida o bajo techo.

Artículo 23. Instalaciones de lavaderos de vehículos.

Los titulares de instalaciones de lavaderos de vehículos dispondrán de las medidas necesarias para que haya un buen drenaje que impida el agua estancada y la proliferación de culicidos.

Artículo 24. Centros de Jardinería y Comercios.

Los titulares de establecimientos especializados en artículos de jardinería, semilleros y/o cerámica, son puntos de riesgo especiales y sus titulares deberán cuidar que sus objetos no acumulen agua estancada y favorezcan la proliferación de culicidos.

En aquellos espacios arriba indicados donde puedan formarse acumulaciones de agua susceptibles de albergar culicidos, se implantará un sistema de vigilancia periódico para evitar la proliferación de los mismos. De especial interés son aquellos comercios donde se almacenan, cultivan, venden o exponen especies vegetales, especialmente los que alberguen ejemplares de dracaena, bromeliáceas, olivos o especies similares cuyos cálices, troncos, ramas o raíces puedan presentar cavidades, orificios, depresiones o



Cód. Validación: 9171RQMMVQSG5MDMDW6GGA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 30



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

concavidades capaces de albergar líquidos que favorezcan la proliferación de culícidos y moscas.

Artículo 25. Actividades al aire libre.

Para prevenir y controlar la proliferación de moscas y culícidos, es necesario regular las siguientes actividades al aire libre:

1.- Campos de golf.

Los campos de golf disponen de zonas verdes y, a menudo, lagos en su interior que obliga a extremar las medidas de prevención y control de culícidos.

Los titulares de los campos de golf dedicarán una especial atención a la prevención, seguimiento y control de larvas de culícidos en el medio acuático, dotándose de depredadores naturales en los lagos y evitando aguas estancadas en imbornales o por averías en el sistema de riego u otras causas.

Para la prevención, seguimiento y control de adultos culícidos y moscas, los titulares de campos de golf están obligados a dotar sus instalaciones de trampas, ventiladores, barreras físicas y uso de repelentes así como disponer de un plan específico y protocolo redactado por empresa autorizada.

2.- Clubes de remo y piragüismo.

Los titulares de clubes de remo y piragüismo dedicarán una especial atención a la prevención, seguimiento y control de las larvas de culícidos en el medio acuático, dotándose de depredadores naturales en los lagos. Para la prevención, seguimiento y control de adultos culícidos y moscas, están obligados a dotar sus instalaciones de trampas, ventiladores, barreras físicas y el uso de repelentes así como disponer de un plan específico y protocolo redactado por empresa autorizada.

3.- Estacionamientos de autocaravanas y camping.

Los titulares de estacionamientos de autocaravanas y camping, para la prevención, seguimiento y control de adultos culícidos y moscas, están obligados a dotar sus instalaciones de trampas, ventiladores, barreras físicas y el uso de repelentes así como disponer de un plan específico y protocolo redactado por empresa autorizada.

4.- Hípica e instalaciones para mantenimiento de equinos.

Los titulares de establecimientos dedicados a la tenencia y mantenimiento de equinos deberán prevenir y controlar la aparición de larvas de culícidos en el medio acuático, dotándose de los medios necesarios para evitar su proliferación y desarrollo, evitando aguas estancadas por cualquier causa. Se incluyen también dentro de los medios todos aquellos de carácter documental, tales como permisos, contratos y autorizaciones, que sean necesarios para dicha prevención.

Cód. Validación: 9171RQMMVQ5DMDDW6GGA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 30





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

Así mismo, los titulares de estos animales cuando realicen con ellos actividades de cualquier tipo, profesionales, recreativas, deportivas, culturales y de mantenimiento, deberán dotarse de medios que eviten la propagación de moscas y mosquitos, mantener un grado higiénico del animal aceptable y de sus aparejos u ornamentos.

Artículo 26. Ferias, mercadillos y eventos de carácter temporal.

Los titulares de establecimientos, instalaciones, actividades económicas y servicios en ferias, mercadillos y eventos de carácter temporal o ambulante, para la prevención, seguimiento y control de adultos culícidos y moscas, están obligados a dotar sus instalaciones de trampas, ventiladores, barreras físicas y el uso de repelentes.

TÍTULO IV. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 27. Formación y sensibilización.

1. Siguiendo los principios de Educación Ambiental, corresponde al Ayuntamiento dar la máxima difusión de esta Ordenanza, concretamente y sin perjuicio de las actuaciones que se puedan acordar, el Ayuntamiento de Bormujos:

- a. Llevará a cabo las campañas divulgativas, publicitarias, documentales o informativas de comunicación que sean necesarias, con la intensidad y la duración oportunas y utilizando los medios adecuados para llegar a las comunidades o colectivos específicos, sobre la necesidad fomentar las medidas de prevención necesarias para el control de mosquitos y moscas.
- b. Prestará asistencia y auxilio en información técnica, de labores culturales y tratamientos para la prevención, seguimiento y control de mosquitos y moscas a demanda de los obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza. Podrá así mismo organizar e impartir cursos de formación y conocimientos, a empresas especializadas en mantenimiento de jardines y piscinas, administradores de fincas, titulares de comunidades de propietarios, asociaciones de vecinos, alumnos de centros docentes del municipio.
- c. Celebrará conferencias y mesas redondas; espacios en televisión, radio y prensa y demás iniciativas que se consideren convenientes y que giren en torno a cuestiones relacionadas con la prevención, seguimiento y control de la proliferación de mosquitos y moscas en el municipio de Bormujos.
- d. Desarrollará las políticas activas necesarias para garantizar acuerdos.

2. Con el fin de minimizar los efectos molestos de los mosquitos y moscas, el Ayuntamiento de Bormujos, podrá con carácter general, recomendar una serie de medidas preventivas de carácter personal que ayuden a los ciudadanos.

Cód. Validación: 917LRQMV0GSDMDW6GGA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 30



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

3. El Ayuntamiento de Bormujos desarrollará un Plan Anual de Información y difusión sobre las actuaciones a las que están obligadas las personas físicas y jurídicas afectadas por la presente Ordenanza, así como trasladará recomendaciones técnicas y labores culturales de carácter preventivo, con especial atención a las comunidades de propietarios. Esta comunicación se realizará, prioritariamente, por medios electrónicos siempre y cuando hayan autorizado la notificación electrónica.

TÍTULO V. CONTROL PREVENTIVO E INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 28. Deber de información.

1. Cualquier persona debe de poner en conocimiento por escrito al Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción de lo establecido en esta ordenanza.
2. A tal fin, se expresará la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.

Artículo 29. Denuncia pública.

No obstante, lo dicho en el artículo anterior, el denunciante tendrá derecho a la confidencialidad de su denuncia frente a terceros si así lo manifiesta en la misma, aunque no podrá formar parte del procedimiento que se incoe posteriormente ni plantear recursos sobre la resolución que se adopte en el mismo.

Artículo 30. Inspección, control y vigilancia.

1.- El ejercicio de las funciones de inspección, control y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como de otras normativas específicas, corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local, con la asistencia, en su caso, de personal especializado debidamente acreditado, considerándose en el ejercicio de estas funciones como agentes de la autoridad con las facultades y prerrogativas inherente a esta condición, especialmente la de acceder, previa identificación a las instalaciones o lugares donde exista un posible riesgo de proliferación de mosquitos y moscas. Asimismo, en el cumplimiento de sus funciones, realizarán las inspecciones necesarias y podrán ordenar a las personas obligadas, previa resolución de la autoridad competente, a que adopten las medidas necesarias para la prevención o para el restablecimiento de las condiciones que eviten la proliferación y/o la propagación de mosquitos culícidos y moscas.

Todo ello, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos correspondientes a la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

Cód. Validación: 9171RQ0MVG5DMDDW6GGA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 30





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

2.- El personal que tenga atribuidas las funciones de inspección, control y vigilancia en el ejercicio de sus funciones podrán:

- Acceder y entrar libremente, en cualquier momento y sin previo aviso, en todo tipo de terrenos, instalaciones, establecimientos y actividades sujetos a inspección y a permanecer en ellos, con respeto. En el supuesto de ser precisa la entrada en domicilios, se requerirá el previo consentimiento del titular o la autorización judicial correspondiente.

Al efectuar una visita de inspección, deberán comunicar su presencia a la persona inspeccionada o a su representante, a menos que considere que dicha comunicación pueda perjudicar el éxito de sus funciones.

- Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesaria para comprobar que las disposiciones de esta Ordenanza se observan correctamente.
- Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales, realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos, grabación de imágenes, y levantar croquis y planos, siempre que se notifique al titular o a su representante, salvo casos de urgencia, en los que la notificación podrá efectuarse con posterioridad.

Artículo 31. Deber de colaboración.

1.- Los responsables, y/o titulares de la propiedad o persona en la que deleguen deberán facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección, el correcto ejercicio de la actividad inspectora, así como prestarles información exacta y veraz de los espacios, bienes y objetos afectados por los preceptos de esta ordenanza.

2.- Las personas que hace referencia el apartado anterior, en el caso de que no permitan o dificulten la actuación de los inspectores o incumplan las instrucciones recibidas en éstos, se hará constar en informe, de manera que sirva de base para la incoación del correspondiente expediente disciplinario.

Artículo 32. Medidas Provisionales.

1.- En los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas adecuadas a los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto, todo ello, de conformidad con la normativa vigente.

2.- Estas medidas provisionales podrán consistir, atendiendo al principio de proporcionalidad, en:

- Clausura y/o parada temporal, parcial o total, del establecimiento, instalación,

Cód. Validación: 917LRQMVGSDMDW6GGA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 30



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

actividad económica o servicio que esté generando la proliferación de mosquitos culícidos y moscas.

- Precintado y retirada total o parcial, si procede, de productos, obras, instalaciones, maquinaria, herramientas, artes, aparatos, equipos, vehículos, materiales y utensilios que estén generando la proliferación de mosquitos culícidos y moscas.
- Cualesquiera medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuación en la producción del riesgo de proliferación de mosquitos culícidos y moscas.

3.- Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

4.- El órgano competente para resolver podrá incluir en la resolución del procedimiento alguna o algunas de las medidas provisionales adoptadas, o confirmarlas en el caso de que se hubiesen acordado con carácter provisional durante la instrucción; tendrán la consideración de obligaciones no pecuniarias del infractor y su adopción deberá estar debidamente motivada"

Artículo 33. Requerimiento.

De forma potestativa, se podrá requerir, antes del inicio del procedimiento sancionador, al responsable y/o titular para que proceda a la adopción de las medidas que se consideren adecuadas para evitar las condiciones de proliferación de los mosquitos.

TÍTULO VI. COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA.

Artículo 34. Colaboración, cooperación y coordinación.

1.- Para el desarrollo de las funciones de inspección, control y vigilancia, el Ayuntamiento podrá recabar de apoyo técnico especializado.

2.- Así mismo, se podrán establecer instrumentos de colaboración, como pueden ser, entre otros, planes de inspección y control, para la adecuada aplicación de las medidas previstas en la presente Ordenanza.

3.- Igualmente, para el adecuado cumplimiento de los fines previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento podrá desarrollar con la Comunidad Autónoma de Andalucía, o con otras Administraciones o entidades, cualesquiera de los instrumentos para la cooperación territorial previstos en el artículo 62.3 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

Cód. Validación: 917L9QMVG5DMDDW6GG-A9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 30





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

4. Lo establecido en este artículo debe entenderse sin perjuicio de las facultades de coordinación que, en su caso, pueda desarrollar la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

TÍTULO VII. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 35. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a las disposiciones legales relativas al procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 36. Competencia para sancionar.

- Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 37. Responsabilidad de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como en su caso las entidades sin personalidad jurídica, que hayan participado, por acción u omisión, en la comisión del hecho infractor.

2.- En el caso de que, una vez practicadas las actuaciones previas oportunas, dirigidas a la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 38. Criterios para la calificación de las infracciones.

1.- Se consideran infracciones, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza y en las demás disposiciones específicas dictadas

Cód. Validación: 917LRQMVWQ5DMDDW6GG9A9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 30





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

sobre esta materia que serán objeto, previa instrucción del correspondiente expediente, de las sanciones administrativas correspondientes.

2.- Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta los criterios de salubridad, el grado de intencionalidad, la alarma social producida, la generalización de la infracción y la reincidencia. Estos criterios pueden ser valorados separada o conjuntamente.

Artículo 39. Calificación de las infracciones.

1. Se consideran infracciones leves:

- a) Las cometidas por simple negligencia siempre que el riesgo de proliferación y/o la propagación de mosquitos culícidos y moscas haya sido escaso y no concurra daño de salubridad.
- b) Tener agua estancada con larvas o pupas de mosquito culícido por incumplimiento de las obligaciones reguladas en esta Ordenanza siempre que el riesgo de proliferación y/o la propagación de mosquitos culícidos y moscas haya sido escaso y no concurra daño de salubridad.
- c) La no realización de las acciones de prevención, control y supresión de focos generadores de plagas de mosquitos culícidos y moscas en los términos regulados en esta Ordenanza siempre que el riesgo de proliferación y/o la propagación de mosquitos culícidos y moscas haya sido escaso y no concurra daño de salubridad.
- d) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza que no sea clasificada como grave o muy grave.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) Las que produzcan una grave proliferación y/o propagación de mosquitos culícidos y moscas y no concurra daño grave de salubridad.
- b) El incumplimiento de los requerimientos específicos y de las medidas provisionales o definitivas que formulen las autoridades, siempre que se produzca por primera vez y no concurra daño grave de salubridad.
- c) Proporcionar información o documentación falsa o inexacta.
- d) Dificultar o impedir el trabajo de inspección de los técnicos y demás agentes de la autoridad municipales.
- e) La reiteración en las infracciones leves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción leve en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa

3. Se consideran infracciones muy graves

- a) El incumplimiento de los requerimientos específicos y de las medidas

Cód. Validación: 9171RQMV0G5MDMDV6GGA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 30



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

provisionales o definitivas cuando se produzca de modo reiterado o cuando concurra daño grave de salubridad.

- b) La reiteración en las infracciones graves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción grave en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

Artículo 40. Sanciones.

1. Las infracciones serán sancionadas, de la forma siguiente:
 - a) Infracciones leves con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
 - b) Infracciones graves con multa de hasta 1.500 euros.
 - c) Infracciones muy graves con multa de hasta 3.000 euros.
2. Las multas son compatibles con las sanciones de apercibimiento y con las medidas provisionales que se adopten

Artículo 41. Graduación y atenuación de las sanciones.

Para la determinación de la cuantía de la sanción, se tendrá en cuenta la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción impuesta, teniendo especial consideración para la graduación de la sanción:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 42. Reducción de las sanciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento.
2. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta. La efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Cód. Validación: 91.ZLRQMVWQ5DMDDW6GG-99WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 30





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 728 571 - Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

Artículo 43. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.
3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
4. Estos plazos se interrumpirán en los supuestos que el procedimiento se hubiese paralizado por causa imputable a los interesados o que los hechos hubiesen pasado a la jurisdicción penal.

Artículo 44. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.
3. En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición o cualquier otro interpuesto contra la resolución por la que se impone la sanción, el plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo legalmente previsto para la resolución de dicho recurso.

Artículo 45. Caducidad.

1. Una vez iniciado el procedimiento, el transcurso del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo.
2. Estos plazos se interrumpirán en los supuestos que el procedimiento se hubiese paralizado por causa imputable a los interesados o que los hechos hubiesen pasado a la jurisdicción penal.
3. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y

Cód. Validación: 917LRQMV0G5DMDDW6GCA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 30





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

esclarecimiento.

TITULO VIII. MEDIDAS DE EJECUCION FORZOSA.

Artículo 46. Orden de ejecución.

1. Sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer y con carácter independiente, el Ayuntamiento podrá dictar órdenes de ejecución por razones de salubridad, de conformidad con lo previsto en legislación urbanística vigente, destinadas a obligar al titular a que evite la proliferación de mosquitos culícidos y moscas.
2. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará al Ayuntamiento de Bormujos para adoptar cualquiera de estas medidas:
 - a) Multas coercitivas.

Imposición de hasta 10 multas coercitivas como máximo con una periodicidad mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado del coste de los trabajos y con un mínimo mensual de 600 euros, así como del coste de la retirada de los productos, obras, instalaciones, maquinaria, herramientas, artes, aparatos, equipos, vehículos, materiales, utensilios y cualquier otro que esté generando la proliferación de mosquitos culícidos y moscas.

La imposición de las multas coercitivas podrá ser suspendida en el supuesto de aplicación de la ejecución subsidiaria, debiendo estar ésta última debidamente motivada.
 - b) Ejecución subsidiaria a costa del obligado.
3. En el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, cuando se trate de obligaciones que por no ser personalísimas y se puedan realizar por sujetos distintos a los obligados, el Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento correspondiente, podrá ejecutar estas obligaciones por sí mismo o mediante las personas que determine.
4. El importe de los gastos, los posibles daños y perjuicios irán a cargo de los obligados y responsables en su caso.
5. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.
6. En el supuesto de pago total o parcial de las multas coercitivas, su importe quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida.

Cód. Validación: 9171R9QMV0G5MDVW6GGA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 30





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

Disposición adicional primera. Otras normas de aplicación.

En todo aquello que no esté previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en las ordenanzas reguladoras correspondientes y sin perjuicio de lo establecido por otras normas sectoriales, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Disposición adicional segunda. Instalaciones de neumáticos fuera de uso (NFU).

El Ayuntamiento de Bormujos, solicitará a la Consejería competente en materia de gestión de neumáticos fuera de uso (NFU), la creación y gestión autonómica de instalaciones, para la entrega de los neumáticos fuera de uso, que han sido vertidos ilegalmente en terrenos de titularidad pública o privada y no gestionados adecuadamente mediante los Sistemas Integrados de Gestión.

Disposición adicional tercera. Bandos.

El Alcalde-Presidente podrá dictar bandos informativos, recordatorios o de imposición de algún deber de urgencia en relación con la aplicación de esta Ordenanza, todo ello de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición final primera. Incorporación legislación estatal y autonómica.

Los preceptos de esta ordenanza que por sistemática incorpora aspectos de la legislación estatal y autonómica, se entiende que quedan automáticamente modificados en el momento que se produzca la revisión de esta legislación. Si bien continuarán siendo vigentes dichos preceptos de esta ordenanza, si son compatibles y permiten una interpretación armónica con los nuevos preceptos de la legislación de referencia, mientras no haya adaptación expresa.



Cód. Validación: 9171R9QMMV0G5MDMDV6GGA9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 30



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Provincia» y haya transcurrido el plazo previsto de 15 días hábiles según lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Cód. Validación: 917LR9QMVWOG5DMDDW6GG-A9WZC
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (de 1)
Acta Firma: 27/02/2026
HASH: 2088519379616a7d879e128182296f

**MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),****HACE SABER:**

Que con fecha 27 de febrero del corriente se ha dictado por esta Alcaldía **Resolución nº 581/2026**, mediante la que se ha acordado el cese como personal eventual de D^a. M^a Nieves García de Zúñiga Barberán, siendo su tenor literal el que se reproduce a continuación:

“D^a. M^a. DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Con fecha del pasado día 4 de febrero de 2025, mediante Resolución 223/2025, esta Alcaldía acordó el nombramiento como personal eventual de D^a. María Nieves García de Zúñiga Barberán, con DNI ***8663**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para desempeñar a jornada completa las funciones de “asesora de planeamiento urbanístico y vivienda con las funciones de asesoramiento en materia de vivienda protegida y en desarrollo urbanístico”, con unas retribuciones anuales brutas de 30.898,42 €, a distribuir en desarrollo urbanístico catorce pagas al año.

II. Considerando lo que se dispone en relación al nombramiento y cese del personal eventual en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio, en el propio de la Corporación.”

III. No obstante lo anterior, la potestad de libre nombramiento y de libre remoción o cese del personal eventual es una potestad discrecional de la autoridad en cuestión, tal

Cód. Verificación: 7JUTZ7E50CZJ0RLEGNMAMELG
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

y como así lo constata el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 3 de abril de 1992, "...esta posibilidad de libre remoción entraña el reconocimiento en favor de la Administración de una potestad discrecional, del mismo modo que discrecional fue el nombramiento".

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Cesar a D^a. María Nieves García de Zúñiga Barberán, con DNI ***8663**, como personal eventual del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) a jornada completa, con fecha de efectos 28 de febrero de 2026, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 104.2 de la Ley 7/1985, y en concordancia con la jurisprudencia existente al caso.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a D^a. María Nieves García de Zúñiga Barberán, con los recursos legales que procedan, para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Delegaciones de Recursos Humanos y Urbanismo, a la Intervención Municipal y a la Secretaría General, a los efectos que procedan.

CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos que pudiesen corresponder."

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en Bormujos, a la fecha de firma.

La Alcaldesa-PresidentaFdo.: M^a Dolores Romero López.

Cód. Validación: 7J7ZFE52CZJ0R15GNM4MELG
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



MIGUEL ÁNGEL MARÍN LEGIDO (4º V)
Concedida Dni. 460440004
Fecha Firma: 26/02/2026
HASH: 9d58e6d8de5275be19071ca7557428

**Expte 747/2026****Asunto: Ordenanza municipal reguladora de los Vehículos de Movilidad Personal, ciclos y bicicletas del Ayuntamiento de Camas****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Camas, en sesión celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintiséis ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de Vehículos de Movilidad Personal, ciclos y bicicletas en el Municipio de Camas en los términos establecidos en el documento anexo.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Camas a fecha de firma electrónica

El Alcalde Accidental

Fdo : Miguel A. Marín Legido

ANEXO**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP), CICLOS Y BICICLETAS DEL MUNICIPIO DE CAMAS**
PREÁMBULO

La reciente proliferación del uso de nuevos medios de desplazamiento como son los vehículos de movilidad personal, impulsados por sistemas de propulsión eléctrica y concebidos para facilitar los desplazamientos urbanos de corta distancia, hace necesario establecer un marco normativo claro que regule su uso y garantice su adecuada integración en el esquema de movilidad urbana del municipio de Camas.

La aparición progresiva de estos nuevos modos de transporte ha supuesto una transformación del espacio público, generando nuevos escenarios de convivencia entre peatones, vehículos a motor, bicicletas y vehículos de movilidad personal. Esta realidad exige una regulación específica que aporte seguridad jurídica, prevenga situaciones de riesgo y contribuya a una movilidad más segura, eficiente, sostenible y respetuosa con el entorno urbano.

Esta circunstancia junto con la necesidad de respetar y priorizar principios fundamentales

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6HJUPK69N7ZC0HF9N4K7C5
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



que han de tomarse en cuenta en materia de circulación, como es el principio de seguridad vial, el máximo respeto al peatón, la promoción a la bicicleta y la ordenación del aparcamiento hacen necesaria la aprobación de la presente ordenanza.

Por todo ello, el presente texto regla la circulación de los vehículos de movilidad personal, los ciclos y bicicletas presentando como objetivo la movilidad segura de los peatones y los citados vehículos, buscando garantizar la seguridad en los modos de desplazamientos de estos usuarios de la vía.

El artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, así como en materia de seguridad vial. Asimismo, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su artículo 7 la competencia municipal para regular estas materias en el ámbito urbano.

Igualmente, el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación y el Reglamento General de Vehículos, introduce el concepto de vehículo de movilidad personal y habilita a las entidades locales para su regulación mediante ordenanzas municipales en atención a las singularidades propias de cada municipio.

La presente ordenanza se dicta de conformidad con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al resultar el instrumento normativo más adecuado para regular el uso de los vehículos de movilidad personal en el municipio de Camas sin imponer cargas administrativas innecesarias, garantizando la convivencia entre los distintos usuarios de la vía pública.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los vehículos de movilidad personal (VMP), los ciclos y bicicletas compatibilizando la necesaria fluidez del tráfico con el uso peatonal de las calles y preservando la seguridad vial, la prevención de accidentes y una movilidad más eficiente y sostenible dentro del término municipal de Camas.

2. La ordenanza será de aplicación a todas las vías urbanas, espacios públicos y zonas de uso común del municipio de Camas, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones.

TÍTULO II. DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

Capítulo I. Conceptos y definiciones.

Artículo 2. Conceptos básicos y definición de vehículo de movilidad personal.

1. A los efectos de la presente ordenanza, se consideran vehículos de movilidad personal (VMP) aquellos vehículos capaces de asistir al ser humano en su desplazamiento personal, con características claramente diferenciadas tanto de las bicicletas como de los ciclomotores y motocicletas, por su diseño y características técnicas, definidos en el Reglamento General de Vehículos como vehículos de una o más ruedas, dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos, que pueden proporcionar al vehículo

Cód. Validación: 6HJUPK6SNTZCQHF9N4K7C5
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 kilómetros por hora.

2. Los vehículos de movilidad personal solo podrán estar equipados con asiento o sillín cuando dispongan de sistema de autoequilibrado. En este supuesto, la altura máxima del asiento o sillín no podrá superar los 54 centímetros medidos desde el nivel del suelo hasta la superficie superior del sillín, con este ajustado en su posición más baja.

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por sistema de autoequilibrado aquel que utiliza sensores, giroscopios y acelerómetros, en conjunción con un motor eléctrico, para asistir a la persona usuaria en el mantenimiento del equilibrio del vehículo.

3. Los vehículos conocidos como segways y hoverboards se incluyen expresamente dentro de la definición de vehículos de movilidad personal.

4. Quedan excluidos de la consideración de vehículo de movilidad personal:

- Los vehículos sin sistema de autoequilibrado que dispongan de sillín.
- Los vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o concebidos para competición.
- Los vehículos para personas con movilidad reducida.
- Los vehículos considerados juguetes, entendiendo como tales aquellos cuya velocidad máxima no supere los 6 kilómetros por hora.
- Los ciclos de pedales con pedaleo asistido (EPAC).
- Los vehículos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 168/2013.
- Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100 VCC o 240 VAC.

5. Los vehículos de movilidad personal deberán cumplir, en su diseño, fabricación y comercialización, los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente en materia de seguridad industrial y de seguridad general de los productos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

6. Tendrán la consideración de ciclomotores, categoría L1e-b, aquellos vehículos con motor, sin sistema de autoequilibrado y con asiento, que estén homologados como vehículos de dos o tres ruedas ligeros conforme al Reglamento (UE) nº 168/2013, resultándoles de aplicación la normativa específica en materia de circulación, matriculación, seguro y permiso de conducción.

7. Se considera conductor o conductora de un vehículo de movilidad personal a la persona que maneja los mecanismos de dirección o va al mando del vehículo.

Características Básicas.

	VMP DE TRANSPORTE PERSONAL	
Velocidad máxima	Entre 6 y 25 km/h	
Potencia nominal del vehículo	Vehículos sin sistema de autoequilibrado: ≤1.000 W	Vehículos con sistema de autoequilibrado: ≤ 2.500 W

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6HJUPK6SNTZCQHF9NR4KTC5
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



Masa en orden de marcha	< 50 kg
Longitud máxima	2.000 mm
Altura máxima	1.400 mm
Anchura máxima	750 mm

	VMP PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS U OTROS SERVICIOS
Velocidad máxima (propia)	Entre 6 y 25 km/h
Potencial nominal por vehículo	≤ 1.500 W
Masa Máxima Técnicamente Admisible (MMTA)	< 400 kg
Longitud máxima	2.000 mm
Altura máxima	1.800 mm
Anchura máxima	1.000 mm

Capítulo II. Condiciones de circulación de los vehículos de movilidad personal.

Artículo 3. Normas generales de circulación.

1. Los VMP deberán circular respetando en todo momento las normas de tráfico y la señalización existente.

Las personas usuarias de vehículos de movilidad personal tienen la obligación de obedecer las señales de circulación que puedan encontrar durante su circulación, y tienen que adaptar su comportamiento al mensaje del resto de señales existentes en la vía por las cuales circulan. Se evitará en todo momento la práctica de maniobras que pudieran afectar negativamente a la seguridad de otros usuarios.

2. Las personas conductoras de los vehículos de movilidad personal tienen las mismas obligaciones y restricciones que el resto de conductores en lo que se refiere a la conducción habiendo ingerido, consumido o incorporado a su organismo bebidas alcohólicas, estupefacentes o psicotrópicos u otras sustancias análogas, entre las que se incluirán, en cualquier caso, los medicamentos u otras sustancias que afecten o alteren al estado físico o mental que no permita circular sin peligro y con la debida diligencia y precaución. No se podrá circular por las vías objeto de la legislación en materia de tráfico a los vehículos de movilidad personal con una tasa de alcohol superior en sangre de 0,5 gramos por litro, o de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro. En ningún caso el conductor o conductora menor de edad podrá circular por las vías con una tasa de alcohol en sangre superior a 0 gramos de alcohol por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0 miligramos





por litro.

Todas las personas conductoras de un vehículo de movilidad personal se encuentran obligadas a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones alcohólicas y las demás sustancias referidas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la normativa reguladora en materia de Tráfico y Seguridad Vial.

3. Se permite la circulación de aquellos vehículos catalogados como juguetes que no superen los 6 kilómetros por hora en plazas, jardines y parques, haciendo uso del vehículo acorde a su edad, peso y altura siempre sin sobrepasar la velocidad peatonal.

4. La persona usuaria conductora de un vehículo de movilidad personal deberá circular con la suficiente precaución y diligencia para evitar daños propios o ajenos, evitando poner en peligro al resto de personas usuarias de la vía, manteniendo, en todo momento, la propia libertad de movimientos.

5. Los conductores de movilidad personal deberán señalizar las maniobras de desplazamientos laterales o cambio de dirección mediante movimientos del brazo para advertir al resto de usuarios de la vía. Los vehículos de movilidad personal dedicados al transportes de mercancías u otros servicios deberán disponer de indicadores de dirección delanteros y traseros en las condiciones técnicas conforme al manual de características de los vehículos de movilidad personal.

6. La persona que conduzca un vehículo de movilidad personal si tuviera que cruzar la calzada por un paso de peatones deberá bajarse y cruzar andando empujando el vehículo.

7. Los vehículos de movilidad personal utilizados en rutas organizadas con fines de interés turístico podrán circular únicamente por los itinerarios que se autoricen para tal fin.

Artículo 4. Vías autorizadas.

1. Los vehículos de movilidad personal no podrán circular por las calzadas abiertas al tráfico de vehículos a motor, con excepción de aquellas calles limitadas a velocidad de circulación igual o inferior a 30 kilómetros por hora, carriles bici y ciclocalles o viales públicos o zonas autorizadas expresamente por la presente ordenanza.

En todo caso, siempre y cuando exista vía ciclista los vehículos de movilidad personal deberán hacer uso de la misma.

2. Los vehículos de movilidad personal podrán circular por la calzada siempre que no exista vía ciclista alternativa por la que puedan hacerlo, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- circular en sentido estipulado para el resto de los vehículos con los que comparten vía.
- circular por calzadas con un límite máximo de velocidad no superior a 30 km/h, ya sea mediante señalización específica o genérica.
- no superar la velocidad límite de la vía, y en ningún caso superar los 25 km/h.
- respetar la preferencia peatonal, no entorpecer la circulación y cumplir con la normativa aplicable

3. Queda prohibida la circulación por aceras y zonas peatonales, salvo en aquellas expresamente autorizadas mediante señalización.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6HJUPK6SNTZCQHF9NR4KTC5
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

**Artículo 5. Velocidad máxima.**

1. La velocidad máxima de los VMP será de 25 km/h.
2. En zonas de coexistencia o plataforma única, la velocidad máxima será de 20 km/h, respetando siempre la prioridad peatonal.

Capítulo III. Uso, seguridad y equipamiento.**Artículo 6. Condiciones de uso.**

1. Los VMP solo podrán ser utilizados por una persona.
2. La edad mínima para su conducción se fija en 16 años, salvo que la normativa estatal establezca otra diferente.
3. Cuando se circule entre el ocaso y la salida del sol o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, los vehículos de movilidad personal deberán llevar encendidas la luz de posición delantera y trasera, siendo el uso de dicho alumbrado obligatorio.
4. El uso de chaleco o prenda reflectante es recomendable para todos los usuarios de los vehículos de movilidad personal. Por seguridad, es aconsejable que el conductor lo lleve colocado de modo que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de 150 metros.

Se establece como alternativa al chaleco reflectante que el usuario porte elementos reflectantes visibles a una distancia mínima de 150 metros (el elemento debe estar comprendido entre los indicados en la Nota Técnica de Prevención 718 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo) . La persona conductora del vehículo de movilidad personal portará elementos luminosos en el caso de no disponer el vehículo (o de no poder ser instalados en este) con el objetivo de asegurar su visibilidad. En todos los casos la luz delantera será blanca o asimilada y la luz trasera roja.

5. Todos los vehículos de movilidad personal deberán estar equipados de un avisador acústico. Siendo recomendable el mismo para aquellos vehículos de movilidad personal con fabricación anterior 21/01/2024.

Artículo 7. Prohibiciones.

1. Se prohíbe la circulación de vehículos de movilidad personal por las aceras, zonas peatonales, plazas, parques, jardines y demás espacios reservados con carácter exclusivo para el tránsito, estancia y esparcimiento peatonal.
2. Se prohíbe la circulación de vehículos de movilidad personal por travesías, vías interurbanas, autopista y autovías que transcurran dentro de poblado. Asimismo, queda prohibida la circulación de estos vehículos en túneles urbanos.
3. No se podrá conducir un vehículo de movilidad personal utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente en la conducción, incluidos el uso de auriculares conectados con aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos.
4. En los vehículos de movilidad personal queda prohibido el transporte de pasajeros, pasajeras y animales.
5. La persona conductora de un vehículo de movilidad personal no podrá conducir llevando

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6HJUPK6SNTZCQHF9NR4KTC5
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



animales sujetos por correa o cadena mientras circulan por las vías públicas.

6. No se podrá circular agarrado o agarrada a otros vehículos en marcha.

7. Se prohíbe el uso de cualquier vehículo de movilidad personal en zonas afectadas por la celebración de cualquier evento deportivo, cultural, lúdico o religioso autorizado por la autoridad municipal.

8. Practicar una conducción negligente. Se considerará conducción negligente en todo caso circular entre el ocaso y la salida del sol cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin ningún tipo de dispositivo luminoso que permita advertir la presencia del vehículo de movilidad personal al resto de usuarios de la vía. Es decir, circular sin chaleco o prenda reflectante y con ausencia de luz delantera y trasera.

9. Practicar una conducción temeraria.

10. Realizar competiciones

11. Esta prohibido manipular un vehículo de movilidad personal para alterar la velocidad o las características técnicas del mismo.

Artículo 8. Equipamiento obligatorio.

1. Los vehículos de movilidad personal llevarán instaladas de forma obligatoria los elementos debidamente homologados que exija la normativa vigente.

2. Los vehículos de movilidad personal deberán disponer de sistema de frenado eficaz, timbre, luces delanteras y traseras y elementos reflectantes, conforme a lo establecido en el Manual de características técnicas de los vehículos de movilidad personal aprobado por la Dirección General de Tráfico, aprobado por Resolución de 12 enero de 2022.

3. Será obligatorio el uso de casco de protección en los términos que establezca la normativa estatal vigente o, en su caso, la autoridad municipal.

Capítulo IV: Documentación de los vehículos de movilidad personal.

Artículo 9. Certificación técnica de los vehículos de movilidad personal.

1. Los vehículos de movilidad personal quedan exceptuados de obtener la autorización administrativa a la que hace referencia el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento General de Vehículos.

2. Los vehículos de movilidad personal que circulen por el municipio de Camas deberán cumplir las características técnicas y requisitos de certificación establecidos por la Dirección General de Tráfico en el Manual de características de los vehículos de movilidad personal.

3. Los vehículos de movilidad personal comercializados a partir del 22 de enero de 2024 deberán disponer obligatoriamente del correspondiente certificado de circulación expedido por organismo autorizado.

4. Los vehículos de movilidad personal comercializados con anterioridad al 22 de enero de 2024 podrán circular hasta el 22 de enero de 2027 aun cuando no dispongan de certificado, conforme al régimen transitorio establecido por la normativa estatal.

5. Queda prohibida la manipulación de los vehículos de movilidad personal para alterar sus características técnicas, especialmente la velocidad máxima o la potencia del motor.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6HJUPK6SNTZCQHF9N4R4KTC5
Verificación de la autenticidad del documento
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



6. Los vehículos de movilidad personal que no reúnan las características indicadas en el artículo anterior y los requisitos indicados en este artículo no podrán circular por las vías afectadas por esta ordenanza municipal.

7. En cualquier caso, el conductor de cualquier vehículo de movilidad personal está obligado a mostrar a los agentes de la Policía Local, si así se lo requiriesen, cualquier tipo de documento que permita acreditar la titularidad del vehículo.

En el caso de que el conductor del vehículo de movilidad personal fuese menor de edad, serán los progenitores y/o tutores legales, en su caso, los que certifiquen la titularidad del vehículo.

Artículo 10. Seguro obligatorio de responsabilidad civil.

1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, tras su modificación por la ley 5/2025 de 24 de julio, **a efectos de normativa del seguro**, los vehículos de movilidad personal se dividen en las siguientes categorías:

Vehículo a motor: (artículo 1 bis del Real Decreto Legislativo 8/2004), cuando reúnan las siguientes características:

- si su peso neto es superior a los 25 kilos.
- y una velocidad máxima de fabricación superior a 14 km/h.

(estos vehículos de movilidad personal considerados a efectos de la normativa de seguro como vehículos a motor, deberán contar con seguro obligatorio a partir del 26 de enero de 2026, tal y como reza la Disposición Transitoria de la Ley 5/2025).

Vehículo personales ligeros: (Disposición Adicional 1ª de la Ley 5/2025), cuando reúnan las siguientes características:

- si su peso neto es inferior a 25 kilos.
- o si su peso neto es superior a 25 kilos y tienen una velocidad máxima de fabricación entre 6 y 14 km/h.

(según lo tipificado en el apartado 7º de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2025, reglamentariamente el Consejo de Ministros regulará el registro público de vehículos personales ligeros del Organismo Autónomo de la Jefatura Central de Tráfico, no siendo exigible la obligación de contratar seguro hasta tanto en cuanto el citado registro no se encuentre debidamente reglado y en funcionamiento).

Mientras dicho registro estatal no se encuentre plenamente operativo, la contratación del seguro de responsabilidad civil tendrá carácter recomendado para los VMP, (que tengan consideración de vehículos personales ligeros), de uso particular.

2. El seguro será obligatorio, en todo caso, para los VMP destinados a actividades económicas, alquiler, reparto de mercancías o rutas turísticas.

Artículo 11. Registro de vehículos de movilidad personal.

1. El Ayuntamiento de Camas podrá adherirse o colaborar con el Registro Estatal de Vehículos de Movilidad Personal cuando este sea operativo, así como crear un registro municipal de carácter voluntario con fines de seguridad, control e identificación.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6HJUPK6SNTZCQHF9N4KTC5
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



2. La inscripción en el registro municipal no eximirá del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa estatal en materia de registro y aseguramiento.

Capítulo V. Estacionamiento y zonas restringidas

Artículo 12. Estacionamiento.

1. Los vehículos de movilidad personal estacionarán en los espacios habilitados específicamente para este tipo de vehículos. En el supuesto de que no existieran tales espacios en un radio de 100 metros, podrán estacionarse en los espacios destinados para bicicletas o motocicletas, por este orden, siempre que las dimensiones lo permitan.

En ausencia de éstos, podrán estacionarse en la calzada junto al bordillo, sin obstaculizar el tránsito peatonal ni el acceso a servicios públicos.

2. Se prohíbe atarlo a árboles, semáforos, farolas, bancos, poste de señales de tráfico, contenedores, papeleras, marquesinas de transportes y demás elementos del mobiliario urbano.

3. Se prohíbe estacionar en zonas donde haya reservas de estacionamientos para personas con diversidad funcional, de carga y descarga o de servicio públicos.

4. Se prohíbe el estacionamiento en lugares reservados a otras personas usuarias, a otros servicios o en las zonas de estacionamiento regulado.

5. Se prohíbe el estacionamiento en todos aquellos lugares donde se encuentre prohibido el estacionamiento según la normativa en materia de tráfico y circulación de vehículos.

Artículo 13. Zonas peatonales y accesos restringidos.

1. No se permite la circulación de los vehículos de movilidad personal por las aceras, zonas peatonales, plazas, parques, jardines y demás espacios reservados con carácter exclusivo para el tránsito, estancia y esparcimiento peatonal.

2. Por estos espacios pueden circular los aparatos de tracción humana sin motor no considerados vehículos (como patines, monopatines y aparatos similares), todos ellos a velocidad del peatón.

3. Las personas con diversidad funcional que se desplacen en sillas de ruedas, con independencia del tipo de silla, se consideran peatones a todos los efectos.

Capítulo VI. De los vehículos de movilidad personal destinados a actividades comerciales o alquiler.

Artículo 14. Condiciones generales de circulación de los vehículos de movilidad personal destinados a actividad comercial o alquiler, gestionados por empresas o titular del negocio con explotación comercial económica.

Obligaciones para empresas de explotación comercial económica del uso de vehículos de movilidad personal.

1. Las personas físicas o jurídicas titulares, ya sea a título de propiedad o cualquier otro título, de los vehículos de movilidad personal de empresa con actividad comercial económica, deberán contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra tanto a los posibles daños ocasionados a las personas y los bienes como consecuencia del uso de los mismos, como a las personas usuarias de los vehículos de movilidad personal que cedan o alquilen como resultado de un mal funcionamiento o deterioro del vehículo.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6HJUPK69N7ZQJHFN4KTC5
Verificación de la autenticidad del documento
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



Del mismo modo, deberán acreditar la homologación de los vehículos de movilidad personal y certificado emitido por la empresa fabricante o importadora en la que consten las características esenciales de los mismos (dimensiones, peso en vacío, potencia y velocidad máxima) de acuerdo en lo establecido en la normativa vigente, así como del documento en la que conste el marcado CE del vehículo. Debe quedar acreditado que la documentación va asociada al vehículo utilizado mediante alguna correspondencia.

Acreditarán la existencia de medidas de seguridad para las personas usuarias (chalecos, elementos reflectantes, cascos...) y de los vehículos (luces, frenos, limitadores de velocidad, timbre...) y su compromiso de informar a las personas conductoras sobre estos aspectos.

2. Los vehículos de movilidad personal que se alquilen de forma individual a empresas o que realicen actividad comercial individual sin utilizar los servicios de guía, se regularán, en cuanto a su utilización y circulación, por las normas establecidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza. La empresa titular de la actividad deberán comunicarlo previamente al Excmo. Ayuntamiento de Camas y atender los posibles requisitos procedimentales o formales que desde esta entidad local, se le pudiese solicitar a la actividad.

3. Los vehículos de movilidad personal que supongan una actividad de explotación comercial económica tienen que estar identificados.

4. La persona física o jurídica titular de la actividad económica velará porque las personas usuarias de los vehículos de movilidad personal dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y a la del resto de usuarias de la vía pública, comprometiéndose especialmente a no permitir el uso de los vehículos de movilidad personal a los quienes presenten síntomas de encontrarse bajo los efectos de alcohol o drogas.

5. El vehículo y las personas usuarias podrán llevar elementos que los identifiquen como pertenecientes a la persona física o jurídica titular de la explotación económica. La publicidad en los vehículos o en las personas usuarias se regulará según normativa municipal sobre publicidad.

6. Si la actividad se realiza con guía deberá observar las siguientes aspectos:

- debe quedar sometida a autorización o licencia municipal con la finalidad de que el Excmo. Ayuntamiento tenga conocimiento previo y control de las actividades, al transcurrir por vías públicas municipales.

En el Excmo. Ayuntamiento de Camas, en especial ante una posible presencia de varias empresas que ejerzan la actividad y se acuerde su limitación, se reserva la posibilidad de sacar a licitación el aprovechamiento del dominio público para dicha actividad mediante la concesión limitando la actividad a una o varias empresas, bien en zonas concretas del municipio o en todo su término. En este caso, las autorizaciones de actividad que pudieran haberse concedido con anterioridad quedarán automáticamente extinguidas al concluir el expediente de licitación, debiendo en consecuencia cesar la actividad.

- cuando circulen en grupo, no sobrepasarán las 6 personas usuarias, sin ocupar el ancho de la vía y circulando en fila de dos como máximo.

- circularán por los itinerarios establecidos y autorizados previamente por el Excmo. Ayuntamiento de Camas.

- Para ello, las empresas deberán aportar al Ayuntamiento la documentación necesarias sobre dichos itinerarios para su posible circulación.

- circularán en horarios autorizados previamente por el Excmo. Ayuntamiento de Camas.

- los grupos gestionados por las empresas deberán de ir obligatoriamente

Cód. Validación: 6HJUPK6SNTZGQHF9NR4KTC5
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





acompañados por un/a guía.

- se deberá mantener a una distancia entre grupos de 50 metros.
- tendrán especial cuidado con el resto de personas usuarias.
- deberán hacer uso del casco debidamente homologado.
- la persona física o jurídica titular de la explotación económica tiene que informar a las personas usuarias de los vehículos de movilidad personal de las rutas autorizadas y las condiciones de circulación.
- para la aprobación por parte municipal, la persona titular de la explotación comercial económica deberá definir el lugar habitual de estacionamiento de los vehículos de movilidad personal durante los periodos de espera entre servicios, así como los posibles puntos de parada durante el itinerario con motivo de las explicaciones dadas por guías acompañantes, debiendo de realizarse estas en lugares que no entorpezcan el paso peatonal.

Capítulo VII. Medidas cautelares de los vehículos de movilidad personal.

Artículo 15. Medidas cautelares.

1. Los agentes de la Policía Local podrán, en cualquier momento, por motivos de seguridad, limitar el uso o circulación de un vehículo de movilidad personal, ciclos, monopatines etc, por las distintas vías que tengan autorizada su circulación, en especial cuando haya una abundante presencia peatonal, pudiendo llegar a la inmovilización.

2. Los agentes de la Policía Local podrán, en cualquier momento, retirar de la circulación o inmovilizar aquellos vehículos de movilidad personal que excedan de las características técnicas dispuesta en la normativa aplicable a dichos vehículos. Del mismo podrán retirar e inmovilizar aquellos vehículos que carezcan de la documentación indicada en la normativa que les son de aplicación.

3. Podrán proceder a la retirada o inmovilización de los vehículos de movilidad personal por motivos de seguridad cuando su la utilización pueda derivar un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes o cuando se considere que el vehículo se encuentre abandonado.

Tendrán consideración de vehículo de movilidad personal abandonado, a los efectos de la retirada, aquellos vehículos de movilidad personal presentes en la vía pública a los que le falten ambas ruedas, aquellos que se encuentren con el mecanismo de tracción inutilizado o cuyo estado demuestre de manera evidente su abandono.

4. Se podrá proceder al levantamiento de la inmovilización cuando desaparezcan los motivos por los que se produjo la intervención.

5. Los agentes de la policía local podrán proceder, si quien estando obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de movilidad personal que se encuentre estacionado incumpliendo los requisitos dispuestos en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

El procedimiento para la retirada del vehículo y el pago de los gastos ocasionados se ceñirá a lo establecido en la presente Ordenanza y en lo relativo a la Ordenanza Fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

Cód. Validación: 6HJUPK6SNTZCQIF9N4KTC5
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



**TÍTULO II. DE LOS CICLISTAS.****Capítulo I. Normas generales de comportamiento.****Sección I. Normas de comportamiento y circulación.****Artículo 16: Normas de circulación.**

Las bicicletas deberán circular, con carácter preferente, por el carril bici o itinerarios señalizados para su uso cuando estos existan, sin perjuicio de que les esté permitido circular en caso contrario por el arcén de su derecha o, si éste no existiese o no fuera transitable, por la calzada ordinaria. En tales itinerarios, salvo señalización en contra, la velocidad máxima permitida será de 30 kilómetros por hora.

Las bicicletas no podrán circular por las aceras, andenes y paseos al tener consideración éstos de zonas peatonales.

Artículo 17. Condiciones de circulación.

Las bicicletas deberán circular en las condiciones que se determinan a continuación:

- a) si van por la calzada, las bicicletas habrán de circular por el carril de su derecha, pudiendo hacerlo por el carril izquierdo cuando las peculiaridades de la vía no permitan hacerlo por el carril derecho o por tener que girar a la izquierda.
- b) si circulan por los carriles bici o similares segregados del resto del tráfico lo harán con la debida precaución no invadiendo zonas peatonales.
- c) los adelantamientos a bicicletas por parte de vehículos motorizados se realizarán siempre habilitando un espacio, entre éste y la bicicleta, de al menos metro y medio de anchura.
- d) en los pasos para ciclistas señalizados mediante la correspondiente marca vial, aunque las bicicletas tengan preferencias, solamente deben penetrar en la calzada cuando la distancia y la velocidad de los vehículos que se aproximen permitan hacerlo con seguridad.
- e) sobre la utilización de arcones los conductores y conductoras de ciclos y bicicletas en el caso de que no exista vía o parte de ellas que les esté especialmente destinadas, circularán por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente para cada uno de éstos, y, si no lo fuera, utilizarán la parte imprescindible de la calzada.
- f) en los descensos prolongados con curvas, cuando por razones de seguridad lo permitan, los conductores y conductoras de bicicletas podrán abandonar el arcén y circular por la parte derecha de la calzada que necesiten.
- g) sólo las bicicletas podrán circular en posición paralela, en filas de a dos, orillándose todo lo posible al extremo derecho de la vía y colocándose en hilera en tramos de visibilidad reducida, y cuando formen aglomeraciones al tráfico.
- h) podrán circular por las plataformas para bicicletas aquellos ciclos impulsados con manivelas accionadas por el esfuerzo muscular de las extremidades superiores, siempre que sus medidas les estén permitidas discurrir por el carril correspondiente a su sentido de circulación, sin invadir el otro sentido ni sobresalir de la plataforma. Así mismo, contarán con los accesorios necesarios para garantizar su visibilidad por el resto de usuarios de vehículos.
- i) cuando el carril reservado para bicicletas se encuentre situado en la calzada, los peatones podrán cruzar por los pasos de peatones debidamente señalizados o habilitados a efecto, pero no podrán ocupar ni caminar por su interior. Fuera de los pasos de peatones convenientemente señalizados, la preferencia de paso será de las bicicletas.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6HJUPK6SNTZCQHF9N4KTC5
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



j) cuando el carril reservado a las bicicletas esté situado en la acera, los peatones podrán cruzar por los pasos de peatones debidamente señalizados o habilitados a efecto, pero no podrán permanecer ni caminar en su interior. Los ciclistas que circulen por estos carriles, extremarán las precauciones para no golpear a los peatones.

k) las bicicletas cuando circulen por espacios autorizados de escasa anchura, lo harán en línea evitando circular en paralelo o en grupo.

Artículo 18. Infraestructuras ciclistas y señalización.

El diseño y la construcción de las infraestructuras ciclistas del municipio, tanto vías como estacionamientos, seguirá los criterios determinados por el órgano competente municipal, respetando en la medida de lo posible, los principios de continuidad y, siempre, los de seguridad vial.

Las autoridades competentes velarán por el mantenimiento y mejora de las distintas infraestructuras ciclistas, a fin de evitar su progresivo deterioro.

Si alguna de las infraestructuras ciclistas objeto de esta normativa resultase afectada por cualquier tipo de intervención, derivada de las actuaciones públicas o privadas, el agente responsable de la intervención deberá reponerlas a su estado originario. Asimismo, cualquier intervención a que se ha hecho referencia, alteración, modificación u ocupación que realicen las entidades públicas o privadas en las infraestructuras ciclistas requerirá autorización previa del órgano competente.

Las infraestructuras ciclistas tendrán una señalización específica vertical y/o horizontal, que indicarán el sentido de la circulación y los espacios que sean compartidos con peatones, así como las paradas obligatorias. En caso necesario se complementará esta señalización con la de precaución o informativa que resulte necesaria.

Sección II. Comportamientos Prohibidos.

Artículo 19. Prohibiciones durante la conducción.

Queda prohibido:

1. que los ciclistas se apoyen para circular en una sola rueda.
2. conducir una bicicleta utilizando manualmente el teléfono móvil o utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción.
3. realizar competiciones no autorizadas.
4. conducir una bicicleta superando las velocidades permitidas o realizando maniobras bruscas, con grave riesgo para los peatones.
5. los ciclistas, presentan las mismas obligaciones y restricciones que el resto de conductores y conductoras, en lo que se refiere a conducir habiendo consumido bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
6. cogerse a otros vehículos para ser remolcados.
7. circular zigzagante entre vehículos.
8. La persona conductora de un vehículo de un ciclo o bicicleta no podrá conducir llevando animales sujetos por correa o cadena mientras circulan por las vías públicas.
9. Se prohíbe el uso de cualquier ciclo o bicicleta en zonas afectadas por la celebración de cualquier evento deportivo, cultural, lúdico o religioso autorizado por la autoridad municipal.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6HJUPK6SNTZCQHF9NR4KTC5
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-firmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

**Capítulo II. De las condiciones de las bicicletas y de su ocupación, del aparcamiento, medidas cautelares y registro.****Sección I. De las condiciones de la visibilidad y ocupación.****Artículo 20. Condiciones de las bicicletas y visibilidad.**

1. Las bicicletas para poder circular deberán disponer de:
 - un sistema adecuado de frenado que actúe sobre las ruedas delanteras y traseras.
 - un timbre, prohibiéndose el empleo de otro aparato acústico distinto a aquél.
2. Las bicicletas y las bicicletas a pedales de pedaleo asistido (EPAC) deberán corresponder a tipos homologados.
3. Las bicicletas, para circular de noche, por tramos de vías señalizados con la señal túnel o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, deberán disponer de los siguientes dispositivos:
 - luz de posición delantera y trasera, catadióptricos trasero, y podrán disponer de catadióptrico en los radios de las ruedas y pedales.
4. Todos los dispositivos a que se refiere el presente artículo deberán estar homologados.

Artículo 21: Transporte de personas y remolques.

1. Las bicicletas podrán transportar un o una menor de hasta siete años en asiento adicional homologado y con casco, cuando el conductor o conductora sea mayor de edad; ambos elementos deberán estar homologados.
2. El conductor o conductora menor de dieciséis años y, en su caso, los y las ocupantes de bicicletas y ciclos en general están obligados a utilizar el casco de protección en las vías urbanas, siendo recomendable su uso para personas mayores de dieciséis años.
3. Los ciclos y bicicletas podrán arrastrar un remolque o semirremolque, siempre que no superen el 50% de la masa en vacío del vehículo tractor y se cumplan las siguientes condiciones:
 - que la circulación sea de día y en condiciones que no disminuyan la visibilidad.
 - que en ningún caso transporten personas en el vehículo remolcado.
 - Dichos remolques deberán ser visibles en las mismas condiciones establecidas para las bicicletas.

Sección II. Del estacionamiento.**Artículo 22. Aparcamientos de bicicletas.**

1. Los estacionamientos diseñados específicamente para bicicletas serán de uso exclusivo para éstas, salvo lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ordenanza.
2. Las bicicletas se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin, debidamente aseguradas en las parrillas habilitadas a efecto.

En el caso que no existan aparcamientos diseñados específicamente para bicicletas en un radio de 100 metros, o éstos se encuentren ocupados, podrán estacionarse en los espacios destinados para vehículos de movilidad personal o motocicletas, por este orden, siempre que las dimensiones lo permitan y dispongan de un sistema de anclaje.

3. En los casos que no se cumplan las condiciones anteriores, la bicicleta podrá ser retirada conforme a lo previsto en la presente Ordenanza.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6HJUPK6SNTZGQHF9NR4KTC5
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



4. El Ayuntamiento fomentará la instalación de aparcamientos para bicicletas en lugares habilitados en los espacios y edificios de las Administraciones Públicas (parques, bibliotecas, oficinas administrativas, centros educativos públicos, etc) y privados (centros de trabajo, grande superficies comerciales, centros educativos, cines, etc).

Sección III. De las medidas cautelares de los ciclos y bicicletas.

Artículo 23. Retirada e inmovilización.

1. La Policía Local podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada de la bicicleta de la vía pública, cuando no este estacionada en uno de los espacios específicamente acondicionados para tal fin existiendo éstos en la zona, no se encuentre estacionada cumpliendo los requisitos del artículo anterior, o cuando la bicicleta se considere abandonada, o si, estando amarradas dificultan la circulación de vehículos y personas o dañan el mobiliario urbano. Antes de la retirada de la vía pública, la Policía Local, si fuera posible, practicará un reportaje fotográfico de la bicicleta afectada.

Tendrán consideración de bicicleta abandonada, a los efectos de la retirada, aquellas bicicletas que se encuentren en el viario público faltos de ambas ruedas, con el mecanismo de tracción inutilizado o cuyo estado demuestre de manera evidente su abandono.

2. El Ayuntamiento establecerá un depósito de bicicletas para favorecer su recuperación por parte de su legítimo titular o su entrega a alguna organización, transcurridos tres meses desde su retirada. Los gastos ocasionados por la retirada de la bicicleta correrán a cargo del titular de la misma, de conformidad con la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3. Se podrá proceder a la inmovilización de la bicicletas, cuando el conductor o conductora circula bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias análogas.

4. Podrán proceder a la retirada o inmovilización de ciclos y bicicletas por motivos de seguridad cuando su la utilización pueda derivar un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes o cuando se considere que vehículo se encuentre abandonado.

5. Se podrá proceder al levantamiento de la inmovilización cuando desaparezcan los motivos por los que se produjo la intervención.

Sección IV. Del Registro voluntario de bicicletas.

Artículo 24. del Registro voluntario de bicicletas.

El Ayuntamiento podrá crear un registro de bicicletas, de inscripción voluntaria, con objeto de conocer en la medida que lo permita, el parque ciclista de la ciudad, así mediante resolución se determinará el régimen de inscripción de la misma.

El registro de bicicletas se adecuará en su regulación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I. Responsabilidad y procedimiento sancionador.

Artículo 25. Responsabilidad.

La responsabilidad cometida por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Ordenanza se determinará conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo





6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 26. Procedimiento y régimen sancionador.

La tramitación del procedimiento sancionador será independiente de aquellos otros procedimientos que, para la restauración de la realidad física alterada o para la ejecución forzosa puedan tramitarse.

El procedimiento y régimen sancionador a seguir para las sanciones aplicables a las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, que no estén recogidas en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo, será el previsto en el Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, en el Régimen Jurídico del Sector Público y la ley de Bases de Régimen Local.

Capítulo II. Infracciones y sanciones.

Artículo 27. Infracciones.

Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con la legislación sobre tráfico y seguridad vial y la normativa estatal vigente aplicable a los vehículos de movilidad personal, ciclos y bicicletas.

Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción a los preceptos del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo, se denunciarán conforme a esta normativa y serán tramitadas y sancionadas de acuerdo con los términos previstos en la misma.

Artículo 28. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- Circular por aceras o zonas peatonales no autorizadas.
- Transportar más de una persona.
- No respetar las señal de entrada prohibida a toda clase de vehículo.
- Utilizar monopatines en carriles bici.
- El tránsito peatonal de manera continuada por las vías ciclistas debidamente señalizadas.
- Estacionar bicicletas obstaculizando el tránsito peatonal o la circulación de vehículos.
- No utilizar las infraestructuras específicamente diseñadas para el estacionamiento de los vehículos a los que se encuentra destinados en un radio de 100 metros, existiendo plazas libres.

Artículo 29. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- Conducir un vehículo de movilidad personal con una edad inferior a 16 años.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6HJUPK6SNTZCQHF9NR4KTC5
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



- Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía. Se considerará igualmente conducción negligente en todo caso el circular entre el ocaso y la salida del sol o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin ningún tipo de dispositivo luminoso que permita advertir la presencia de un vehículo de movilidad personal al resto de usuarios de la vía.
- Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.
- Conducir utilizando manualmente un teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.
- No respetar las señales y órdenes de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y regulación del tráfico.
- No respetar el conductor del vehículo de movilidad personal la luz roja no intermitente de un semáforo.
- No ceder el paso en el lugar prescrito por la señal de ceda el paso.
- No detenerse en el lugar prescrito por la señal de stop.
- No obedecer una señal de obligación.
- Circular por un carril reservado para determinados usuarios.
- No respetar la marca longitudinal continua, sin causa justificada.
- Circular con un vehículo de movilidad personal desprovisto de aparato de productor de señales acústica, (será obligatorio del citado dispositivo en base a la sección 14 de la Resolución de 12 de enero de 2022 de la DGT).
- Circular con un vehículo de movilidad personal que no dispone de un sistema de frenado, (se precisa dicho sistema en base a la sección 14 de la Resolución de 12 de enero de 2022 de la DGT).
- Circular con el vehículo de movilidad personal sin estar provisto de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica obligatorios, (se precisa dicho sistema en base a la sección 14 de la Resolución de 12 de enero de 2022 de la DGT).

Artículo 30. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

- conducir de forma temeraria.
- Circular con una tasa de alcohol superior a la reglamentariamente establecida.
- Circular con el vehículo de movilidad personal teniendo presencia de drogas en el organismo.
- No someterse a las pruebas de detección de alcohol y drogas, habiendo sido requerido para ello por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

Artículo 31. Sanciones.

Cód. Validación: 6HJUPK6SNTZGQHF9NR4KTC5
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-
firmas](https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-
firmas)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18





- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 Euros.
- Las infracciones graves con multa de hasta 200 Euros.
- Las infracciones muy graves con multa de hasta 500 Euros.

Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización, retirada y depósito municipal del vehículo y demás medidas provisionales en los casos previstos en la normativa estatal del Tráfico y Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. DEL TRÁNSITO CON PATINES Y MONOPATINES.

Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares, que no tengan consideración de vehículos, ayudados o no por motor, tendrán prohibido la circulación por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de ésta que les estén especialmente destinadas. Solamente podrán circular, acomodando su velocidad a la del peatón, sin sobrepasar nunca los 06 kilómetros por hora, por las aceras, las calles residenciales o de prioridad peatonal debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

En zonas peatonales, calles residenciales o de prioridad peatonal, debidamente señalizadas, el conductor del patín, monopatín o vehículo similar, debe evitar causar molestias innecesarias al resto de usuarios de las zonas por las que transitan, no teniendo prioridad con respecto a los peatones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. DE LOS CICLOS CONSIDERADOS JUGUETES.

Conforme al Anexo I punto 4 del Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, sobre seguridad de los juguetes, las bicicletas con una altura máxima de sillín hasta 43,5 cm medida desde el suelo al punto más alto de la del sillín, tendrán consideración de juguetes y su conductor no precisará casco de protección a efectos del artículo 47 de la Ley de Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo legalmente establecido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6HJUPK6SNTZGQHF9NR4KTC5
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-ale>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18





Expediente 10403/2025.

Asunto: Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Artículos Pirotécnicos y de la Realización de Espectáculos Públicos de Fuegos Artificiales en el Municipio de Camas.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Camas, en sesión celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintiséis ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en virtud de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de Artículos Pirotécnicos y de la realización de espectáculos Públicos de Fuegos artificiales en el Municipio de Camas en los términos establecidos en el documento anexo.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Camas a fecha de firma electrónica

El Alcalde Accidental

Fdo Miguel A. Marín Legido

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE FUEGOS ARTIFICIALES EN EL MUNICIPIO DE CAMAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pirotecnia es un conjunto de técnicas que combinan el uso de fuegos artificiales y explosivos para crear espectáculos visuales y sonoros que, a lo largo de la historia, ha desempeñado un papel relevante en las distintas culturas, sin que la nuestra haya permanecido ajena a ello.

Se estima que sus orígenes ancestrales se remontan a la dinastía Tang, de la antigua civilización china, donde se utilizaban como herramienta de señalización, así como en

MIGUEL ÁNGEL MARÍN LEGIDO (A.1)
Concedida Dni. 2602/2026
Fecha Firma: 26/02/2026
HASH: 9d58e68de5d275be19071cd7557428



Cód. Validación: 9E763ZUOP3KTPFDDQ2NHCVJS9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





rituales religiosos. Con el paso de los siglos el uso de la la pirotecnia fue evolucionando para desembocar en un binomio conformado por aquellos usos destinados al entretenimiento y el destinado a usos militares y de señalización diversos.

Aunque, en lo que se refiere a la técnica y los materiales utilizados, la pirotecnia ha evolucionado muchísimo desde sus orígenes, esta, ha estado estrechamente vinculada con la pólvora, datándose su utilización por primera vez en la Península Ibérica entre la segunda mitad del siglo XIII y la primera del siglo XIV (Niebla, 1262; Granada, 1324).

Un paso mas en la evolución del uso de la pirotecnia fue el descubrimiento de la pólvora negra, que mejoró la capacidad de los fuegos artificiales, permitiendo producir efectos sonoros y visuales mas efectistas, empezándose a desarrollar, alrededor del siglo XIX, técnicas para controlar la altura y la creación de diseños mas elaborados y sincronizados.

A medida que esta se fue volviendo más sofisticada, se fue convirtiendo en un elemento destacado en nuestros eventos y fiestas, usándose en ocasiones especiales tales como Ferias, Fiestas Patronales, Fin de Año, celebraciones particulares, etc.

En los últimos tiempos la pirotecnia ha ido virando en su evolución y se han incorporado como elementos prioritarios la seguridad, la salud, el medio ambiente y la sana convivencia. Con estos nuevos parámetros, tanto la innovación tecnológica como la actividad normativa vienen buscando un uso de la misma mas seguro y respetuoso tanto con las personas, los animales, el medio ambiente y el patrimonio. Todo ello motivado porque, como se ha podido comprobar de manera empírica y a través de innumerables estudios científicos contrastados, el uso descontrolado de la pirotecnia puede perturbar sensiblemente tanto a las personas como a los animales, pudiendo incluso afectar a su salud y bienestar.

En este contexto, bajo el manto de una sana convivencia y, en esa búsqueda del punto de equilibrio entre esos usos arraigados en la tradición y el bien mayor a proteger que constituye la salud y el bienestar, tanto de las personas como de los animales, la convivencia y el medio ambiente, el Ayuntamiento de Camas, en ejercicio de sus competencias en materia de seguridad ciudadana, protección del medio ambiente, salubridad pública y convivencia vecinal, considera necesario regular el uso de artículos pirotécnicos dentro del término municipal con el fin de adecuar y compatibilizar el uso de estos artículos con la seguridad, la protección de personas y animales, y la prevención de molestias acústicas, especialmente en atención a menores, personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), mayores y animales domésticos, atenuando y minimizando las molestias y trastornos que este tipo de actividades pueden provocar.

Quedan así garantizados los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad recogidos en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en base al cual esta Ordenanza se enmarca dentro del más amplio marco recogido en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, pretendiendo ser el instrumento legal de control municipal que se habilita en virtud de la competencia que le otorga a la Administración Local el artículo 2.4 del citado reglamento.

Esta Ordenanza será objeto de las obligaciones de publicidad activa recogidas en las leyes de transparencia (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía), cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 9E735ZLQ93KTPFDQ2NHCWJS9
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto y finalidad la regulación del lanzamiento, uso y/o encendido de artículos pirotécnicos inferiores a 50 kg NEC, en el municipio de Camas, garantizando la seguridad de las personas, los animales, los bienes y el medio ambiente, así como la convivencia ciudadana.

Esta regulación se enmarca en las previsiones contenidas en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) n.º 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, cuyo punto 3 preceptúa que los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo NEC sea superior a 10 kg e inferior a 100 kg, solo podrán efectuarse previa notificación a la Delegación de Gobierno por parte de la entidad organizadora del espectáculo, con una antelación mínima de 10 días. La Administración podrá denegar de manera expresa el espectáculo si no se cumplen los requisitos establecidos en la citada ITC.

Artículo 2. Ámbito territorial de aplicación.

Será de aplicación en todo el término municipal, tanto en espacios públicos como privados.

Artículo 3. Definiciones.

A. Artículo pirotécnico: El artículo 4 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, define artículo pirotécnico como todo artículo que contenga materia reglamentada destinada a producir un efecto calorífico, luminoso o fumígeno, o una combinación de estos efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas autosostenidas. Asimismo define artículo de pirotecnia como artículo pirotécnico con fines recreativos o de entretenimiento.

B. Contaminación acústica: Se considera contaminación acústica todo sonido que, por su exceso o intensidad de niveles perturba el ambiente en un entorno determinado. Este concepto hace referencia directa al ruido, entendiéndose por este todo sonido no deseado que supone, por tanto, una perturbación, molestia o daño.

C. Moderación del uso de artificios pirotécnicos: La moderación o conciencia del derecho al descanso es la consideración del espacio necesario entre lanzamiento para que el sonido de un artículo pirotécnico no merme el descanso de la población.

D. Tirada de material pirotécnico: Tirada se considera a un lanzamiento de varios cohetes con un espacio de tiempo considerable entre cada uno y que la totalidad de las misma no supere los 5 minutos.

E. Peso NEC: Es el Contenido Neto Explosivo que acumula material pirotécnico, siendo 50 kg. El máximo permitido para que pueda regularse desde la Administración Local.

El peso NEC comprendido entre los 10 kg y los 50 kg es la masa permitida para el uso de cohetes o petardos, pertenecientes a la categoría F3 y para los espectáculos de fuegos artificiales relativos a la categoría F4.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 9E765ZLQ93KTPFDQ2NHCWJS9
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Todo el material superior a 50 kg NEC son artificios pirotécnicos que únicamente se podrán usar con la autorización de estamentos supramunicipales, siendo la Delegación y Subdelegación de Gobierno los responsables de ceder este permiso.

F. Artificios pirotécnicos de menor entidad: Son considerados así los meros lanzamientos de cohetes, realización de tracas, petardos o semejantes, categorías F1,F2 y F3, que no constituyan un espectáculo público y no superen los 10 kg. NEC.

G. Recinto privado. Aquel espacio de propiedad privada, cerrado por unos límites y perteneciente a una persona física o jurídica.

H. Entidad organizadora. Aquella persona física o jurídica, pública o privada, que organiza el espectáculo, en suelo público o privado, y que asume ante la Administración y el público la responsabilidad inherente a la realización del espectáculo a realizar, sea cual sea su entidad.

Artículo 4. Categorías de los artículos de pirotecnia y edad mínima del usuario.

El artículo 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, en su apartado 3.a) preceptúa la siguiente categorización de los artificios de pirotecnia, y el artículo 121 del citado reglamento determina las edades mínimas para su uso. Resultando todo ello del siguiente tenor:

Categoría F1: Artificios de pirotecnia de muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante, destinados a ser utilizados en zonas delimitadas, incluidos los artificios de pirotecnia destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales.

Edad mínima de uso: 12 años.

Categoría F2: Artificios de pirotecnia de baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas.

Edad mínima de uso: 16 años.

Categoría F3: Artificios de pirotecnia de peligrosidad media, destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana.

Edad mínima de uso: 18 años.

Categoría F4: Artificios de pirotecnia de alta peligrosidad destinados al uso exclusivo por parte de expertos, también denominados “artificios de pirotecnia para uso profesional” y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana. En esta categoría se incluyen los objetos de uso exclusivo para la fabricación de artificios de pirotecnia.

Artículo 5. Uso permitido.

1. Se autoriza el uso de artículos F1 y F2 en espacios privados o de titularidad particular, siempre que se cumpla el resto de preceptos contenidos en la presente Ordenanza, no se superen los niveles máximos de ruido de la Ordenanza de Ruidos y no se causen molestias al vecindario, hospitales, centros de salud, residencias de mayores, guarderías durante sus horarios de funcionamiento, o causen perturbaciones a las colonias felinas, espacios de esparcimiento canino y refugios de animales.

2. Para el resto de artículos pirotécnicos no incluidos en el punto que precede, queda

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 9E736ZLQ93KTPFDQ2NHCWJS9
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



prohibido el uso de pirotecnia sonora en vía pública, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

3. En actos municipales se priorizará la pirotecnia silenciosa o de bajo impacto acústico.

4. Los usos en actos festivos o manifestaciones populares requerirán autorización conforme al artículo 24 de la Ordenanza Municipal para la Protección Ambiental en Materia de Ruido y Vibraciones.

Artículo 6. Ventanas horarias.

El uso autorizado se limitará a las franjas horaria comprendidas entre las 11:00 y las 14:00 horas y entre las 17 a 21 horas, quedando prohibido el uso fuera de esa franja salvo autorización expresa con motivo de eventos festivos, conforme al artículo 24 de la Ordenanza Municipal para la Protección Ambiental en Materia de Ruido y Vibraciones. Todo ello siempre que la persona o entidad que lo solicite lo justifique convenientemente.

Artículo 7. Zonas y distancias de seguridad.

1. Se prohíbe, salvo que las prescripciones técnicas señalen una distancia mínima superior, el uso de artículos pirotécnicos en las inmediaciones de los siguientes lugares, debiéndose respetar las siguientes distancias mínimas de seguridad:

- Hospitales, centros de salud, residencias de mayores, guarderías durante sus horarios de funcionamiento, parques infantiles, protectoras y refugios de animales: 30 metros.
- Centros educativos y edificios públicos: 10 metros.
- Colonias felinas y areas de esparcimiento canino: 15 metros
- Monumentos y bienes catalogados BIC: 20 metros.

2. El ayuntamiento podrá designar zonas expresamente habilitadas para lanzamientos de artículos de pirotecnia o espectáculos pirotécnicos.

3. No se autorizará el uso de artículos de pirotecnia en las Zonas Acústicamente Saturadas (Art. 47 de la Ordenanza Municipal de Ruidos).

Artículo 8. Obligaciones de las personas y entidades organizadoras y pirotécnicas.

Deberán cumplir el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y de Cartuchería, aprobado por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

Las personas y entidades organizadoras tendrán la obligación, con carácter previo a su celebración, a dar publicidad general de todos los horarios establecidos para la actividad a través de cualquier medio de difusión, ya sea página web y redes sociales, para conocimiento general.

Cód. Validación: 9E735ZLQ93KTPFDDQ2NHCWJS9
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



**Artículo 9. Protección de personas sensibles y animales.**

1. En todos los eventos autorizados deberá avisarse con 48 horas de antelación a la población mediante bando, redes o cartelería.
2. En la programación municipal se fomentará el uso exclusivo de pirotecnia silenciosa o de baja intensidad sonora.
3. Se evitará el uso en zonas donde existan colonias felinas, refugios o protectoras.
4. El Ayuntamiento promoverá campañas de sensibilización y protocolos de aviso para personas con TEA y sus familias.

Artículo 10. Venta de artículos pirotécnicos.

1. La venta solo podrá realizarse en establecimientos autorizados y durante los períodos aprobados por la Delegación del Gobierno.
2. Queda prohibida la venta ambulante o en mercadillos.
3. Los establecimientos deberán exhibir de forma visible los límites de edad y categorías permitidas.

TÍTULO II. ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS**Artículo 11. Procedimiento. Requisitos y condiciones para la realización de los espectáculos pirotécnicos.**

Para llevar a cabo en este municipio actos que sean de carga explosiva superior a 10 kg NEC e inferior o igual a 50 kg NEC, se ha de cumplir el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

Deberá presentarse solicitud ante la Alcaldía, con al menos 15 días de antelación, acompañando a la misma con la siguiente documentación:

- a) Persona física o jurídica, responsable de la organización del evento, DNI o NIF, dirección, datos de contacto.
- b) Empresa pirotécnica encargada, debidamente autorizada o legalizada por la Administración competente, que se hace cargo de la ejecución del acto, indicando un profesional pirotécnico cualificado responsable al servicio de la misma, para la manipulación y disparo de los objetos pirotécnicos concretos del acto a realizar.
- c) Datos de identidad y afiliación a la Seguridad Social de todos los trabajadores intervinientes.
- d) Localización del espacio donde se realizará el evento que incluya plano del mismo y localización exacto del lugar concreto de lanzamiento, así como el radio de influencia.
- e) Memoria descriptiva firmada por la persona responsable de la organización del acto así como del profesional pirotécnico cualificado que contenga la descripción y especificaciones técnicas de los elementos y artificios a emplear.
- f) Declaración responsable de la persona responsable de la organización del acto y del

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 9E736ZHQ93KTPFDQ2Q2HCVJS9
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



profesional pirotécnico cualificado manifestando que no se utilizará en el acto material pirotécnico que supere los 50 kg NEC.

g) Propuesta de Plan de Seguridad y emergencia emitido por técnico competente en la materia. La Viabilidad pertinencia y adecuación de la misma, estará sometida a la Mesa de Seguridad Constituida por el Ayuntamiento.

Todos estos requisitos han de ser demostrados con la aportación de la correspondiente documentación justificativa.

Para cada espectáculo se establecerá una zona de seguridad, entre el área de fuegos y el espacio destinado al público u otros espacio o zonas sensibles por sus características, que deberá ser delimitada a solicitud de la persona o entidad interesada y que la establecerá la Policía Local una vez que se autorice el lanzamiento. El itinerario o lugar donde haya de realizarse no podrá alterarse, salvo autorización expresa de la Policía Local.

Artículo 12. Contenido del Plan de Seguridad y Emergencia.

El plan a elaborar por la solicitante contendrá:

13.1 En lo relativo a la seguridad:

- a) Sistemas de protección y vigilancia de la zona de fuego y lanzamiento desde el inicio de la instalación hasta el comienzo del espectáculo.
- b) Recursos humanos y materiales necesarios a efectos tales protecciones y vigilancia y del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.
- d) Descripción de las tareas a desarrollar para la verificación y recogida, en su caso de artificios pirotécnicos no quemados.

13.2 En lo relativo al plan de emergencia:

- a) Memoria en la que se recoja la descripción de la zona y alrededores, ubicación del público asistente al espectáculo, edificios singulares, zona de seguridad y zonas de fuego y de lanzamiento.
- b) Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias previsibles.
- c) Recursos humanos y materiales que se estiman necesarios con la descripción de funciones y responsabilidades, así como del organigrama de funcionamiento.
- d) Directorio de servicios de apoyo de emergencias que puedan ser alertados en caso de producirse una emergencia.
- e) Recomendaciones que deban ser expuestas al público, así como métodos de transmisión de alarmas o avisos.
- f) Se acompañará con los planos descriptivos de la zona en donde se va a producir el espectáculo en los que se identificarán con claridad las zonas de fuego y de lanzamiento, zona de seguridad, público, edificios singulares, ubicación de recursos y otros datos de interés para cualquier intervención por situación de emergencia.
- g) El plan contendrá cuantos otros datos sean necesarios o de interés para cualquier

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 9E7363ZHQ9KTPFDQ2NHCWJS9
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



intervención por situación de emergencia.

Artículo 13. Actuaciones posteriores.

Finalizado el espectáculo, el personal de la empresa pirotécnica deberá inspeccionar el área de proyección de los artificios pirotécnicos y recoger todo el material pirotécnico susceptible de arder, deflagrar o detonar, que pudiese haber quedado por defecto en el propio lanzamiento o por otras causas. Asimismo, deberá dejar la zona del evento en las debidas condiciones de limpieza y ornato público.

Realizada dicha tarea podrá procederse a la apertura de la zona, aunque deberán permanecer cerradas las que por deficiencia de iluminación o por dificultad de acceso no se haya podido inspeccionar o rastrear tras el acto y hasta que puedan hacerse las comprobaciones oportunas.

Artículo 14.- Normas de obligado cumplimiento para espectáculos pirotécnicos.

1. Los artificios pirotécnicos deberán hallarse clasificados y catalogados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería y con lo que disponga el Ministerio competente.
2. Para participar en el montaje, manipulación y disparo de artificios pirotécnicos con fines recreativos, las personas encargadas deben ser profesionales al servicio de un taller de pirotecnia debidamente legalizado.
3. Todos los productos pirotécnicos que componen, en su conjunto, el espectáculo se mantendrán debidamente envasados y embalados antes de su montaje para resguardarlos de la humedad ambiente.
4. La iluminación para el desembalaje y montaje de los artificios será, preferentemente, la solar. Quedan totalmente prohibidos los sistemas de iluminación de llama desnuda.
5. Los embalajes y envases de los artículos pirotécnicos con fines recreativos serán abiertos con medios que imposibiliten la producción de chispas o roces que puedan afectar a los artificios.
6. Los artificios, mechas e iniciadores, antes del montaje estarán alejados de posibles focos, susceptibles de provocar chispas, llamas o gases calientes. En la manipulación y montaje se evitarán golpes entre si, así como que los iniciadores que deberán protegerse de roces y choques entre ellos.
7. La última manipulación que se realice antes del disparo habrá de ser la del montaje de los dispositivos para la ignición, con o sin iniciador o inflamador, con mecha lente o circuito eléctrico.
8. Si la mecha fuera unida directamente al artefacto, sin iniciador interpuesto, se sujetará mediante cordón de fibra textil, papel parafinado o similar.
9. Las conexiones han de estar aisladas con cinta o conectores, evitando, en todo momento, el contacto fortuito de los conductores de disparos de los artificios, con el suelo, tuberías metálicas, etc.
10. Si el disparo se produjera mediante aparato de conexión, la empresa instaladora tendrá siempre a disposición del personal actuante un aparato mas otro de repuesto.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 9E735ZLQ93KTPFDD2Q2HCVJ59
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



11. Los aparatos de conexión se hallarán siempre en posesión directa de la persona profesional responsable, o vigilados suficientemente por el mismo.

12. Una vez realizado el montaje de los artificios en el lugar del disparo, si existiera tormenta, la persona encargada retrasará el espectáculo. Si se produjera lluvia, se dispondrá, con la mayor rapidez, del material impermeable para cubrir todos aquellos artefactos cuya envoltura exterior, en todo o en parte, no resulte impermeable, en evitación de posibles alteraciones de las condiciones propulsoras, por deflagración de los artificios. La mecha lenta deberá tener siempre cubierta impermeable, siendo resistente al desgaste y con sección interior uniforme. Cesada la lluvia, antes de realizar el disparo se llevará a efecto una nueva comprobación de todos los artificios.

13. Se prohíbe terminantemente fumar o producir chispas o llamas desnudas por ningún procedimiento o medio durante la descarga de artificios desde el depósito móvil, durante el montaje de los mismos, después de dicho montaje y antes o después del disparo, hasta que tanto la persona profesional responsable acompañada de las personas designadas por los organizadores o autoridad competente, hayan comprobado que no ha quedado sin disparar unidad alguna de las distintas secciones.

14. Cualquier persona, que estuviere autorizada, para entrar en el recinto, en tanto se desarrollan las operaciones citadas en el párrafo anterior, deberán contar con calzado que impida la producción de chispas e irá desprovista de cerillas o encendedor.

15. Nadie puede entrar en el recinto sin la debida autorización de la persona o entidad encargada del espectáculo, salvo las autoridades o agentes con facultades de inspección técnica del mismo.

TÍTULO III LANZAMIENTO DE COHETES Y SIMILARES

Artículo 15. Productos pirotécnicos de menor entidad. Categorías F1, F2 y F3, que no constituyan un espectáculo público, y no superen los 10 kg NEC.

Pueden utilizarse, sin autorización municipal, artificios de pirotecnia del a categoría F1 y F2 en espacios abiertos tales como las vías públicas, el recinto ferial, plazas y parques del municipio, guardando las distancias mínimas recogidas en el artículo 7 de esta Ordenanza, siendo en todo momento responsabilidad de la persona o la entidad que los dispara de las posibles lesiones a personas o animales y de los daños que pudieren ocasionarse.

El Ayuntamiento de Camas podrá autorizar el uso de artificios de pirotecnia de la categoría F3, en las zonas del municipio que designe, previa solicitud de la persona o entidad interesada, siendo en todo momento responsabilidad de esta última de las lesiones o animales que puedan ocasionarse así como de los posibles daños.

Si el uso de estos artificios de pirotecnia de la categoría F3 se va a realizar en recintos privados, se establece la obligación de comunicarlo previamente a este ayuntamiento.

Estos artificios pirotécnicos dela categoría F3, estarán sujetos a las siguientes condiciones:

a. Para la utilización o uso en suelo público o privado dela zona urbana de este tipo de productos se deberá presentar, previamente, declaración responsable por la persona o entidad interesada para dispararlos. Esta declaración responsable, comunicando el lanzamiento, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, con una antelación de





10 días hábiles, indicando lo siguiente:

1. Indicación de la persona o entidad que lo solicita y organiza.
2. Motivo.
3. Día, hora y lugar del disparo de los productos pirotécnicos.
4. Cantidad en unidades y peso NEC del material pirotécnico.
5. Para el caso de que el lanzamiento vaya a realizarse en vía pública, seguro de responsabilidad civil suscrito que garantice la cobertura de la actividad.
6. En caso de que el lanzamiento se produzca en un recinto privado de titularidad colectiva, deberá aportarse la autorización de la persona representante legal del mismo.

b. El disparo de los referidos productos se realizará en los espacios públicos anteriormente reseñados pero que donde menos moleste a la población, especialmente las zonas mas distantes de las viviendas o vehículos estacionados, para evitar lesiones o daños.

c. Si se produjeran lesiones a las personas o daños a los bienes, será responsable la persona o entidad que solicita el lanzamiento en la vía pública o notifica el lanzamiento en un espacio público.

Artículo 16. Procedimiento y autorización de lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales y otros productos pirotécnicos de menos entidad pero de categoría F4.

El lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales y otros productos pirotécnicos, categoría F4 en el municipio precisará de obtención de autorización previa de la autoridad municipal, conforma al siguiente procedimiento y siendo en todo momento responsabilidad de la persona o entidad que los dispara de las posibles lesiones o daños en los bienes que pudieran ocasionarse:

a. Se presentará una solicitud dirigida a la Alcaldía, con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha prevista para el lanzamiento, en la que deberán constar los siguientes extremos:

1. Persona o entidad que lo solicita, indicándose, en este caso, el nombre de la persona representante legal.
2. Persona o empresa encargada del lanzamiento, que deberá ser mayor de edad.
3. Motivo por el que se solicita.
4. Cantidad en unidades y peso NEC a lanzar.
5. Día, horario y lugar de lanzamiento.
6. Especificar si se trata de cohetes, fuegos artificiales, petardos u otro tipo de material pirotécnico.

b. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI de la persona responsable y de quien hace el lanzamiento.
2. Seguro de responsabilidad civil que garantice la cobertura de la actividad.

c. Una vez recibida la solicitud junto con la documentación exigida por este Ayuntamiento, se requerirá la emisión de un informe de la Policía Local, en el que se indicará el espacio concreto donde se podrá realizar el lanzamiento. Si no fuese apta la zona solicitada, se propondrá una zona alternativa lo mas cercana posible, que no suponga riesgo para la seguridad de los viandantes o del tráfico rodado.

Tendrá que indicarse en dicho informa policial las medidas de seguridad a adoptar en la zona de lanzamiento, previo a la autorización o denegación.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 9E735ZLQ93KTPFDQ2QNHCVJS9
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

**Artículo 17. Infracciones y sanciones.**

Se aplicará el régimen sancionador recogido en el título X del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, o norma que lo sustituya o modifique.

Artículo 18. Normativa supletoria.

En lo relativo a niveles de ruido, horarios y sanciones, será de aplicación complementaria la Ordenanza Municipal para la Protección Ambiental en materia de Ruido y Vibraciones de Camas (BOP Sevilla, 24 de agosto de 2000).

Serán igualmente de aplicación el resto de normativa de rango superior, tanto autonómica como estatal, con especial atención al Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, así como a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

Artículo 19. Entrada en vigor.

La presente ordenanza, en virtud de lo preceptuado en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la citada norma legal.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de artículos pirotécnicos y de cartuchería, aprobados por el real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, o norma que lo sustituya o modifique.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9E735ZHQ93KTPFDQ2NHCWJS9
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

D. José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes,

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía n.º 150 de 24 de febrero de 2026, se aprobó el Listado Definitivo de Admitidos/as y Ecluidos/as del Proceso de Selección por Concurso para Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral Temporal) Educadores/as de Guardería, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que por Resolución de Alcaldía n.º 486, de 14 de julio de 2025, se aprobaron la Convocatoria y Bases que han de regir el Proceso de Selección por Concurso para Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral Temporal) Educadores/as.

Visto que el anuncio de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 135 de 16 de julio de 2025 y de conformidad con la base 4 se concedió un plazo para la presentación de solicitudes 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que expirado el plazo de solicitudes, por Resolución de Alcaldía n.º 822 de 4 de noviembre de 2025, se aprobó el Listado Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as del Proceso de Selección por Concurso para Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral Temporal) Educadores/as de Guardería, concediendo un plazo de tres días hábiles para subsanación.

*Expirado el plazo de presentación de subsanación, comprobados los requisitos de acceso, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, y en base a las competencias que se me han atribuido de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente vengo a **RESOLVER**,*

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

RE 7003 10/11/2025	MERCEDES LEÓN RUIZ	Certificado de no haber cometido delitos de naturaleza sexual No esta actualizado, de conformidad con la Base 4.
--------------------	--------------------	--

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	l7bTc+Tf5sHawC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	27/02/2026 09:43:42
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/l7bTc%2BTf5sHawC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscspedes.es
CIF: P-4102500H

RE 7019 10/11/2025	ELENA CORTES SÁNCHEZ	-Carnet de manipulador de alimentos No esta en vigor, de conformidad con la Base 4.
RE 7145 13/11/2025	CONCEPCIÓN MONTERO GARRIDO	-Fuera de plazo

SEGUNDO- Estimar las siguientes alegaciones:

RE 7184- 13/11/2025	MARINA LINARES ANGULO
RE 6987 10/11/2025	LAUREANO CARBONEL RAMÍREZ
RE 6997 10/11/2025	MARÍA DE LOS REYES FERNÁNDEZ MORENO
RE 7020 10/11/2025	FLORENTINA FERNÁNDEZ DE LA ROSA
RE 7021 10/11/2025	DEBORA GARCÍA BACO
RE 7034 11/11/2025	SONIA BARRERA PÉREZ
RE 7052 11/11/2025	ROCÍO VALLES VERGARA
RE 7080 12/11/2025	FRANCISCO JOSÉ VÁZQUEZ REYES
RE 7095 12/11/2025	CRISTINA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ PÉREZ
RE 7096 12/11/2025	LAURA MARTÍNEZ GUISADO

TERCERO.-Aprobar la siguiente lista d de las personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en el Proceso Selectivo, con indicación de las causas de exclusión:

EDUCADORES/AS DE GUARDERÍA	
ADMITIDO/AS	
CARMEN VELOSO BERNAL	
MARÍA DOLORES CHAMORRO MORNEO	
IRENE MANFREDI RIVERA	
MARTA VILCHES GANDOLFO	
MARINA LINARES ANGULO	
ESTHER MADROÑAL FRANCO	

www.carriondeloscspedes.es

Código Seguro De Verificación	17bTc+Tf5sHawC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	27/02/2026 09:43:42
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/17bTc%2BTf5sHawC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

PAULA GÓMEZ FERNÁNDEZ	
CARMEN GUERRERO SANCHEZ ARJONA	
ESPERANZA MACARENA TENA JIMÉNEZ	
CONSUELO ISABEL MARTÍNEZ RATO	
PATRICIA BLANCO CALVO	
MARÍA PENELLA SALAS	
MARÍA ÁNGELES MORENO CHACÓN	
CRISTINA SIERRA ARDILLA	
NOELIA CABRERA ROMERO	
ANA BELÉN BARRANCO QUERO	
MARÍA PIEDAD RESINA MARTÍNEZ	
MARÍA JOSÉ GÓMEZ LLAMAS	
LUCÍA ISABEL MALFEITO GALLARDO	
SARA HIDALGO DOÑA	
MARÍA MERCEDES JIMÉNEZ MORENO	
SANDRA JIMÉNEZ GÓMEZ	
JAVIER NARANJO VERA	
ISABEL GONZÁLEZ RUIZ	
MARÍA RIVERA VÁZQUEZ	
MARÍA JESÚS PRIETO MORERA	
LAURA MARTÍNEZ PRIETO	
LORENA NUÑEZ CABRERA	
DANIELA BERNAL MÁRQUEZ	
FÁTIMA LOBERO GARCÍA	
VICTORIA TOVAR GIL	
ANDREA REINOSO RODRÍGUEZ	
MARÍA DEL PILAR CAMACHO CARO	
DOLORES CAMPOS VENTURA	
INÉS MARÍA CABELLO HERNÁNDEZ	
CONSUELO PALLARES REINOSO	
SELENE ANAYA MAJARON	
ANA BELÉN BARRANCO QUERO	

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	17bTc+Tf5sHawC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	27/02/2026 09:43:42
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/17bTc%2BTf5sHawC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

DOLORES ARAGÓN PÉREZ	
MARÍA DEL CARMEN CUENCA PERDIGONES	
MARÍA ALMUDENA MEDINA PONCE	
CONSUELO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	
MARÍA DE LOS REYES RUIZ ROMERO	
ALBA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	
SILVIA DEL MAR PÉREZ MEDINA	
CARMEN RENEDO MAUDOIT	
ESTELA FERNÁNDEZ PICO	
ELENA ORREGO BERMUDO	
SARAY DEL CONSUELO NIETO REINOSO	
MARÍA BERNAL BORREGO	
CONSUELO PALLARES REINOSO	
PATRICIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	
INÉS MORERA SÁNCHEZ	
JAVIER NARANJO VERA	
PAOLA PÉREZ PÉREZ	
LAURA M ^o PINTO MEDINA	
LAUREANO CARBONEL RAMÍREZ	
MARÍA DE LOS REYES FERNÁNDEZ MORENO	
FLORENTINA FERNÁNDEZ DE LA ROSA	
DEBORA GARCÍA BACO	
SONIA BARRERA PÉREZ	
ROCÍO VALLES VERGARA	
FRANCISCO JOSÉ VÁZQUEZ REYES	
CRISTINA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ PÉREZ	
LAURA MARTÍNEZ GUIADO	
EDUCADORES/AS DE GUARDERÍA	
EXCLUIDO/AS	
MARTA RAMÍREZ DURAN	-Carnet de manipulador de alimentos NO esta en vigor, de conformidad con la Base 4.

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	17bTc+Tf5sHawC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	27/02/2026 09:43:42
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/17bTc%2BTf5sHawC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

MARÍA DEL ROCÍO MONTERO CARRASCO	-Carnet de manipulador de alimentos NO esta en vigor, de conformidad con la Base 4.
MARÍA INMACULADA ÁLVAREZ PAZ	-Carnet de manipulador de alimentos NO esta en vigor, de conformidad con la Base 4. -Certificado de no haber cometido delitos de naturaleza sexual No esta actualizado, de conformidad con la Base 4.
CONCEPCIÓN MONTERO GARRIDO	Certificado de no haber cometido delitos de naturaleza sexual No esta actualizado, de conformidad con la Base 4.
LAURA CALERO MÁRQUEZ	-Carnet de manipulador de alimentos NO esta en vigor, de conformidad con la Base 4.
MARTA BERNAL MORENO	No presenta Título requerido homologado, (Grado Superior en Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico Especialista en Educación Infantil (FP2), Título de Maestro Especialista en Educación Infantil, Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar o con Habilitación en Educación Infantil) de conformidad con la Base 3 de la Convocatoria.
MARTA MARÍA CABALLERO RODRÍGUEZ	-No presenta Título requerido homologado, (Grado Superior en Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico Especialista en Educación Infantil (FP2), Título de Maestro Especialista en Educación Infantil, Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar o con Habilitación en Educación Infantil) de conformidad con la Base 3 de la Convocatoria. -Certificado de no haber cometido delitos de naturaleza sexual No esta actualizado, de conformidad con la Base 4.
MATILDE BERNAL GALEANO	-Certificado de no haber cometido delitos de naturaleza sexual No esta actualizado, de conformidad con la Base 4.
ROSARIO PEREJÓN DÍAZ	-No presenta Título requerido homologado, (Grado Superior en Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico Especialista en Educación Infantil (FP2), Título de Maestro Especialista en Educación Infantil, Profesor de Educación General Básica

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	17bTc+Tf5sHawC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	27/02/2026 09:43:42
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/17bTc%2BTf5sHawC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

	Especialista en Preescolar o con Habilitación en Educación Infantil) de conformidad con la Base 3 de la Convocatoria.
ERICA CAMPOS GÓMEZ	- Certificado de no haber cometido delitos de naturaleza sexual No esta actualizado, de conformidad con la Base 4.
VIRGINIA GRANJA GÓMEZ	-Carnet de manipulador de alimentos NO esta en vigor, de conformidad con la Base 4. - Certificado de no haber cometido delitos de naturaleza sexual No esta actualizado, de conformidad con la Base 4.
ANA CAMPOS SALAMANCA	-Carnet de manipulador de alimentos NO esta en vigor, de conformidad con la Base 4.
MARÍA DEL ROSARIO FERNÁNDEZ DIEGUEZ	-Carnet de manipulador de alimentos NO esta en vigor, de conformidad con la Base 4.
CARMEN MÁRQUEZ RODRÍGUEZ	-Carnet de manipulador de alimentos NO esta en vigor, de conformidad con la Base 4.
JESSICA ARTACHO SÁNCHEZ	-Carnet de manipulador de alimentos NO esta en vigor, de conformidad con la Base 4.
SARA ARTACHO SÁNCHEZ	-Carnet de manipulador de alimentos NO esta en vigor, de conformidad con la Base 4.
ALICIA GRIMALDI FLOR	-Carnet de manipulador de alimentos NO esta en vigor, de conformidad con la Base 4.
LIDIA CARPIO ANTON	No presenta Título requerido homologado, (Grado Superior en Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico Especialista en Educación Infantil (FP2), Título de Maestro Especialista en Educación Infantil, Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar o con Habilitación en Educación Infantil) de conformidad con la Base 3 de la Convocatoria.
MERCEDES LEÓN RUIZ	Certificado de no haber cometido delitos de naturaleza sexual No esta actualizado, de conformidad con la Base 4.
ELENA CORTES SÁNCHEZ	-Carnet de manipulador de alimentos No esta en vigor, de conformidad con la Base 4.
CONCEPCIÓN MONTERO GARRIDO	-Fuera de plazo.

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	17bTc+Tf5sHawC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	27/02/2026 09:43:42
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/17bTc%2BTf5sHawC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

CUARTO.- Nombrar como tribunal calificador del proceso selectivo a:

Presidenta M.^a Isabel Ramos Gil Suplente Mari Cruz Daza Lora
Secretaria M.^a Rosario Rubio González Suplente José Francisco Bolívar Martínez
Vocal 1 Eugenia Chozas Carrasco Suplente Rocío Acevedo Vega
Vocal 2 Sandra Aguilera González Suplente Humberto Pérez Romero
Vocal 3 Nuria López Colomé Suplente Isaac Arcos Gallego

QUINTO.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes. Los futuros anuncios y publicaciones se efectuarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Carrión de los Céspedes, en la fecha de firma al pie del presente.

El Alcade, D. José Francisco Coronado Monge.

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	17bTc+Tf5sHawC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	27/02/2026 09:43:42
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/17bTc%2BTf5sHawC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

D. JUAN MANUEL SALAZAR BELTRÁN, Secretario. del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (SEVILLA).

CERTIFICO: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026, se aprobó por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PUNTO 2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PROYECTO UNIFICADO DE LA NUEVA SEDE CASA CONSISTORIAL DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO Y CONSTRUCCIÓN DEL SÓTANO DE LA MISMA CON CARGO AL PCREM. CASTILLEJA DE LA CUESTA.

Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, cuyas demás circunstancias constan en el Secretaría de la Corporación, propone para su aprobación en Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución nº. 3168/2020, de 26 de junio, se aprobaron las Bases reguladoras para la Convocatoria de subvenciones para la elaboración de Proyectos Básicos y de Ejecución de Casas Consistoriales de Consumo Energético Casi Nulo (CC-EECN), ejercicio 2020.

Igualmente, mediante acuerdo de Pleno, la Diputación Sevilla con fecha 29 de diciembre de 2020 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, los programas que lo integran, así como la normativa regulatoria para la gestión y acceso por los Entes Locales de la Provincia. Dicha aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 8 (Suplemento número 1), el 12 de enero de 2021. Posteriormente el Plan ha tuvo de diversas modificaciones derivadas de la ampliación de financiación (24 de junio de 2021), reformulación de los calendarios de gestión y transferencias (30 de septiembre de 2021).

El citado Plan estaba integrado, entre otros, por el Programa de Casas Consistoriales de Consumo Energético Casi Nulo (PEECN), que de acuerdo con la Base regulatoria 2 del Programa, los destinatarios del mismo, conforme a la Base Décima de la Convocatoria de Subvenciones para la elaboración de proyectos básicos y de ejecución de Casas Consistoriales de Consumo Energético Casi Nulo (CC-EECN), eran las entidades locales que resultaron beneficiarias en dicha convocatoria, en concreto, los Ayuntamientos de El Ronquillo, El Rubio, Gerena, Castilleja de La Cuesta, Las Navas de La Concepción y Villaverde del Río.

Mediante Acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2025 se aprobaron las Bases Reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Territorial de la Di-

Código Seguro de Verificación	IV7RQUAOL46CQWFYYX7FCRQXDY	Fecha	27/02/2026 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	Mª CARMEN HERRERA CORONIL (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQUAOL46CQWFYYX7FCRQXDY	Página	1/7





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

putación Provincial de Sevilla para la construcción y renovación de equipamientos municipales (publicadas en el B.O.P. núm. 108, de 9 de junio de 2025, y n.º 113 de 13 de junio de 2025), que fueron objeto de modificación mediante Acuerdo plenario de fecha 11 de julio de 2025, que asimismo aprobó la Convocatoria, publicándose dicho Acuerdo en el B.O.P. núm. 135, de 16 de julio de 2025, en el que también se publica el texto definitivo de las citadas Bases Regulatorias.

Mediante la Resolución de la Presidencia núm. 7151/2025 de 14 de octubre, se aprobó provisionalmente la selección de beneficiarios de las líneas 1 y 2 de la citada Convocatoria y el Pleno del Diputación de Sevilla en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2025, aprobándose definitivamente la selección de beneficiarios correspondientes a las Líneas 1 y 2 de la Convocatoria de Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla para la construcción y renovación de equipamientos municipales, correspondiendo a nuestro Municipio 1.000.000 de euros, de un total de subvención solicitada de 1.002.000,00 euros, para la construcción del sótano de la Casa Consistorial.

Visto los antecedentes expuestos, se adjudicó por el Ayuntamiento a la empresa FLEON Y LEON ARQUITECTOS S.L.P el contrato de servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución de nueva sede de Casa Consistorial de consumo energético casi nulo y construcción de sótano de la misma, con cargo al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de la Excm. Diputación de Sevilla.

Constaba en el presente expediente informe FAVORABLE de supervisión emitido por el Servicio de Arquitectura y Supervisión del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla en fecha 26 de diciembre de 2025 (csv 9T/cmiYU2egHCMUbl62t/w==)

Constaba en el expediente informe de supervisión FAVORABLE por los técnicos municipales en fecha 29 de diciembre de 2025 (csv JQJ-JNX47/6oJO4z7I4ulig==), de conformidad con los artículos 4 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial obligatorio, y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Constaba en el expediente informe emitido por el Arquitecto municipal en fecha 29 de diciembre de 2025, FAVORABLE a la actuación propuesta (csv 5qxDS5uCnExnhQyQ4H782YQ==), en el que se hace constar que el proyecto presentado es compatible con la ordenación urbanística vigente es bien de dominio publico y pertenece a los sistemas generales del Ayuntamiento, estando disponible para este expediente.

Código Seguro de Verificación	IV7RQUAOL46CQWFYXX7FCRQXDY	Fecha	27/02/2026 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	Mª CARMEN HERRERA CORONIL (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQUAOL46CQWFYXX7FCRQXDY	Página	2/7





Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

Constaba en el expediente informe a efectos urbanísticos en el que se expone que en el presente expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en los artículos 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 297 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como en los artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que las actuaciones urbanísticas que se pretenden llevar a cabo son competencia de este Ayuntamiento tanto su aprobación como su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 7/21, de 1 de diciembre; así como en los art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía; y art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su Art. Primero. Ocho., el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias las materias de conservación y rehabilitación de la edificación.

Constaba en el expediente informe que se emite en relación a la aprobación del proyecto unificado, en el que se establece que La adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. En el presente caso la aprobación del citado proyecto es competencia del Pleno de la Corporación, conforme al artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual, corresponde en todo caso al Pleno, la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

El proyecto de obras contenía la siguiente documentación como quedó constatado con la documentación anteriormente referenciada y como constaba en el informe emitido por el Arquitecto municipal en fecha 29 de diciembre de 2025, (csv 5qxDSuCnExnhQyQ4H782YQ==).

- Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV7RQUAOL46CQWFYXX7FCRQXDY	Fecha	27/02/2026 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	Mª CARMEN HERRERA CORONIL (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQUAOL46CQWFYXX7FCRQXDY	Página	3/7



**Ayuntamiento
de la
Castilla Cuesta**

- El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
- Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- El estudio geotécnico de los terrenos sobre los que la obra se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato, salvo que resulte incompatible con la naturaleza de las obras.
- Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento. Cuando las obras sean objeto de explotación por la Administración Pública el proyecto deberá ir acompañado del valor actual neto de las inversiones, costes e ingresos a obtener por la Administración que vaya a explotar la obra.

RESUMEN PRESUPUESTO -SEPARATA A-

(PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (CONTIGO) PROGRAMA CASAS CONSISTORIALES DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO)

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL (SEPARATA "A") 2.799.523,03

13,00 % Gastos generales 363.937,99

6,00 % Beneficio industrial 167.971,38

SUMA DE G.G. y B.I. 531.909,37

21,00 % I.V.A. 699.600,80

TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA (SEPARATA "A") 4.031.033,21

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL TREINTA Y TRES EUROS con VEINTIUN CÉNTIMOS (SEPARATA "A").

Código Seguro de Verificación	IV7RQUAOL46CQWFYXX7FCRQXDY	Fecha	27/02/2026 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	Mª CARMEN HERRERA CORONIL (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQUAOL46CQWFYXX7FCRQXDY	Página	4/7





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

RESUMEN JUSTIFICATIVO -SEPARATA B- CONSTRUCCIÓN DE SÓTANO
(PLAN DE CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES PCREM)
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL (SEPARATA "B") 785.335,48
13,00 % Gastos generales 102.093,61
6,00 % Beneficio industrial 47.120,13

SUMA DE G.G. y B.I. 149.213,74
21,00 % I.V.A. 196.255,34

TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA (SEPARATA "B") 1.130.804,56

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS con CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (SEPARATA "B").

RESUMEN JUSTIFICATIVO -SEPARATA B- CONSTRUCCIÓN DE SÓTANO
(PLAN DE CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES PCREM)
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL (SEPARATA "B") 785.335,48
13,00 % Gastos generales 102.093,61
6,00 % Beneficio industrial 47.120,13

SUMA DE G.G. y B.I. 149.213,74
21,00 % I.V.A. 196.255,34

TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA (SEPARATA "B") 1.130.804,56

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS con CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (SEPARATA "B").

En base a lo anterior el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el proyecto unificado de nueva sede de Casa Consistorial de consumo energético casi nulo y construcción de sótano de la misma, con cargo al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) y a la Convocatoria de Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla para la construcción y renovación de equipamientos municipales de la Excm. Diputación de Sevilla, redactado por el estudio FLEON Y LEON ARQUITECTOS S.L.P., acordando igualmente la publicación del citado proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Ayuntamiento por un plazo de 20 días hábiles, a los efectos de dar cumplimiento al trámite de información pública, transcurrido el cual sin que se hubieran presentado alegaciones, se produciría su aprobación definitiva, adoptando el compromiso de cofinanciación municipal en la parte no subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y delegando, de conformidad con la normativa vigente, las com-

Código Seguro de Verificación	IV7RQUAOL46CQWFYXX7FCRQXDY	Fecha	27/02/2026 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	Mª CARMEN HERRERA CORONIL (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQUAOL46CQWFYXX7FCRQXDY	Página	5/7



**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

petencias en el Órgano de Contratación unipersonal para la tramitación completa del expediente de licitación, incluyendo inicio del procedimiento, aprobación de todos los documentos que correspondan, adjudicación y posterior formalización del contrato. La presente delegación de competencias surtiría efectos desde la adopción del acuerdo, publicando la delegación de competencias en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 51.2 del Real Decreto, 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Con fecha 2 de Enero de 2026 fue publicada la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el plazo de 20 días hábiles a los efectos de dar cumplimiento al trámite de información pública, por Dña. M^a. Teresa Pablo Torres, concejala del grupo municipal Adelante Andalucía Castilleja, se ha presentado escrito de alegaciones con núm. de registro de entrada en este Ayuntamiento 1520.

A la vista de las alegaciones presentadas, por el Arquitecto municipal se ha emitido informe en fecha 4 de febrero de 2026 (csv hrr-juQRKkASlLTiau4cLwg==), desestimatorio de las alegaciones de contenido técnico.

Por su parte, por el Asesor Jurídico que presta servicios a este Ayuntamiento, se ha emitido informe en fecha 16 de febrero de 2026, conformado por la Técnico Superior de Gestión Administrativa en fecha 19 de febrero (csv uKVsq8kZ3Tb44dea9Dzusw==), en sentido igualmente desestimatorio, que obra en el expediente.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido. En todo caso, las provinciales, una vez tomados en consideración los proyectos por la Diputación Provincial, serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.

Visto el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local según el cual, las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

Visto cuanto antecede y atendiendo a los informes emitidos con anterioridad, se emite la siguiente Propuesta:

Código Seguro de Verificación	IV7RQUAOL46CQWFYXX7FCRQXDY	Fecha	27/02/2026 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	M ^a CARMEN HERRERA CORONIL (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQUAOL46CQWFYXX7FCRQXDY	Página	6/7



**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

Primero.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por la concejala del grupo municipal Adelante Andalucía Castilleja, Dña. M.^a Teresa Pablo Torres en fecha 2 de febrero de 2026 (núm. registro 1520), en base a los informes citados con anterioridad y que obran en el expediente.

Segundo.- Aprobar definitivamente el proyecto unificado de nueva sede de Casa Consistorial de consumo energético casi nulo y construcción de sótano de la misma, con cargo al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) y Plan para la Construcción y Renovación de Equipamientos (PCREM) de la Excm. Diputación de Sevilla, redactado por el estudio FLEON Y LEON ARQUITECTOS S.L.P., y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Provincia.

Tercero.- Declarar la utilidad pública de las referidas obras de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Urbanismo, Obras y Servicios, y Contratación de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cohesión Territorial para su conocimiento y efectos oportunos”.

Y para que así conste, con la advertencia del contenido del artículo 206 del R.O.F., libro la presente de orden, a la fecha de la firma electrónica.

Vº. Bº.

La Alcaldesa

El Secretario

Código Seguro de Verificación	IV7RQUAOL46CQWFYXX7FCRQXDY	Fecha	27/02/2026 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	Mª CARMEN HERRERA CORONIL (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQUAOL46CQWFYXX7FCRQXDY	Página	7/7



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 245/2026
Fecha Resolución: 27/02/2026

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución Nº 807/2023 de 19 de junio.

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior sobre Convocatoria y Bases que han de regir el procedimiento para la provisión de una plaza vacante de la Policía Local mediante comisión de servicios.

Visto el informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local en fecha 16 de febrero de 2026 (csv Ui8HfT52kLqpMWnwBWZk5Q==), en el que se hace constar la situación actual de déficit de efectivos, así como las dificultades en las que se encuentra para la cobertura de los servicios.

Visto el informe-propuesta emitido en fecha 24 de febrero de 2026 por la Técnico Superior de Gestión Administrativa (csv 4uskHqc0iYhM6WXnZiIx0w==), en el que se señala el procedimiento a seguir para la cobertura de una plaza de Policía Local mediante Comisión de Servicios.

Atendiendo a lo expuesto, esta Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, en uso de las facultades atribuidas por resolución núm. 807/2023, de 19 de junio, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente para convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de una plaza perteneciente al Cuerpo de Policía Local.

SEGUNDO.- Redactar y aprobar las bases específicas que rigen la provisión temporal del puesto.

TERCERO.- Una vez aprobadas las Bases de la convocatoria, publicar un anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el Tablón de Anuncios, y en Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar el puesto o puestos vacantes, características del puesto, indicación de criterios de valoración y plazo de presentación de solicitudes.

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA VACANTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario del siguiente puesto vacante perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento:

Grupo/Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Denominación: Agente del Cuerpo de Policía Local.

Núm. de vacantes: 1

Código Seguro De Verificación	dHa+xaaALA6SgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	27/02/2026 11:46:43
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dHa%2BxaaALA6SgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

Nivel de complemento de destino: 20

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será de un máximo de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- f) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

Tercera. Forma y plazos de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal de los puestos vacantes, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Delegación de Personal de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se dará publicidad en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía Local, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Copia de los permisos de conducir A2 y B.
- d) Informe de vida laboral
- e) Documentos acreditativos y justificativos de los méritos.

Serán valorados los méritos que los aspirantes aleguen en el momento de la presentación de instancias. Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la comisión de valoración únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

Código Seguro De Verificación	dHa+xaaALA6SgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	27/02/2026 11:46:43
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dHa%2BxaaALA6SgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la página web municipal y en el tablón de anuncios, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días naturales subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web junto con el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador y la fecha de la entrevista.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, dos vocales y un Secretario.

- a) Presidente: El Jefe de la Policía Local.
- b) Vocales: Funcionarios designados por el órgano municipal competente.
- c) Secretario: Funcionario designado por el órgano municipal competente, que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.
Los Vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

El Tribunal Calificador podrá contar con el asesoramiento y colaboración técnica de personas asesoras, que deberán garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo de su actuación, conforme al artículo 62 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía

La actuación del Tribunal Calificador habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, y resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

El Tribunal Calificador propondrán únicamente a la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Selección de los aspirantes mediante valoración de méritos y entrevista.

Méritos computables: Serán valorados los méritos que los aspirantes aleguen en el momento de la presentación de instancias. Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la comisión de valoración únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

a) Formación (Máximo 5 puntos)

- Por poseer el título Universitario de Grado o equivalente (2 puntos). Se aplicará la citada

Código Seguro De Verificación	dHa+xaaALA6SgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	27/02/2026 11:46:43	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dHa%2BxaaALA6SgzjKR3cwgQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

- Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto a ocupar, hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo a la siguiente escala:
 - a) de 100 o más horas: 0.55 puntos
 - b) de 75 o más horas: 0.45 puntos
 - c) de 50 o más horas: 0.35 puntos
 - d) de 25 o más horas: 0.25 puntos.
 - e) de 15 o más horas: 0.15 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación y que sean expedidos por organismos oficiales autorizados u homologados, en su caso.

b) Experiencia/antigüedad (Máximo 5 puntos)

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 64.3 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

c) Otros méritos (Máximo 5 puntos).

- Por haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o con la Medalla del Municipio por su labor policial: 1 punto.
- Por haber sido recompensado con Medalla o Cruz al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.
- Por haber recibido felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno: 0,50 puntos.

d) Entrevista (Máximo 2 puntos)

Se realizará una entrevista personal a cada uno de las personas aspirantes admitidas de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando la vida laboral aportada, valorando la experiencia y formación específica, así como en la aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista.

Las personas aspirantes serán convocadas para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre las cuestiones vinculadas a las

Código Seguro De Verificación	dHa+xaaALA6SgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	27/02/2026 11:46:43
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dHa%2BxaaALA6SgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

funciones propias del puesto al que aspira ocupar temporalmente, sobre su experiencia profesional, pudiéndose formular preguntas sobre su nivel de formación.

Séptima. Propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado del proceso selectivo mediante valoración de méritos, se reflejará en el acta del Tribunal una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Este acta será expuesta al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, al objeto de que los/as participantes en el proceso puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el Tribunal elevará la propuesta de nombramiento temporal, en comisión de servicios, de la vacante objeto de convocatoria, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes remitiéndose al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todas las personas aspirantes, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria. Si alguno de los propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta del Tribunal se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Octava. Nombramiento y toma de posesión.

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días naturales desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el/la aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

Novena. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Delegación de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen

Código Seguro De Verificación	dHa+xaaALA6SgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	27/02/2026 11:46:43
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dHa%2BxaaALA6SgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Local.

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Delegada de Recursos Humanos y Regimen Interior.

Fdo. M^a. Angeles Rodríguez Adorna.

Código Seguro De Verificación	dHa+xaaALA6SgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	27/02/2026 11:46:43
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dHa%2BxaaALA6SgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

AYTO. CASTILLEJA DE LA CUESTA
INTERVENCIÓN
CONVENTO, 8
CASTILLEJA DE LA CUESTA

A N U N C I O

D^a. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, (Sevilla).

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero del presente, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplementos de Crédito núm. CESC-02/26.

El mismo quedará expuesto al público en el tablón de edictos electrónico, sito en el siguiente enlace: <https://sedecastillejadelacuesta.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41029>, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

La Delegada de Gestión Económica y Hacienda
(Resol. 807/23, de 19 de junio)

Fdo.: D^a. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna

1

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/ 4609/ 4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	bnhmodGFRMyT4ZtxG+bC0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	27/02/2026 11:25:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bnhmodGFRMyT4ZtxG%2BbC0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CRÉDITO EXTRAORDINARIO

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS**

SUMARIO

Aprobación definitiva del Acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2026 de modificación de créditos nº 2026/CEX_01/000001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a Nuevos o Mayores Ingresos, tras haber sido sometido a exposición pública por plazo de quince días, (BOP de la provincia de Sevilla nº 22, de fecha 3 de febrero de 2026), sin que, durante dicho plazo, se haya presentado reclamación alguna..

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica	Anticipos Reintegrables. FEAR 2025			
459	619	Otras infraestructuras / Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	42.000,00 €	42.000,00 €
342	629	Instalaciones deportivas / Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	0,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €
459	619	Otras infraestructuras / Otras inversiones de reposición de	0,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	vv9SYZLRdKZtAmvZJGw8Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	27/02/2026 11:53:15
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vv9SYZLRdKZtAmvZJGw8Lw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CRÉDITO EXTRAORDINARIO

		infraestructuras y bienes destinados al uso general			
155	619	Vías Públicas / Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
		TOTAL GASTOS	0,00 €	58.400,00 €	58.400,00 €

Nuevos ingresos

Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos resultante del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables (FEAR) 2025, aprobado mediante Resolución 9542/2025 de fecha 22 de diciembre del Área de Hacienda de la Excm. Diputación de Sevilla, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
			Anticipos Reintegrables. FEAR 2025	
Cap.	Art.	Conc.		
9	1	1	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público	58.400,00 €
			TOTAL INGRESOS	58.400,00 €

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	vv9SYZLRdKZtAmvZJGw8Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	27/02/2026 11:53:15
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vv9SYZLRdKZtAmvZJGw8Lw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





José Antonio Fernández Charneco (1 de 1)
Alcalde accidental
Fecha Firma: 13/08/2025
HASH: 878033d9f9e828aeebd04240f55

**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía n. °2025-0745 de fecha 7 de agosto de 2025 del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, se admitió a trámite la solicitud de tramitación de Proyecto de Actuación para la ampliación vivienda “La Alcornocosa” Turismo Rural Categoría Básica Finca Casa Roman (El Castillo de las Guardas) Ctra. El Castillo de las Guardas-Aznalcollar (SE-4401) Km 22,50, presentada por TORREALCAZ SL en el que argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para autorizar la implantación de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico, se considera necesario iniciar expediente de Autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de treinta días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El Castillo de las Guardas a 13 de agosto de 2025.

El Alcalde – Accidental

Fdo. José Antonio Fernández Charneco

Cód. Validación: 937DE24QJ0V3P3RPHQ5UCVM5A
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento
de Coria del Río

Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)

Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente, HACE SABER, que:

La Delegación Municipal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Limpieza ha dictado Resolución n.º 371/2026, de 12 de febrero de 2026, del siguiente tenor literal:

“Resolución de la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Limpieza, doña Silvia Gracia Galán por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de arquitecto/a como funcionario de carrera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022, así como el nombramiento del Tribunal calificador (Expte. 2024/SEL_01/001712).

Visto que mediante Resolución de esta Delegación municipal n.º 5084/2025, de 17 de noviembre se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo de una plaza de arquitecto/a como funcionario de carrera, recogida en la Oferta de Empleo Público de 2022, mediante concurso-oposición.

Visto que dicha Resolución fue objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 225, de 21 de noviembre de 2025, habiendo transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

Visto que, por error de esta Administración, no constaba en la lista provisional de aspirantes, don Javier Izquierdo Barruetaña, debiendo incluirse en la definitiva.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por la Alcaldía mediante Resolución 1849/2023, de 19 de junio, por la presente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes admitidas en el proceso de selección para cubrir, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre, una plaza vacante de Arquitecto/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo/Subgrupo A1, recogida en la Oferta de Empleo Público de 2022, en los términos siguientes:

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ANDRÉS DE LA FUENTE IGNACIO	***1288**
2	ARAUJO MÉNDEZ RUBÉN	***8323**
3	ARIAS SIERRA MARÍA ALMUDENA	***1345**
4	BARRAL PÉREZ RAFAEL	***2262**
5	BECERRA GARCÍA MIGUEL	***6446**
6	BRENES SANCHEZ PEDRO JESÚS	***1837**

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 1.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	HAR+U1LC6o5T+Vee8Juo/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	27/02/2026 11:37:24
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HAR%2BU1LC6o5T%2BVee8Juo%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
7	CARVAJAL JAÉN ANTONIA MARÍA	***3566**
8	CASAS GÓMEZ ISABEL	***3263**
9	CHACÓN GUERRERO MARÍA LOURDES	***0674**
10	COLLANTES DE TERÁN DE LA CRUZ MARTA	***1338**
11	CÓRDOBA CORTÉS INMACULADA	***3455**
12	CUADRO CUMPLIDO CRISTINA	***2405**
13	CUELLAR ÁLVAREZ PABLO	***2635**
14	DÍAZ DE LA SERNA CARRASCO ELVIRA	***3775**
15	FLORES CARPINTERO MARÍA TERESA	***1651**
16	FRAILE GARCÍA ROCÍO	***4777**
17	GARCÍA DE GILES ANA MARÍA	***2285**
18	GARCÍA MARTÍNEZ JULIO	***1392**
19	GARCÍA PAREJO MACARENA	***0161**
20	GARRIDO BEATO JUAN JOSÉ	***9479**
21	GONZÁLEZ RAMÍREZ ANTONIO	***0435**
22	IZQUIERDO BARRUETABEÑA JAVIER	***3286**
23	JIMÉNEZ LILLO VIRGINIA	***2438**
24	MORENO CUBERO FRANCISCO ISMAEL	***6298**
25	MORIANA HERRERA SANDRA	***9056**
26	OROZCO MORENO SANDRA	***1284**
27	PÉREZ GARCÍA CONCEPCIÓN MARÍA	***2115**
28	PÉREZ SENDINO ÁNGEL	***7337**
29	REBULL MORENO EVA MARÍA	***5398**
30	RODRÍGUEZ RICO ANA MARÍA	***6664**
31	RUBIO VÁZQUEZ JOSÉ MIGUEL	***3224**
32	SANTOS DÍAZ PILAR	***0573**
33	SIMÓN LOBATO IRENE	***5983**
34	SUÁREZ ROVIRA JESÚS	***1219**
35	VALENZUELA SALAMANCA MANUEL	***7947**

SEGUNDO.- *Nombrar miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de arquitecto/a, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022, a los/as siguientes empleados públicos, todos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de plantilla:*

Presidente

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 2.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	HAR+UI1C6o5T+Vee8Juo/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	27/02/2026 11:37:24
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HAR%2BU1C6o5T%2BVee8Juo%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

Titular: Don Rafael Navarro Marín, Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Servicios Jurídicos.

Suplente: Don Arnaldo Recio Galdes, Técnico Superior de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento

Secretario

Titular: Don Jesús Antonio de la Rosa Ortiz, Secretario General de la Corporación.

Suplente: Doña María Ángeles Núñez Ruiz, Tesorera municipal.

Vocales

Titulares:

1. Doña María Dolores Torres Carrasco, Arquitecta de la Diputación Provincial de Sevilla.
2. Doña María del Mar Martín Álvarez, Arquitecta del Ayuntamiento de La Puebla del Río.
3. Doña María Dolores Suárez Japón, Técnica Superior de la Unidad Administrativa de Urbanismo de este Ayuntamiento.
4. José Antonio Díaz Villalba, Interventor Accidental de este Ayuntamiento.

Suplentes respectivos:

1. Don Francisco Paniagua Carmona, Arquitecto de la Diputación Provincial de Sevilla.
2. Don Pedro Redondo Cáceres, Arquitecto del Ayuntamiento de La Rinconada.
3. Don José Manuel Villalba Layosa, Técnico Superior de la Unidad Administrativa de Patrimonio.
4. Don Victor Manuel Durán Tena, Técnico Superior de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Hacer saber a las personas aspirantes que, una vez constituido el Tribunal, se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, publicándose anuncio sobre estas circunstancias en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

En Coria del Río, a fecha de firma electrónica. La Tercera Teniente de Alcalde Sra. Silvia Gracia Galan

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 3.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	HAR+UI1C6o5T+Vee8Juo/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	27/02/2026 11:37:24
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HAR%2BU1C6o5T%2BVee8Juo%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

TERCERA TTE. ALCALDE
(Firmado electrónicamente)
Fdo: Silvia Gracia Galan"

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla que corresponda o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

Coria del Río, en la fecha de la firma electrónica
El Alcalde-Presidente

Firmado electrónicamente
Modesto González Márquez

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 4.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	HAR+UI1C6o5T+Vee8Juo/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	27/02/2026 11:37:24
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HAR%2BU1C6o5T%2BVee8Juo%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO
de
EL GARROBO
(Sevilla)JORGE JESUS BAYOT BAL (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 27/02/2026
HASH: 3b3b177ee64f52048f1d4d0d96a865da**ANUNCIO****SUMARIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2026 de la entidad de El Garrobo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1CE/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior (2025).

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1CE/2026 del Presupuesto en vigor financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior (2025).

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1CE/2026 del Presupuesto en vigor financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior (2025), por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <http://elgarrobo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cód. Verificación: ASCTUSNTMWTJTD0DTZG6DQ75C
Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

**Expediente n.º:** 1533/2026**Resolución con número y fecha establecidos al margen****Procedimiento:** Escrito de Renuncia: Baja Voluntaria en esta Entidad**Asunto:** Renuncia Personal Eventual

Anuncio

La Alcaldía con fecha 25 de Febrero de 2026, mediante Resolución núm. 0616/2026 acordó disponer el cese del personal eventual que se detalla a continuación, como consecuencia de la renuncia formulada por el interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento, con el siguiente contenido:

“Vista la Resolución n.º 1589/2025, de fecha 30 de mayo de 2025, por la que se acuerda el nombramiento de D. Alberto José Parejo Martín como personal eventual para el desempeño de puesto de trabajo de confianza.

Vista la instancia presentada por el interesado, de fecha 16 de febrero de 2026, con número de registro de entrada 2026-E-RE-1562, mediante la cual renuncia voluntariamente al referido puesto de personal eventual.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades que me han sido concedidas,

Resuelvo

PRIMERO.- Disponer al cese del personal eventual que a continuación se refiere, por renuncia del interesado.

Identidad del Aspirante	DNI
Alberto José Parejo Martín	***183***

SEGUNDO.- El cese será efectivo desde el día 15 de febrero de 2026, debiendo tener la presente efectos retroactivos en los términos del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofaia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Verificación: EUJASGZAN7CPYUUGOMZLS
Verificación: <https://ayuntamientodogines.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

RENALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/02/2026
HASH: a7acc74269a53a66fa14ba0baacc11a





TERCERO.- Realizar la correspondiente liquidación a su favor.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la persona interesada.

QUINTO.- Publicar la presente resolución mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Comunicar este cese al Registro de Personal para que realicen las anotaciones pertinentes, y a la Intervención a los efectos oportunos.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento de Gines, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: EUJASZGZAX7CRYTH6QAMZLS
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Lora del Río

N.º. Expediente: 8579/2025
Asunto: Modificación Plan Territorial de Emergencias de Lora del Río
Fecha de apertura: 22-10-2025

ANUNCIO

D. ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA).

SUMARIO

Aprobación definitiva del Acuerdo del Pleno de 29 de diciembre de 2025, por el que se aprueba inicialmente la modificación del Plan Municipal de Emergencias 2024- 2029 del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Plan Municipal de Emergencias 2024- 2029 del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2025 cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto íntegro del Plan Municipal se podrá consultar en:

<https://loradelrio.sedelectronica.es/transparency/1beef2fd-6215-44a1-84f9-984e5c2b2db4/>

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río A fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo: Antonio Miguel Enamorado Aguilar

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Verificación: 9ZMMFLEZJFTNHRGNTFSKCFH
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)
Alcalde
Firma: 26/02/2026
HASH: b3d8b67a9d667e438c5d5beefc59b



**Ayuntamiento de Lora del Río****Expediente n.º:** 478/2025**Resolución de Alcaldía****Procedimiento:** Selección de personal y provisión de puestos: concurso-oposición**Asunto:** Convocatoria proceso selectivo Técnico Superior Servicio Municipal de Aguas

Jose Manuel Arancón García (1 de 1)
Código Documento: 27022026
Fecha Firma: 27/02/2026
HASH: 1820d51c7e942b1707eae9a67946

DECRETO**D. ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA)**

Vista la Providencia del Concejal-Delegado de Recursos Humanos donde se dispone el inicio del expediente para la provisión definitiva de la plaza de Técnico Superior del Servicio Municipal de Aguas.

Visto el informe del Área de Recursos Humanos.

Visto que la Oferta de Empleo Público del año 2022 ha caducado y que esta plaza vuelve a incluirse en la Oferta de Empleo Público del año 2026.

Atendiendo todos estos motivos, en virtud de estos antecedentes, a la normativa aplicable, y en uso de las competencias que me otorga el vigente ordenamiento jurídico y en particular el artículo 21.1g) y h) de la LBRL, vengo a **DECRETAR:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el acceso, por turno libre, mediante el sistema de oposición, a una plaza Técnico Superior del Servicio de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que rigen dicha convocatoria.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, así como la publicación del Anuncio de la presente convocatoria y de las Bases por la que se rige dicha convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://loradelrio.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios municipal a los efectos de garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión ordinaria que se celebre. Así lo mando y lo firmo, en Lora del Río, a la fecha indicada al pie de firma.

En Lora del Río, a fecha de firma del presente documento.

Fdo. JOSÉ MANUEL ARANCÓN GARCÍA
Concejal-Delegado de Recursos Humanos
(Delegación mediante Decreto 2936-2025, de 17 de octubre)

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: TXMCE50ZUDM320ZTMMTERSESSE
Verificación <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA DE TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO.

Expediente nº: 478/2025

Bases de la Convocatoria y selección de la plaza de Técnico del Servicio Municipal de Aguas

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos: Concurso-oposición

Asunto: Convocatoria proceso selectivo Técnico Servicio Municipal de Aguas OEP 2026

1. NORMAS GENERALES

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de las presentes bases y convocatoria, regular el proceso selectivo para la cobertura definitiva, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico del Servicio Municipal de Aguas, correspondientes a la oferta de empleo público del 2026, así como la constitución de su correspondiente bolsa de trabajo, en el Ayuntamiento de Lora del Río.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación, además de las presentes bases, lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHD329ZTMMTERSSSE
Verificación: <https://lora.riodelrio.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

La selección del personal será para la cobertura definitiva del puesto de trabajo relacionado en el siguiente cuadro siendo sus características las siguientes:

Número de identificación de los puestos	209
Denominación de la plaza	Técnico del Servicio Municipal de Aguas
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	I
Naturaleza	Personal Laboral Fijo
Unidad/Área	Servicio Municipal de Aguas
Titulación exigible	Base N.º 2
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Nivel	23
Jornada	Completa
Salario Base	1.333,40 €/mes
Complemento destino	656,96 €/mes
Complemento específico	1.537,93 €/mes

Las funciones básicas a desempeñar en los puestos de trabajo a cubrir serán las descritas en su ficha, pudiendo encontrarla en el Portal de transparencia, sito en la

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMC55ZHD329ZTMYTERSSSE
Verificación: <https://lora.riodelrio.es/portalde transparencia/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

sede electrónica municipal (loradelrio.sedelectronica.es) / 9. Recursos Humanos / Relación de Puestos de Trabajo / Fichas puesto de trabajo v18.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir, antes del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española.
También podrán acceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los siguientes:
 - 1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - 2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.
Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - 3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Técnico del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Lora del Río y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: Título universitario de Grado, Licenciatura o titulación académica equivalente de las especialidades de: Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Licenciado en Química, Ingeniería en canales, caminos

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMMTERSSSE
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

y puertos o titulaciones académicas equivalentes (titulación de grado junto con máster correspondiente).

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://loradelrio.sedelectronica.es/info.9>

4. DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

A la solicitud deberá acompañarse, además de lo contemplado en la solicitud (Anexo II) el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 7 Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 231 de 27 de Noviembre de 2024) que ascienden a 29,05 € (veintinueve euros con cinco céntimos) Grupo I, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de las siguientes entidades colaboradoras:

Entidad Colaboradora: Banco Santander
Cuenta corriente (IBAN): ES79-0049-0109-5422-1055-6452.

En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos y denominación de la convocatoria a la que opta.

Ejemplo: Pablo Murillo Díaz Técnico Servicio Municipal de Aguas.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa.

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329Z7MATERSESE
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba, así como la composición definitiva del Tribunal de Selección. Para los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la Sede Electrónica de la Corporación, en el Tablón de Anuncios, bastando dichas exposiciones, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal, así como los asesores especialistas, en caso de haberlos, será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMC55ZHD329ZTMMTERSSSE
Verificación: <https://lora.riodelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

7. SISTEMAS DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMTERSSSE
Verificación: <https://lora.riodelrio.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

- Fase de Oposición (60%)

El sistema de selección comenzará por la fase de oposición, la cual constará de dos ejercicios:

- PRIMER EJERCICIO

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal sobre las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I, que se calificará conforme a las siguientes reglas:

- Tendrá una puntuación máxima de 30 puntos y constará de un máximo de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta.
- El tribunal podrá acordar incluir un máximo de 5 preguntas de reserva, con objeto de ser utilizadas en caso de prosperar alguna impugnación de preguntas.
- La duración del mismo será de 90 minutos como máximo.
- Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 1 punto y cada pregunta no contestada no tendrá valoración. La pregunta contestada de manera errónea se penalizará con 0,33.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de quince puntos. Se redondearán las calificaciones al segundo decimal.

El Tribunal podrá bajar la nota de corte, cuando el número de aspirantes aprobados sea inferior a un tercio del número total (despreciándose los decimales) de opositores presentados al ejercicio, siendo dicha nota la que actuará como nota de corte.

- SEGUNDO EJERCICIO

Consistente en la resolución de dos supuestos dictaminados por el Tribunal sobre las materias que figuren en el mismo temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I, que se calificará conforme a las siguientes reglas:

- Tendrá una puntuación máxima de 30 puntos y constará de un máximo de dos supuestos.
- La duración del mismo será de 120 minutos como máximo.
- Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- Se valorará el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio y se considerará superado a los aspirantes que obtengan una calificación, como mínimo, de 15 puntos.

- Fase de Concurso (40%)

La **fase de concurso**, que se iniciará en segundo lugar y relativo exclusivamente a los que superen la fase de oposición, valorándose sobre 80 puntos, no teniendo mínimo excluyente y estará compuesta por los siguientes ítems a valorar. En todo caso SOLO se valorarán los méritos aportados en el plazo de presentación de instancias.

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: TXMCF53ZHM329ZTMTERSSSE
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22



**Ayuntamiento de Lora del Río**

a) Formación: Máximo 10 puntos Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.
---	-------------------------------

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración 0,1 puntos
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas 0,3 puntos
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas 0,6 puntos
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas ... 1 puntos
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas 1,4 puntos

Se justificará mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización de los mismos en los que figuren el número de horas que han conestado.

Aquellos en los que no aparezcan número de horas, no se valorarán. Asimismo, en el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado, etcétera), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

b) Experiencia: 50 puntos	
Por cada mes de servicio en Grupo A/Subgrupo A1 o Grupo I con categoría de Técnico del Servicio de Aguas o en una categoría similar en una entidad del Sector Público	1,20 puntos/mes.
Por cada mes de servicio en la categoría de Técnico del Servicio de Aguas o en una categoría similar en una entidad del Sector Privado	0,60 puntos/mes

Para la correcta valoración de la experiencia deberá aportarse:

- Experiencia como funcionario → Vida laboral y el Anexo I conforme a lo estipulado en Real Decreto 1461/1982 de 25 de junio por el que se dictan las normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

- Experiencia como personal laboral en una Administración Pública → Vida laboral y el Anexo I conforme a lo estipulado en Real Decreto 1461/1982 de 25 de junio por el que se dictan las normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

- Experiencia como personal laboral en una Empresa Privada → Vida laboral y

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMATERSSE
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

contratos en los que conste la categoría profesional. Asimismo podrá sustituirse los contratos por un certificado de empresa en los que conste obligatoriamente los datos relacionados en el anexo I y II de la Orden TAS/3261/2006 de 19 de octubre.

No se admitirán como mérito de experiencia laboral los servicios prestados en régimen de colaboración social o becario. Solo se valorará puestos clasificados en el grupo de cotización 1.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría profesional, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral y/o certificado de empresa. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato y/o certificado de empresa no se valorará por no poderse justificar la categoría profesional desempeñada.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, modificación, transformación o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos contratos, anexos de prórroga, modificaciones, transformaciones o conversiones y en general cualquier modificación del contrato, registrados en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales o certificados, en los términos mencionados anteriormente.

La experiencia será el sumatorio de los **días cotizados** entre 30 (para la obtención de los meses), despreciándose cuando el decimal sea inferior a 5 y multiplicándolo por la puntuación que le corresponda redondeándose al 2º decimal.

8. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final será la de los puntos obtenidos y ponderados tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Primero, en la mejor puntuación en la fase de oposición;
- Segundo, en la mejor puntuación en la fase de concurso;

De persistir el empate, éste se solventará por sorteo de azar.

9. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión ordenada de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMMTERSSSE
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

selectivo, publicándose en la sede electrónica, Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- i. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad en vigor.
- ii. Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 2.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- iii. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá presentar, además, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- iv. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditaran dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Acreditadas las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, la Alcaldía procederá a su contratación como personal laboral fijo, publicándolo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La presente bolsa estará vigente hasta que se cree una nueva bolsa de empleo de la misma categoría, la cual dejará a ésta automáticamente sin efecto. Asimismo, podrá ser revocada cuando así se estime oportuno.

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM3Z9ZTMYTERSSSE
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

Los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho.

Los candidatos serán responsables de tener sus datos actualizados en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lora del Río, a efectos de poder contactar con el mismo para futuros llamamientos.

A estos efectos, deberá facilitarse domicilio, teléfono de contacto y dirección de e-mail actualizados, mediante el Anexo II de Solicitud del interesado, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos o de tener datos incorrectos, así como cualquier modificación posterior no notificada que impidiera efectuar los llamamientos.

El llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones temporales se efectuará dirigiéndose a los cinco integrantes de la bolsa de empleo que por orden de puntuación les corresponda, mediante envío de correo electrónico en el cual se expondrá brevemente las características del empleo, otorgando un plazo de 48 horas para responder al mismo indicando el interés o no en la cobertura.

En caso de aceptación por alguno de ellos en dicho plazo, y por orden de puntuación, se efectuará el procedimiento oportuno para llevar a cabo el nombramiento o contratación.

En caso de rechazo, deberá exponerse en el mail de contestación la causa.

En caso de no contestar se entenderá rechazada la oferta de empleo, y se pasará automáticamente al final de la lista de aspirantes de la bolsa.

Si ninguno de los primeros cinco llamados aceptara o contestaran se repetirá el proceso con los cinco siguientes, y así sucesivamente.

La presente bolsa estará abierta a ser utilizada por otra entidad local para la cobertura temporal de puestos análogos si así se pactare por convenio interadministrativo que, en todo caso, gozará de la publicidad requerida en el portal de transparencia de ambas entidades. En los convenios administrativos se expresarán las particularidades de estas coberturas temporales.

En caso de prestar servicios en el Ayuntamiento de Lora del Río mediante llamamiento conforme a estas bases supondrá la suspensión de la participación en la presente bolsa, y por ende, no estará en situación de disponible para ser llamado.

11. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

La adjudicación de destinos a los nuevos empleados públicos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

12. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

13. INCIDENCIAS

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHD329ZTMMTERSESSE
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I: TEMARIO

GRUPO I: Parte General

Ayuntamiento de Lora del Río
Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax: 955803378



Cód. Validación: 7XMCFS3Z4DM329ZTMTERSSSE
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22



Ayuntamiento de Lora del Río

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Corona. Atribuciones según la Constitución.
3. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios.
4. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.
5. La Administración General del Estado: disposiciones legales y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado.
6. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía.
7. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.
8. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.
9. El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.
10. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia.
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público(I): Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación.
13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
14. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La organización municipal. Los municipios de Régimen Común. Órganos necesarios: Alcalde, Teniente de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Las competencias municipales en materia de servicios públicos, en especial: el abastecimiento de aguas y tratamiento de aguas residuales.
15. Los ingresos públicos: concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. La financiación de las Comunidades Autónomas. La coordinación de la actividad financiera: el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.
16. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración y aprobación. Control y fiscalización.
17. El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos.
18. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

GRUPO II Parte Específica

19. De los Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales. Partes del

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM32927MATERSESSE
Verificación: <https://lora.riodelrio.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22



Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax: 955803378



Ayuntamiento de Lora del Río

contrato. Objeto, precios y cuantías. Garantías, modificación. Preparación de los contratos.

20. De los Contratos del Sector Público (II): Selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual.
21. De los Contratos del Sector Público (III). Contrato de Servicios. Disposiciones Generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.
22. De los Contratos del Sector Público (IV). Contrato de Obras. Disposiciones Generales. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.
23. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
24. La planificación hidrológica. Conceptos de cuenca y demarcación. Los organismos de cuenca, funciones y competencias de las confederaciones hidrográficas. La planificación de cuencas: objetivos de los planes hidrológicos.
25. Captación de aguas superficiales: sistemas de captación en embalses, regulación de caudales y garantía de un embalse, procesos de contaminación en embalses, la protección de las aguas de los embalses.
26. Captación de aguas subterráneas: tipos de agua en el terreno, clases de manantiales y pozos; obras de captación. Protección de captaciones. Sistemas de recarga de acuíferos.
27. Ordenanza reguladora del Servicio de Saneamiento de aguas (vertido y depuración). Año 2021.
28. Ordenanza municipal de Lora del Río de los residuos de construcción y demolición del uso de cubas situadas en la vía pública (año 2021).
29. Ordenanzas fiscales vigentes del Ayuntamiento de Lora del Río referente al servicio de abastecimiento de agua potable.
30. Gestión económica-financiera: principios básicos de contabilidad, el balance de situación de una empresa e interpretación de los estados financieros, cuentas de pérdidas y ganancias de una empresa.
31. Las tarifas de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua: modelos de estructuras tarifarias. Complementos tarifarios y bonificaciones. El marco regulador en Andalucía.
32. Los estudios justificativos de tarifas de los servicios de abastecimiento y saneamiento: estructura del estudio, metodología para su elaboración, costes y elementos a considerar en el diseño de las tarifas. La revisión de tarifas: motivaciones, el equilibrio económico-financiero, fórmulas de revisión, elaboración del expediente.
33. La gestión de clientes y del ciclo comercial en los servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas: los procesos comerciales; lectura, facturación, cobros, impagados y fraudes.
34. Criterios técnico-sanitarios de la calidad de agua de consumo, su control y suministro. Programa de vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo de Andalucía.
35. Real Decreto 03/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, teoría y práctica en la aplicación de los criterios del RD, artículos: 1, 4.1.
36. Real Decreto 03/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, teoría y práctica en la aplicación de los criterios del RD, artículos: 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 22.
37. Real Decreto 03/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro,

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMATERSSSE
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22



Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax: 955803378



Ayuntamiento de Lora del Río

- teoría y práctica en la aplicación de los criterios del RD, artículos: 33, 37, 38.
38. Real Decreto 03/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, teoría y práctica en la aplicación de los criterios del RD, artículos: 59
39. Real Decreto 03/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, teoría y práctica en la aplicación de los criterios del RD, artículos: 62.
40. Real Decreto 03/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, teoría y práctica en la aplicación de los criterios del RD, Anexos I (A, B, C y D), Anexos II (A y B) y Anexo X (Parte A).
41. Plan Sanitario del Agua de la zona de abastecimiento de Lora del Río.
42. Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo humano de Andalucía: Capítulo I.
43. Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo humano de Andalucía: Capítulo II.
44. Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo humano de Andalucía: Capítulo III.
45. Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Establece el marco normativo para la gestión del agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reconociendo el ciclo integral del agua de uso urbano como un proceso que abarca desde la captación hasta la depuración y reutilización. Título Preliminar y Títulos I a IX.
46. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 3, 5, 7.
47. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 8, 9, 10, 11.
48. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 15, 16.
49. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 21.
50. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31.
51. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 33, 35, 36, 37, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49.
52. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 50, 51, 52.
53. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 53, 54, 55, 62, 62 bis, 64, 66, 67, 68.
54. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 69, 70, 71, 72, 73.
55. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 74, 75, 76, 77, 78, 79.

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFSZHM329ZTMTERESSE
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22



**Ayuntamiento de Lora del Río**

56. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 89, 90, 91, 92, 93.
57. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 97 y 98.
58. Ley de prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Regulación de la subcontratación en el sector de la construcción.
59. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.
60. Código Técnico de la Edificación. Documentos básicos DB-HS4 y HS5, teoría y aplicación práctica para los elementos de acometidas (elementos que lo constituyen, dimensionado y caudales instalados).
61. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión.
62. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
63. Hidráulica básica. Conceptos y definiciones: densidad y viscosidad del agua, presión hidrostática, leyes fundamentales de la hidrostática. Flujo de agua en conducciones: Tipos de flujo; laminar y turbulento, pérdidas de carga, ecuación de continuidad y ecuación de Bernoulli aplicadas al flujo de agua en tuberías. Cálculo de caudales y velocidades en redes de distribución. Tipos de bombas y sus aplicaciones. Flujo de canales abiertos.
64. Redes de distribución de agua: tipología de redes, sistemas de redes de distribución y trazado de redes.
65. Tuberías para redes de abastecimiento: tipos y clases de tuberías, usos e instalación. Reparación y mantenimiento de tuberías de abastecimiento.
66. Redes de alcantarillado: tipología de redes y clasificación en función del trazado en planta. Diferencias entre los tipos de red y su trazado, ventajas y desventajas.
67. Tuberías para redes de saneamiento: tipos y clases de tuberías, usos e instalación. Reparación y mantenimiento de tuberías de saneamiento.
68. Elementos de las redes saneamiento: injerencias (acometidas), imbornales, pozos de registro, areneros y arquetas de toma de muestras.
69. Explotación de redes de saneamiento: planificación y metodologías para la limpieza de imbornales y colectores, localización y reparación de incidencias en la red y sus elementos, mantenimiento de aliviaderos. Estrategias de explotación de la red en tiempo seco y en tiempo de lluvias.
70. Depósitos de regulación y distribución de agua potable: tipología, clasificación y características generales. Equipamiento de los depósitos. Mantenimiento y conservación.
71. Válvulas de control, regulación, operación y protección en los sistemas de abastecimiento: clasificación y caracterización. Criterios de selección.
72. Ventosas para conducciones de agua: clasificación y caracterización. Criterios de selección.
73. Bombas y grupos de presión para el abastecimiento de agua potable. Clasificación de las bombas. Curvas características. Rendimiento. Criterios de selección. Instalación y regulación de las bombas.
74. Estaciones de bombeo de aguas residuales. Clasificación de las bombas. Curvas características. Rendimiento. Criterios de selección. Instalación de bombas sumergidas. Regulación de las bombas. Características constructivas, mantenimiento y conservación de los pozos de bombeo.
75. Real Decreto 244/2016 de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología: Anexo VIII. Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida. Tanto del articulado como del anexo III, la parte

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMMTERSESSE
Verificación: <https://lora.riodelrio.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22



Ayuntamiento de Lora del Río

referente a los contadores de agua limpia (Aquellos destinados a la medida de agua limpia, fría o caliente, para uso residencial, comercial o de la industria ligera). Orden ITU/1072/2025, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida (parte referente a contadores de agua).

76. Contadores de agua y caudalímetros: tipos, tecnología de medición, selección de equipos de medida, condiciones de instalación.
77. La gestión del parque de contadores de un servicio, estrategias de renovación del parque, metodología para la evaluación del error de un parque de contadores. Interpretación y análisis de perfiles/patrones de consumo.
78. La telelectura de contadores: el concepto de Smart Metering, situación actual de las soluciones tecnológicas de telelectura. Modelos de operación de telelectura.
79. Instrumentación y medición: conceptos fundamentales, medidores de presión, medidores de nivel, medida de la calidad del agua.
80. Los balances hídricos en redes de abastecimiento de agua. Los criterios IWA (Internationas Water Association). La cuantificación de las pérdidas de agua con indicadores.
81. Eficiencia hidráulica en redes de abastecimiento: sectorización de redes de agua, tecnologías para la localización y gestión de fugas de agua en las redes, estrategias para la reducción del agua no registrada (ANR).
82. Uso de sistemas de telecontrol en la explotación en los servicios de abastecimiento y saneamiento: aspectos generales, elementos e instalaciones a supervisar y controlar, elementos que componen un sistema de telecontrol, estrategias de implementación.
83. Los sistemas de información geográfica (GIS) en los servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas: requisitos que deben cumplir, fuentes y tipos de datos que pueden contener, consultas y funcionalidades, estrategias de trabajo con sistemas GIS, aplicaciones en la planificación de infraestructuras hidráulicas.
84. Modelos matemáticos de las redes abastecimiento y saneamiento: concepto de modelo matemático de red, clasificación de los modelos, utilidades y situaciones de aplicación.
85. Tratamiento y potabilización de las aguas superficiales (I): clasificación de las aguas superficiales en función del tratamiento para su potabilización. Demanda de agua y caudal de diseño. Sistemas de pretratamiento.
86. Tratamiento y potabilización de las aguas superficiales (II): tratamientos fisicoquímicos; preoxidación, aireación, clarificación, decantación secundaria, filtración, descalcificación, estabilización y neutralización, eliminación de metales y minerales, eliminación de flúor.
87. Tratamiento y potabilización de las aguas superficiales (III): tratamientos de afino; control de olor y sabor, desmineralización, procesos de oxidación avanzada.
88. Tratamiento y potabilización de las aguas superficiales (IV): tipos de tratamientos de desinfección, subproductos de desinfección.
89. Tratamiento y potabilización de las aguas superficiales (V): tratamiento de fangos; la producción de fangos y sus características, sistemas de tratamiento y acondicionamiento, almacenamiento y transporte a vertedero.
90. La operación de las plantas de tratamiento de agua potable (I): modos de operación, parámetros de operación, control de calidad de los procesos, control de consumos de energéticos y de reactivos.
91. La operación de las plantas de tratamiento de agua potable (II): actuación ante situaciones extraordinarias y anómalas; planes de emergencia, actuaciones ante tratamientos incompletos, corte de suministro eléctrico y caída del sistema de control. Buenas prácticas de operación de las plantas.
92. La depuración de las aguas residuales (I): caracterización de las aguas residuales.
93. La depuración de las aguas residuales (II). Línea de agua: los procesos de

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMTERSSSE
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22



**Ayuntamiento de Lora del Río**

pretratamiento. Esquemas habituales, caracterización de los procesos. Equipamiento. Problemas habituales.

94. La depuración de las aguas residuales (III). Línea de agua: los procesos de tratamiento primario. Esquemas habituales, caracterización de los procesos. Equipamiento. Problemas habituales.

ANEXO II: SOLICITUD DEL INTERESADO

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO, PROVINCIA DE SEVILLA Plaza de España s/n. Tfno: 955-80-20-25 CIF: P-4105500E E-mail: registro@loradelrio.es	AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO REGISTRO DE ENTRADA
CONCURSO-OPOSICIÓN	
Expediente número: 478/2025	

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura DEFINITIVA, mediante CONCURSO-OPOSICIÓN de la plaza de Técnico del Servicio Municipal de Aguas OEP 2026.

DATOS DEL SUJETO (SOLICITANTE)	
Apellidos y nombre:	
N.I.F.:	
Domicilio:	

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026Cód. Validación: 7XNCF53ZHD329Z7MATERSSSE
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22

**Ayuntamiento de Lora del Río**

Código Postal, Localidad y Provincia			
Teléfono:		E-Mail	

DATOS DEL REPRESENTANTE O SU EN CASO, DEL FUNCIONARIO QUE ASISTA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (*)			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código Postal, Localidad y Provincia			
Teléfono:		E-Mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> número _____, de fecha _____, en relación con el proceso selectivo para la cobertura definitiva de las plazas convocadas conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD (**) (MARCAR CON UNA "X" LO QUE PROCEDA)	
1- Tener la nacionalidad española	
2- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto ofertado y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten	
3- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
4- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en	

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMMTERSESSE
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22



**Ayuntamiento de Lora del Río**

su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
5- Poseer la titulación exigida (Base 2.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país	

Igualmente, APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS,

- 2- Documento justificativo abono Tasa
- 3- (Aportar documentación a valorar en la fase de concurso)
- 4- ...
- 5- ...
- 6- ...
- 7- ...
- 8- ...
- 9- ...
- 10- ...
- 11- ...
- 12- ...
- 13- ...
- 14- ...
- 15- ...
- 16- ...
- 17- ...
- 18- ...
- 19- ...
- 20- ...
- 21- ...
- 22- ...

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

POR TODO LO ANTERIOR SOLICITO

Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado,

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax: 955803378

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMTERSSSE
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

**Ayuntamiento de Lora del Río**

adjuntando mediante la presente el **justificante del abono de los derechos de examen**.

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Lora del Río
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20__

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado:
Interesado
expediente

y

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XNCF53Z4DM329ZTKMTERSSSE
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22





ANUNCIO

Por Resolución del Vicepresidente del IMDC núm. 2026-0095, de fecha 25 de febrero de 2026, se aprueban las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a la Escala de Administración General – Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, Nivel 15, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024, por estar vacante en la plantilla de personal funcionario y mediante el sistema de acceso por turno libre mediante oposición, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFFE, el Vicepresidente del IMDC – Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. SERGIO TORO GONZÁLEZ, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN:**

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (GRUPO C, SUBGRUPO C2) COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA MEDIANTE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE POR EXISTENCIA DE PLAZA VACANTE (OEP 2024).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de UN/A Auxiliar Administrativo/a del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, incluido en la plantilla del personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Nivel 15, como funcionario/a de carrera por plaza vacante mediante oposición e incluido en la OEP del ejercicio 2024.

Igualmente, la plaza objeto de esta convocatoria, podrán ser incrementadas con las plazas vacantes producidas por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo. La acumulación deberá recogerse en la correspondiente Oferta de Empleo Público que se apruebe y podrá efectuarse hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la Oposición de carácter obligatorio y eliminatorio mediante Resolución de la Presidencia, y todo ello conforme a la previsión y limitación establecidas en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sergio Toro González (1 de 1)
Verificación: https://verificacion.diputaciondesevilla.es/verificacion/26022026
HASH: acde4d9a3a10d084a36928fa04083ae



Cód. Verificación: HLOOJUT07XZXTGTRESNGM6
Verificación: <https://verificacion.diputaciondesevilla.es/verificacion/26022026>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Asimismo, las presentes bases tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las presentes bases vincularán a la Administración y a las personas aspirantes, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

TERCERA.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases y la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana adscrito al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (<https://imdcmairenadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>).

Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cód. Verificación: H190QJHT0Z7XZ4TGTRESNGM6
Verificación: <https://imdcmairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





- Estar en posesión de la siguiente titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Graduado Escolar, Ciclo Formativo de Grado Básico o equivalente (deberá acreditarse equivalencia) o la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o equivalente.

QUINTA. INSTANCIAS, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y TASAS.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho extracto se publicará igualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo. No se admitirá presentación de documentación posterior, salvo que por el Tribunal calificador se les haya requerido expresamente algún documento, aclaratorio de lo ya presentado.

Las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

5.2.- La presentación de instancias se realizará de manera telemática a través del procedimiento creado al efecto en la sede electrónica del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía-Presidencia nº 5210/2021 de 22 de septiembre de 2021 publicada en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede Electrónica del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana <https://imdcmairenadelaaljarafe.sedelectronica.es/info.0>
- Catálogo de trámites «RECURSOS HUMANOS» dentro de la convocatoria correspondiente denominado “Solicitud de participación en proceso selectivo Auxiliar Administrativo - funcionario carrera del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana”.

Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico la siguiente documentación:

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Copia de la titulación exigida en la Base Cuarta.

La titulación académica deberá ser oficial y estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

Cód. Validación: H190QJHT0Z7XZMTGTRESNGM6
Verificación: <https://imdcmairenadelaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13





En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español.

- c. Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen por el importe de 8,28 € conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa. Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso a través del enlace de pago telemático que encontrará en el apartado “observaciones” al inscribirse en la convocatoria y deberá incorporar la justificación del pago como documentación obligatoria anexa a la solicitud de inscripción.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes.

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Gozarán de exención aquellas personas aspirantes que se encuentren como desempleadas con más de un año de antigüedad, para lo que deberá aportar certificado de periodos de inscripción emitidos por la Administración Competente.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas aspirantes.

La falta de presentación telemática, así como de alguno de los documentos establecidos en la presente base dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante.

5.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona aspirante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.



Cód. Verificación: H190QJHT0ZZYXMTGTRESNGIM6
Verificación: <https://indomai.nedatallante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



5.4.- El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.5.- La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Área de Recursos Humanos. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

SEXTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del IMDC dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. La Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, contendrá la relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Asimismo, esta Resolución será publicada en el Tablón Electrónico de Edictos disponible en la Sede electrónica del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana: <https://imdcmairenadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>

6.2.- Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de la persona interesada en cualquier momento del proceso selectivo.

6.3.- Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Edictos, Resolución de la Presidencia del IMDC declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución se podrá indicar la fecha, lugar y hora de realización prueba que hubiera de realizarse.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de **UN MES** desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá

Cód. Validación: H190QJHT0Z7XZXTGTRESNGM6
Verificación: <https://imdcmairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozcan a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la Base CUARTA. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee algunos de los requisitos, las personas aspirantes decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido por un número impar de miembros debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: a designar por la Presidencia del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, entre personal funcionario de carrera.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, entre personal funcionario de carrera.
- Secretaría: quien ostente la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

La composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución de la Presidencia del IMDC. A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un/a suplente, y su composición se hará pública conjuntamente con las listas de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del IMDC, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su nombramiento a un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Cód. Validación: H190QJHT0ZZYXMTGTRESNGM6
Verificación: <https://mdm.inec.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras y el personal colaborador del Tribunal.

Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, podrán disponer la incorporación de personal colaborador para el apoyo y realización de labores de vigilancia durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

OCTAVA.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

8.1.- La fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la oposición, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a ser posible, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los correspondientes boletines. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios del IMDC.

8.2.- La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de las personas aspirantes en pruebas selectivas. En consecuencia, cuando se requiera actuación individualizada se realizará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U». Si no existiera ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U» el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

8.3.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluida del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.4.- Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles y dispositivos electrónicos, o apagados en su caso.

Cód. Validación: H190QJHT0ZZX4TGTRESNGM6
Verificación: <https://mdm.mairatadipulacione.es/boletines/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





8.5.- Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

NOVENA.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo será la oposición y consistirá en dos ejercicios, cada uno de ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer Ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de la que sólo una será la respuesta correcta, propuesto por el Tribunal Calificador para cada materia de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo I de esta convocatoria. El cuestionario que se proponga tendrá 10 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sólo serán valoradas y sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudiera ser objeto de anulación. Los aspirantes dispondrán de 75 minutos para la realización de este ejercicio.

Este primer ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo las personas aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarla. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,20 puntos; las que no hayan sido contestadas no se puntuarán; y las contestadas incorrectamente penalizarán a razón de un cuarto del valor de una correcta.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones al ejercicio en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de las calificaciones provisionales. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicará la lista de personas aprobadas del ejercicio.

Segundo Ejercicio: Consistirá en una prueba teórico-práctica cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I de esta convocatoria. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo las personas aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarla y no ser excluidas de la convocatoria. La calificación de esta parte se determinará por consenso, o por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima, de tal manera que la nota que obtendrá la persona aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en esta parte, será de cero a diez puntos.

El tiempo para la realización de este segundo ejercicio será de 75 minutos. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones al ejercicio en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de las calificaciones provisionales. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicará la lista de personas aprobadas del ejercicio.

La calificación final de la oposición, será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos ejercicios dividida por 2, siendo la calificación máxima de 10 puntos.



Cód. Validación: H190QJHT0ZZYXMTGTRESNGM6
Verificación: <https://mdm.inec.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

**DÉCIMA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**

Una vez terminados los dos ejercicios del proceso selectivo de oposición, el Tribunal Calificador hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes al proceso selectivo, en el Tablón Electrónico de Anuncios del IMDC, elevando a la Presidencia del IMDC propuesta de nombramiento de las personas aspirantes que han obtenido la mayor puntuación, para las plazas convocadas.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, desde que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de de las funciones públicas.
- b) Declaración jurada de no encontrarse incurso/a en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- c) Certificado médico oficial donde se acredite por un facultativo, que no padece enfermedad, ni está afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Si del resultado se extrajese la no adecuación del candidato/a al puesto de trabajo, no podrá ser contratado/a y decaerá del proceso selectivo.

Cumplidos dichos trámites, se procederá al nombramiento de las personas propuestas mediante resolución de la Presidencia del IMDC, la cual será publicada en el BOP de Sevilla.

Quien dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación; se comprobara que no reúne la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones según el certificado médico oficial o se comprobara que no cumple los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones. El Tribunal Calificador quedará facultado para proponer el nombramiento como funcionario/a de carrera a favor de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación que habiendo superado todas las pruebas selectivas no haya obtenido plaza.

En el supuesto que la persona aspirante propuesta renuncie al nombramiento, el Tribunal Calificador quedará facultado para proponer el nombramiento como funcionario/a de carrera a favor de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación que habiendo superado todas las pruebas selectivas no haya obtenido plaza.

En el supuesto que la persona nombrada solicite una excedencia sin reserva del puesto de trabajo en el momento de la formalización de la toma de posesión o no habiendo transcurrido un plazo superior a seis meses desde la toma de posesión, el Tribunal Calificador quedará facultado para proponer el nombramiento como funcionario/a de carrera a favor de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación que habiendo superado todos los ejercicios no haya obtenido plaza.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador serán nombrados funcionario/a de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Cód. Validación: H190QJHT0ZYZXMTGTRESNGIM6
Verificación: <https://mdm.mairredadiallante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



**DÉCIMA PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.**

Se creará una Lista de Reserva para la categoría de Auxiliar Administrativo/a procedente del presente proceso selectivo, que estará integrada por las personas que hayan superado al menos el primer ejercicio de la oposición.

Su vigencia y funcionamiento se regirá por las siguientes normas:

La Lista de Reserva será publicada en el Tablón de Electrónico de Edictos, Portal de Transparencia y página web del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

Con las personas que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición y no hubieren obtenido plaza, se creará una Lista de Reserva por el orden de puntuación obtenida, ordenada de mayor a menor puntuación, para atender a necesidades de provisión como funcionarios interinos o laborales, en el puesto de Auxiliar Administrativo/a del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana. No obstante, para la utilización de la misma en nombramientos de funcionarios interinos habrá de tenerse en cuenta la limitación temporal de tres años establecida por el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que con causa en el mencionado artículo, se podrá pasar al siguiente candidato o candidata, sin que ello suponga no respetar el orden establecido.

Asimismo, se podrá pasar al siguiente candidato o candidata, sin que ello suponga no respetar el orden establecido, en el supuesto en que la persona candidata se encuentre nombrada o contratada temporalmente en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o alguno de sus OO.AA. al momento de realizar el llamamiento.

En caso de empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

Esta Lista de Reserva permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de reserva resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos o contrataciones que en ese momento existan con trabajadores/as integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento o contratación.

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que las personas integrantes figuren en la lista mediante un escrito dirigido a la persona interesada, que se notificará a través de la Sede Electrónica del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, con las garantías suficientes para la persona interesada.

En el requerimiento se le concederá un plazo de 2 días naturales para que acepte o rechace por escrito el llamamiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación expresa o sin que rechace expresamente el llamamiento por causa debidamente justificada, se procederá a realizar el llamamiento del siguiente candidato/a.

La persona integrante de la Lista de Reserva que acepte el llamamiento será nombrada como funcionario/a interino y causará baja provisional en la misma. Una vez que finalice su nombramiento o contratación, volverá a causar alta en la citada lista de reserva en el puesto de la misma que le corresponda en relación con la puntuación obtenida.

Cód. Validación: H190QJHT0Z7XZMGTRESNGM6
Verificación: <https://mdm.mairenadelaljarafe.es/publico/Gestione>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





En caso de renuncia expresa al llamamiento, la persona interesada deberá manifestarla por escrito y justificarla mediante alguna de las siguientes causas:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado, para lo que deberá aportar copia del nombramiento o contrato de trabajo que lo justifique junto con la vida laboral.
- Estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Estar en situación de incapacidad temporal, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente figurarán en estado de “no disponible”, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada Lista de Reserva. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro Electrónico del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

Serán causas de exclusión de la Lista de Reserva:

- Renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- Renunciar al nombramiento durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el IMDC.
- No haber respondido al llamamiento efectuado por el IMDC en el plazo que en el mismo se indique.

Se dejará constancia en el expediente de los llamamientos efectuados y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial que proceda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

EL VICEPRESIDENTE DEL I.M.D.C.,
(firmado electrónicamente)
Fdo.: Sergio Toro González.



Cód. Validación: H190QJHT0Z7XZMTGTRESNGM6
Verificación: <https://mdm.mairredadiallante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. El Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Las Cortes Generales. Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones, deberes y regulación.

Tema 4. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos. Las Administraciones del Estado. Autonómica. Local e Institucional.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción al Estatuto de Autonomía para Andalucía, y su sistema de distribución de competencias.

Tema 6. Fuentes del Derecho Público: enumeración y principios. La jerarquía de fuentes. Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos.

Tema 7. El Régimen Local español. Concepto de Régimen Local español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.

Tema 8. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.

Tema 9. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases.

Tema 10. La provincia: evolución, elementos esenciales. Competencias de la provincia. Organización provincial y competencias de los órganos.

Tema 11. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 12. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Tema 13. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 14. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento común: principios y normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos.

Tema 15. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa.

Tema 16. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 17. La Administración Electrónica. El derecho y la obligación a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública.

Tema 18. El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones.

Cód. Validación: H190QJHT0ZYXZMTGTRESNGM6
Verificación: <https://mdm.inec.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13





Tema 19. Recursos administrativos: concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión; Objeto, interposición y plazos.

Tema 20. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo.

Tema 21. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 22. Retribuciones del personal de las Entidades Locales: principios, conceptos y clases.

Tema 23. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Los órganos de selección. Procedimiento selectivo: convocatoria y bases. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El ingreso a los Cuerpos de Policía Local en Andalucía.

Tema 24. Instrumentos de ordenación de la gestión de los recursos humanos. La Oferta de Empleo Público. Plantillas. Relaciones de Puestos de Trabajo.

Tema 25. Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes Locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.

Tema 26. El Reglamento de uso de instalaciones deportivas del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana y el Reglamento de uso de espacios culturales y juveniles del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

Tema 27. La Ordenanza Reguladora de Precios Públicos de las actividades a desarrollar por el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana en materia de Cultura, Deportes y Juventud.



Cód. Validación: H190QJHT0ZYZXMTGTRESNGIM6
Verificación: <https://indmci.mairnadaelaljarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN FISCAL-LISTA COBRATORIA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES DEL MUNICIPIO DE MARCHENA, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DE 2024.

Primero.- Por Resolución de Alcaldía n.º 510/2026, de fecha 26 de febrero de 2026 ha sido aprobado definitivamente el padrón fiscal-lista cobratoria de la tasa por ocupación del dominio público para la **instalación de terrazas y veladores** en el municipio de Marchena, correspondiente al año **2024**.

Segundo.- Los recibos correspondientes serán puestos al cobro por la Tesorería Municipal.

Tercero.- Contra el presente acto de aprobación del citado padrón-listas cobratorias, podrá interponerse recurso de reposición con carácter preceptivo y previo a la jurisdicción Contencioso-administrativa ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marchena en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de Real Decreto Legislativos 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Marchena, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

M.ª del Mar Romero Aguilar.

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1
C.P. 41620. MARCHENA (SEVILLA)

CIF: P-4106000-E
TELÉFONO 955321010

Código Seguro De Verificación	3STHELfNR+/M0Op72fBDXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Mar Romero Aguilar	Firmado	27/02/2026 10:41:58	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3STHELfNR%2B%2FM0Op72fBDXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 505/2026
Fecha Resolución: 25/02/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE 8 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A POR CONCURSO-OPOSICIÓN (PERSONAL LABORAL FIJO) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

Exp. Moad. 2025/OEP_01/000017

Vista la Resolución n.º 3467/2025 de 20 de noviembre de 2025 “RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE 8 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (PERSONAL LABORAL FIJO) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA”.

Vista la Publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 227 de 25 de noviembre de 2025, en el que se publican las referidas bases.

Visto que se publicó un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, n.º 248, de 26 de diciembre de 2025.

Visto que se publicó el anuncio en el Boletín Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2025, en el cual se indica que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprendido entre el 02 de enero de 2026 y el 02 de febrero de 2026.

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º . 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por o que,

VENGO A DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de admitidos/as al proceso de selección de 8 plazas de Auxiliar Administrativo/a (Personal Laboral Fijo) del Ayuntamiento de Marchena, mediante el sistema de concurso-oposición, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022 (6 plazas), Oferta Pública de Empleo del año 2023 (1 plaza) y Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2024 (1 plaza).

Código Seguro De Verificación	8aSxDwXLi+tJ4NksE6B8DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/02/2026 13:40:36	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	25/02/2026 13:25:44	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8aSxDwXLi%2BtJ4NksE6B8DQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS 8 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS (PERSONAL LABORAL FIJO) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

APELLIDOS, NOMBRE		OBSERVACIONES
ALFARO POZO, MOISÉS	ADMITIDO/A	O1
ARCAS LUCENA, ELENA	ADMITIDO/A	
ARCOS ROMERO, LUIS	ADMITIDO/A	O2, O3
BURGOS MONTES, SONIA	ADMITIDO/A	
CARO ESQUIVEL, NAZARET	ADMITIDO/A	
CASADO MONTERO, ANTONIA MARÍA	ADMITIDO/A	
CASTILLO ESPINEL, MARÍA ÁNGELES	ADMITIDO/A	O4, O5
CHUMILLA LARA, NAZARET	ADMITIDO/A	
CÍVICO GARCÍA, MARÍA ISABEL	ADMITIDO/A	
DE GUINDOS CAMERO, MARÍA TERESA	ADMITIDO/A	
DÍAZ GODOY, BELÉN	ADMITIDO/A	
DURÁN DOMÍNGUEZ, NOEMI	ADMITIDO/A	
ESPINAR GÓMEZ, VERÓNICA	ADMITIDO/A	
FERNÁNDEZ ESPINOSA, PATROCINIO	ADMITIDO/A	O5
FERNÁNDEZ PONCE, ESTEFANÍA	ADMITIDO/A	
FERNÁNDEZ PORTILLO, CAROLINA	ADMITIDO/A	
GARCÍA CINTADO, MANUEL JESÚS	ADMITIDO/A	
GARCÍA PAREJO, MARÍA LUISA	ADMITIDO/A	
GARCÍA VÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN	ADMITIDO/A	O3, O4, O6
GÓMEZ JIMÉNEZ, MARÍA CONSOLACIÓN	ADMITIDO/A	
GUISADO FERNÁNDEZ, ROCÍO	ADMITIDO/A	
JIMÉNEZ LÓPEZ, MIGUEL ANGEL	ADMITIDO/A	
JIMÉNEZ PEREA, MARÍA ÁNGELES	ADMITIDO/A	O6
JIMÉNEZ TERNERO, MARÍA PILAR	ADMITIDO/A	
LÓPEZ INFANTE, JOSEFA	ADMITIDO/A	O5
LÓPEZ MORÁGUEZ, ELISABETH	ADMITIDO/A	
LÓPEZ NAVARRO, MARÍA DEL CARMEN	ADMITIDO/A	
LÓPEZ TERNERO, ISMAEL	ADMITIDO/A	
MACHO ARISPÓN, LAURA MARÍA	ADMITIDO/A	
MARTÍN GARCÍA, MARÍA LUISA	ADMITIDO/A	

Código Seguro De Verificación	8aSxDwXLi+tJ4NksE6B8DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/02/2026 13:40:36
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	25/02/2026 13:25:44
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8aSxDwXLi%2BtJ4NksE6B8DQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

MARTÍN ROSA, JESÚS	ADMITIDO/A	
MARTÍN TRASIERRA, MARIA ISABEL	ADMITIDO/A	
MONTES YERGA, EVA MARÍA	ADMITIDO/A	
MUÑOZ JIMÉNEZ, MARÍA DEL MAR	ADMITIDO/A	
MUÑOZ PUYA, NIEVES	ADMITIDO/A	
OJEDA GONZÁLEZ, MARÍA LIDIA	ADMITIDO/A	
PINO PINTO, ANA ROCÍO	ADMITIDO/A	
REINA CASTRO, ISABEL	ADMITIDO/A	
RODRÍGUEZ CASTRO, ELIZABETH	ADMITIDO/A	
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, SERGIO	ADMITIDO/A	
RODRÍGUEZ YÁÑEZ, SUSANA	ADMITIDO/A	
ROMÁN UTRERA, JOSÉ MANUEL	ADMITIDO/A	
ROMERO LÓPEZ, NOELIA	ADMITIDO/A	
ROMERO RINCÓN, PAULA	ADMITIDO/A	
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MERCEDES	ADMITIDO/A	
SÁNCHEZ SUÁREZ, RAQUEL	ADMITIDO/A	
SEVILLANO VEGA, MARÍA DEL CARMEN	ADMITIDO/A	
SIMÓN FERNÁNDEZ, MARÍA	ADMITIDO/A	
TALAVERA FLORES, MARÍA DE LOS REMEDIOS	ADMITIDO/A	03, 04, 06
TERNERO MARTÍNEZ, VIRGINIA	ADMITIDO/A	
TIRADO SÁNCHEZ, ADRIÁN	ADMITIDO/A	01, 02, 03, 04, 05
TORRES GUILLÉN, MARÍA JESÚS	ADMITIDO/A	04, 05
VICENTE OSUNA, DESIRÉE	ADMITIDO/A	
VICENTE OSUNA, SARA	ADMITIDO/A	05

OBSERVACIONES PARA SUBSANAR (no excluyentes)

01	No presenta titulación académica de nivel superior adicional a la exigida como título de acceso
02	No presenta cursos de formación
03	No presenta certificado de servicios prestados
04	No presenta contratos de trabajo
05	No presenta certificados de exámenes aprobados
06	No presenta vida laboral

Código Seguro De Verificación	8aSxDwXLi+tJ4NksE6B8DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/02/2026 13:40:36
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	25/02/2026 13:25:44
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8aSxDwXLi%2BtJ4NksE6B8DQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS 8 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS (PERSONAL LABORAL FIJO) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

APELLIDOS Y NOMBRE	EXCLUIDO/A	OBSERVACIONES
ARDITE RODRÍGUEZ, MANUEL	E5	
BARREDO CLAVIJO, ISABEL MARÍA	E1, E2, E4	O3, O4, O6
BERNAL PULIDO, MACARENA	E5	
BLIDAR DAVID, RUTH LUISA	E1, E2, E4	O1, O2, O3, O4, O5, O6
CARMONA MONTERO, MARÍA	E5	
CARMONA MORENO, PAULA	E6	
CARVAJAL TOVAR, ANA ISABEL	E5	
CASTILLO ASECIO, MARÍA DEL ROCÍO	E2	
CASTRO RODRÍGUEZ, LIBERTAD	E5	O1, O2, O3, O4, O5
CASTRO SANCHEZ, JOSÉ MIGUEL	E5	O2
CONTRERAS CHACÓN, GEMA MARÍA	E1, E5	
CUEVAS DELGADO, MARÍA BELÉN	E2, E4	O2, O3, O5
DE LA PEÑA POSAELAS, ANTONIO	E2, E5	
DOMÍNGUEZ DÍAZ, SARAY	E2	O1, O3, O4, O5, O6
FERNÁNDEZ MEDRANO, FRANCISCO JESÚS	E2	O3, O4, O5
FERNÁNDEZ MENOR, BENJAMÍN	E5	
GALLEGO ROLDÁN, CELIA	E5	O1
GARCÍA OJEDA, MARÍA DEL CARMEN	E3	O1
GARCÍA TALAVERÓN, RAQUEL	E1	
GARCÍA VENTURA, NATALIA	E1, E2	
GÓMEZ TORO, REBECA	E2	
GONZÁLEZ PÉREZ, VÍCTOR ANTONIO	E5	O2, O3, O5
GONZÁLEZ RAMÍREZ, SAMUEL	E2, E5	O2, O3, O4, O5, O6
GONZÁLEZ SANTOS, JOSÉ CARLOS	E1, E2	
GRANADOS GALVÁN, MARÍA INMACULADA	E5	
GUILLENA GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	E5	O5
GUISADO LEBRÓN, ANTONIO JESÚS	E2, E5	O2, O3, O4, O5
GUTIÉRREZ OCAÑA, MARÍA DOLORES	E2	
HANS CHECA, BEATRIZ	E1, E2, E4, E5	O1, O2, O3, O4, O5, O6

Código Seguro De Verificación	8aSxDwXLi+tJ4NksE6B8DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/02/2026 13:40:36
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	25/02/2026 13:25:44
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8aSxDwXLi%2BtJ4NksE6B8DQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

HERRERA GONZÁLEZ, MARÍA ÁNGELES	E5	
HORMIGO ARCEDO, MERCEDES	E5	
JIMÉNEZ DÍAZ, MACARENA	E5	
JIMÉNEZ VALDERRAMA, CRISTINA PILAR	E5	01, 02, 03, 04, 05, 06
MÁRQUEZ GUERRERO, MARÍA LOURDES	E5	
MARTÍN CARABALLO, JESÚS	E1, E2, E5	02, 03
MONTERO VÁZQUEZ, AURORA	E5	01, 03, 04, 05
MONTES MARTÍN, VÍCTOR MANUEL	E1, E5	01, 02, 03, 04, 05
MORET SÁNCHEZ, ELENA	E3	01, 03, 04
NUEVO ROALES, MARÍA CARMEN	E5	
NÚÑEZ ORTIZ, TAMARA	E1, E2, E4	03, 04, 05
OJEDA LÓPEZ, JOSÉ	E1, E2, E5	
OLIVEROS JIMÉNEZ, CAROLINA	E1, E2, E5	03, 04, 05, 06
ORTIZ MOLINA, MARÍA CONSOLACIÓN	E1, E2, E5	01, 02, 03, 04, 05
PALACIOS URDA, FÁTIMA	E1, E2, E4	03, 04, 05, 06
PAQUE GUIADO, ESTEFANÍA	E1, E2, E4, E5	01, 02, 03, 04, 05, 06
PAQUE GUIADO, SARA	E1, E2, E4	01, 02, 03, 04, 05
PAYAN CUEVAS, MARÍA LARA	E1, E2, E4	01, 02, 03, 04, 05, 06
PÉREZ PÉREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	E1, E2, E4, E5	01, 02, 03, 04, 05, 06
PINEDA JIMÉNEZ, JULIO	E5	
PLIEGO NAVARRO, ROSA MARÍA	E1, E2, E4	03, 04, 05
RAMOS SÁNCHEZ, ROCÍO	E5	
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA PALOMA	E1, E2	01, 03, 04, 05
ROJAS DELGADO, MOISÉS	E5	
RUIZ RODRÍGUEZ, EVA MARÍA	E5	
SÁNCHEZ GARCÍA, CRISTINA	E1, E2, E5	01, 02, 03, 04, 05
SEGURA PEREA, LUIS	E2	03, 04
SOLÍS BURGOS, ANA LUISA	E1, E5	03, 04, 05, 06
TALAVERA FLORES, MARÍA DE LOS REMEDIOS	E1, E2, E3, E4, E5	01, 02, 03, 04, 05, 06
TRIGUEROS ZAMUDIO, MIGUEL	E1, E2	01, 02, 03, 04, 05, 06
VIDAL FRAGUAS, JOSÉ MANUEL	E1, E5	

Código Seguro De Verificación	8aSxDwXli+tJ4NksE6B8DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/02/2026 13:40:36
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	25/02/2026 13:25:44
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8aSxDwXli%2BtJ4NksE6B8DQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

CAUSAS DE EXCLUSIÓN		
E1	No presenta modelo normalizado ANEXO II (Declaración Responsable) debidamente cumplimentado y/o firmado	SUBSANABLE
E2	No presenta modelo normalizado ANEXO III (Autobaremo) debidamente cumplimentado y/o firmado	SUBSANABLE
E3	No presenta Documento Nacional de Identidad o está incompleto	SUBSANABLE
E4	No presenta acreditación del pago de la tasa	SUBSANABLE (en el caso de haber sido pagada en el plazo de presentación de solicitudes)
E5	No presenta Titulación exigida para el Acceso (Base 3.1.e y Base 5.3)	SUBSANABLE
E6	Presentación fuera de plazo (extemporánea)	NO SUBSANABLE

OBSERVACIONES

O1	No presenta titulación académica de nivel superior adicional a la exigida como título de acceso (alegado en el Anexo III)
O2	No presenta cursos de formación (alegado en el Anexo III)
O3	No presenta certificado de servicios prestados (alegados en el Anexo III)
O4	No presenta contratos de trabajo (alegados en el Anexo III)
O5	No presenta certificados de exámenes aprobados (alegados en el Anexo III)
O6	No presenta vida laboral

SEGUNDO.- Publicar los listados provisionales de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal.

TERCERO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **10 días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de los aspirantes, y las observaciones indicadas, siempre que las mismas sean subsanables, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentarse ninguna alegación-subsanación a los motivos de exclusión, los/las interesados/as serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo y dicha lista quedará elevada a definitiva.

En caso de no presentarse ninguna subsanación a las observaciones indicadas, no serán tenidos en cuenta los correspondientes méritos.

Código Seguro De Verificación	8aSxDwXli+tJ4NksE6B8DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/02/2026 13:40:36
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	25/02/2026 13:25:44
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8aSxDwXli%2BtJ4NksE6B8DQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

CUARTO.- Contra la presente Resolución que constituye un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante se informa que, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de esta Administración, en el plazo de 1 mes, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015.

**EL CONCEJAL DELEGADO
DE RECURSOS HUMANOS**

**TOMA DE RAZÓN,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

FDO. JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO. MARÍA DEL MAR HIDALGO ROMERO

Código Seguro De Verificación	8aSxDwXLi+tJ4NksE6B8DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/02/2026 13:40:36	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	25/02/2026 13:25:44	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8aSxDwXLi%2BtJ4NksE6B8DQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 508/2026
Fecha Resolución: 26/02/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE ORDENANZA-NOTIFICADOR/A POR CONCURSO-OPOSICIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

Exp. Moad. 2025/OEP_01/000008

Vista la Resolución n.º 3463/2025 de 20 de noviembre de 2025 “RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE ORDENANZA-NOTIFICADOR/A (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA”.

Vista la Publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 227 de 25 de noviembre de 2025, en el que se publican las referidas bases.

Visto que se publicó un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, n.º 248, de 26 de diciembre de 2025.

Visto que se publicó el anuncio en el Boletín Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2025, en el cual se indica que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprendido entre el 02 de enero de 2026 y el 02 de febrero de 2026.

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º . 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por o que,

VENGO A DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de 1 plaza de Ordenanza-Notificador/a (Personal Funcionario de Carrera) del Ayuntamiento de Marchena, mediante el sistema de concurso-oposición, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022.

Código Seguro De Verificación	70xLV0D6Fk8+QKVwm2UjuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	26/02/2026 10:24:28	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	26/02/2026 09:53:26	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/70xLV0D6Fk8%2BQKVwm2UjuA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

**LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS 1 PLAZA DE ORDENANZA-NOTIFICADOR/A
(PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.**

APELLIDOS, NOMBRE		OBSERVACIONES
FERNÁNDEZ MARTÍN, ALICIA	ADMITIDO/A	O3, O5
FERNÁNDEZ MARTÍN, MARÍA DE LOS REMEDIOS	ADMITIDO/A	O3, O4, O5
GÓMEZ TORO, REBECA	ADMITIDO/A	O3, O4, O5
GONZÁLEZ ROMERO, JOSÉ MANUEL	ADMITIDO/A	O2, O3, O5
JIMÉNEZ TERNERO, MARÍA PILAR	ADMITIDO/A	
MARTÍN AGUILERA, MARÍA	ADMITIDO/A	O1, O3, O4, O5
MONTERO VÁZQUEZ, AURORA	ADMITIDO/A	O3, O4, O5
SÁNCHEZ DELGADO, JUAN ANTONIO	ADMITIDO/A	O1, O2, O3, O4, O5, O6
SEVILLANO VEGA, MARÍA DEL CARMEN	ADMITIDO/A	O3, O4, O5
TEJADA VICENTE, DESIDERIA	ADMITIDO/A	O1, O3, O5
TERNERO LABELLA, BEATRIZ	ADMITIDO/A	O2, O3, O4, O5, O6
VICENTE OSUNA, DESIRÉE	ADMITIDO/A	O3, O5
VICENTE OSUNA, SARA	ADMITIDO/A	O5

OBSERVACIONES PARA SUBSANAR (no excluyentes)

O1	No presenta titulación académica de nivel superior adicional a la exigida como título de acceso
O2	No presenta cursos de formación
O3	No presenta certificado de servicios prestados
O4	No presenta contratos de trabajo
O5	No presenta certificados de exámenes aprobados
O6	No presenta vida laboral

Código Seguro De Verificación	70xLV9D6Fk8+QKVwm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	26/02/2026 10:24:28
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	26/02/2026 09:53:26
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/70xLV9D6Fk8%2BQKVwm2UjuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

**LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS 1 PLAZA DE ORDENANZA-NOTIFICADOR/A
(PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.**

APELLIDOS Y NOMBRE	EXCLUIDO/A	OBSERVACIONES
CONTRERAS CHACÓN, GEMA MARÍA	E1, E2	O2, O3, O4, O6
LÓPEZ ROMERO, CRISTINA	E1, E2, E3, E4	O3, O4, O5, O6
MARTÍN BARRAS, ANA MARÍA	E2	
MONTES MARTÍN, VÍCTOR MANUEL	E1, E5	O1, O2, O3, O4, O5
MULERO BARRERA, ASCENSIÓN	E1, E2	O1, O3, O5
SÁNCHEZ VERA, YOLANDA	E1, E2	O2, O3, O5

CAUSAS DE EXCLUSIÓN		
E1	No presenta modelo normalizado ANEXO II (Declaración Responsable) debidamente cumplimentado y/o firmado	SUBSANABLE
E2	No presenta modelo normalizado ANEXO III (Autobaremo) debidamente cumplimentado y/o firmado	SUBSANABLE
E3	No presenta Documento Nacional de Identidad o está incompleto	SUBSANABLE
E4	No presenta acreditación del pago de la tasa	SUBSANABLE (en el caso de haber sido pagada en el plazo de presentación de solicitudes)
E5	No presenta Titulación exigida para el Acceso (Base 3.1.e y Base 4.3)	SUBSANABLE

OBSERVACIONES

O1	No presenta titulación académica de nivel superior adicional a la exigida como título de acceso (alegada en el Anexo III)
O2	No presenta cursos de formación (alegado en el Anexo III)
O3	No presenta certificado de servicios prestados (alegados en el Anexo III)
O4	No presenta contratos de trabajo (alegados en el Anexo III)
O5	No presenta certificados de exámenes aprobados (alegados en el Anexo III)
O6	No presenta vida laboral

SEGUNDO.- Publicar los listados provisionales de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal.

Código Seguro De Verificación	70xLV0D6Fk8+QKVwm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	26/02/2026 10:24:28
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	26/02/2026 09:53:26
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/70xLV0D6Fk8%2BQKVwm2UjuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

TERCERO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **10 días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de los aspirantes, y las observaciones indicadas, siempre que las mismas sean subsanables, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentarse ninguna alegación-subsanación a los motivos de exclusión, los/las interesados/as serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo y dicha lista quedará elevada a definitiva.

En caso de no presentarse ninguna subsanación a las observaciones indicadas, no serán tenidos en cuenta los correspondientes méritos.

CUARTO.- Contra la presente Resolución que constituye un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante se informa que, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de esta Administración, en el plazo de 1 mes, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015.

**EL CONCEJAL DELEGADO
DE RECURSOS HUMANOS**

**TOMA DE RAZÓN,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

FDO. JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO. MARÍA DEL MAR HIDALGO ROMERO

Código Seguro De Verificación	70xLV0D6Fk8+QKVwm2UjuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	26/02/2026 10:24:28	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	26/02/2026 09:53:26	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/70xLV0D6Fk8%2BQKVwm2UjuA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ayuntamiento de
la rinconadaordenación del territorio
y nuevos desarrollos

EXPTE: 2224/2026

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 25/02/2026
HASH: 6949b7572aa8d8ee95520ae7ebc4**DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.**

HAGO SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía núm. 2026-1122, de fecha 24 de febrero de 2026, se ha aprobado la admisión a trámite del **PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA, EN SUELO RÚSTICO, POLÍGONO CATASTRAL 15, PARCELA 81, DE LA RINCONADA**, de Centro de Primera Transformación/Transformación Básica de productos hortofrutícolas para la obtención de gazpacho y salmorejo, redactado por el Ingeniero Agrónomo, D. Alejandro Fernández Palomo del equipo técnico de la entidad GRUPOTEC, con CIF N.I.F A-96827829 D. Manuel Mingorance Martín, Abogado, de la entidad MINGORANCE BUSINESS LAWYERS, con CIF B-90244229, y promovido por la mercantil "SALSAS SALTERAS, S.L.", con CIF nº B-91884833, representada por D. FRANCISCO DE ASÍS VIGUERA DEL PINO.

Se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. También se publicará en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, en la sección de noticias, como medios de difusión complementarios a la información pública, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle. Para consultarlo en la oficina del Departamento de Ordenación del Territorio y Nuevos Desarrollos Urbanos y Empresariales, podrán hacerlo en horario de 9:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes, en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza de España, núm. 6, de La Rinconada, 41309.

Podrán presentar alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos en los Registros de Entrada del Ayuntamiento y de la Tenencia de Alcaldía (ésta última en Plaza de Juan Ramón Jiménez, s/n del núcleo de San José de La Rinconada, 41300), en horarios de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, si se tratase de una persona física. También pueden presentarlo, y en todo caso si se trata de persona jurídica, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada (Registro de entrada).

En La Rinconada, en la fecha consignada junto a la firma digital al margen.

EL ALCALDE PRESIDENTE,
Fdo. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.
(Código de comprobación de autenticidad al margen)

Cód. Validación: 25C7RCAP2T7CPM3CM0P0A
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Extracto núm. 204627 de la resolución 2026-0460, de fecha 30 de enero de 2026, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas municipales para la adquisición de material curricular básico para alumnos/as de educación infantil de familias socio-económicamente desfavorecidas, 2026.

BDNS (Identif.): 886344.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886344>

Primero. *Beneficiarios.*

Pueden tomar parte en la convocatoria, personas empadronadas en el municipio de La Rinconada, con una antigüedad de al menos un año de forma continuada, hasta la fecha de apertura del período de escolarización y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Encontrarse matriculado en segundo ciclo de infantil, en alguno de los centros docentes de La Rinconada, sostenidos con fondos públicos, que imparten el 2.º Ciclo de Educación Infantil en el año académico 2026-2027.
- Que la unidad padronal a la que pertenezcan tenga una renta per-cápita no superior a 8.400,00 €.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es el apoyo a familias con dificultades económicas, posibilitando la adquisición de material curricular de carácter obligatorio.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 2026-0460 de fecha 30 de enero de 2026 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas municipales para la adquisición de material curricular básico, para alumnos/as de educación infantil de familias socio-económicamente desfavorecidas, 2026, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 25 el 6 de febrero de 2026.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe de la ayuda será de 70,00 €, por curso y beneficiario-a. El importe destinado a la convocatoria será de 30.000,00 €, si bien éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por un período de 30 días naturales.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza de España 6- De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y la tarde de martes 16:00 a 18:00), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos.*

Los y las adjudicatarios de la ayuda recibirán un cheque-libro nominativo sin valor económico para la compra del material de estudio, que podrán ser utilizados en los establecimientos comerciales del municipio adheridos a un convenio o acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento, que se firmará al efecto.

En todo caso, nunca existirá transacción económica con dichos cheques-libros.

La Rinconada a 27 de febrero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.



Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO.

DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía nº 148/26 de fecha 20 de Febrero de 2026, ha dictado la siguiente resolución:

"DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 113/2026, DE 11 DE FEBRERO, SOBRE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD (S/Organiz.y funcionam.Expte.2023/SOC_01/000009)

Visto que mediante Decreto de Alcaldía n.º 113/2026, de 11 de febrero, se avocaron temporalmente las competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía núm. 1027/2023, de 29 de junio (rectificado mediante Resolución n.º 1037/2023, de 4 de julio), en D. Álvaro García Gutiérrez, en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Considerando que han desaparecido las circunstancias sobrevenidas que impidieron al Concejel el ejercicio de las delegaciones que le fueron atribuidas.

En virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía n.º 113/2026, de 11 de febrero, sobre avocación temporal de las competencias delegadas en D. Álvaro García Gutiérrez mediante Decreto de Alcaldía núm. 1027/2023, de 29 de junio (rectificada mediante Resolución n.º 1037/2023, de 4 de julio).

SEGUNDO.- El presente Decreto producirá efectos desde su fecha, retomando desde ese momento el concejal delegado el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas en los términos dispuestos en el Decreto de Alcaldía núm. 1027/2023, de 29 de junio (rectificado mediante Resolución n.º 1037/2023, de 4 de julio).

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al concejal delegado así como a los Servicios Técnicos comprendidos en su delegación.

CUARTO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación, en la siguiente sesión que éste celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Código Seguro de Verificación	IV7RXWI4JLW6L3FIQVFAIZSIY	Fecha	24/02/2026 10:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXWI4JLW6L3FIQVFAIZSIY	Página	1/1



Ayuntamiento de
TocinaFrancisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 19/02/2026
HASH: 66057d209e32d2bcc3a130d0a94bf9

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 235/2026 de fecha 18/02/2026 del Ayuntamiento de Tocina por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Visto que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en Eva María Fernández Parras, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre Adrián Jiménez Solís y Yésica Fernández Ruiz el día 20 de febrero del 2026, a las 19:00 horas.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de Eva María Fernández Parras, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Adrián Jiménez Solís y Yésica Fernández Ruiz, el día 20 de febrero de 2026, a las 19:00 horas.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejala ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

-Recurso de reposición potestativo ante Representante Legal de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

-O bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se interpusiera el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que dicho recurso sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cód. Verificación: 4KGV5RVEDKCEXMRXZ7K4FGR
Verificación: <https://portalpososales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1**Ayuntamiento de Tocina**

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Ayuntamiento de
Tocina

Expediente: 3676/2025

Procedimiento: Extinción Derechos Funerarios

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

SOLICITUD DE EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS

Se hace público para general conocimiento que, ante este Ayuntamiento, ha sido presentada solicitud formal por el Titular del Derecho Funerario para proceder a la exhumación y posterior traslado/reducción de los restos cadavéricos sitos en la siguiente unidad de enterramiento:

- Unidad de Enterramiento: San Vicente Mártir Derecha, número 66.
- Identificación de los restos: Isabel Gavilán Díaz y José Chaparro Zambrano.

Protección de Terceros: No obstante, dado que las autorizaciones se conceden siempre sin perjuicio de terceros y buscando preservar el respeto debido a los difuntos, se abre este periodo de información pública.

Plazo de Intervención: Se establece un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para que cualquier familiar o persona con interés legítimo pueda comparecer ante este Ayuntamiento y manifestar lo que a su derecho convenga respecto a la citada actuación.

CONSECUENCIAS: Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones u oposición fundada se procederá a autorizar la exhumación solicitada por el titular.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6RC9RT2JZQSEDJQSL2LNJE462
Verificación: <https://trcincabrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608





Ayuntamiento de
Tocina

ANUNCIO

Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina

HACE SABER

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-0229 de 18 de febrero se ha aprobado la constitución de una bolsa de trabajo de archivero/a- bibliotecario/a siguiente:

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	***8631**	González Gonzalez, José
2	***1041**	Reverte Bermejo, María del Carmen
3	***8057**	Ponce Figuereo, Agustín
4	***4443**	Díaz Remón, Mercedes
5	***7570**	Serrano Plazuelo, Jesús Antonio
6	***2731**	Morillas Barnes, Irene María
7	***2387**	González Mora, María
8	***5683**	Reina Díaz, Antonio Eladio
9	***4702**	Valle Fernández, Antonio
10	***2101**	Enamorado Ridao, María del Mar
11	***0077**	Beurnio Navarro, Beatriz
12	***4032**	Oropesa Oropesa, Felipe
13	***0486**	Ariza Cuesta, Rosario Gema
14	***9140**	Galán Pedregal, Míriam
15	***6459**	Martel Pérez, Luz María
16	***0813**	Gómez Madrigal, María Eugenia
17	***9270**	Moreno Rosendo, Ángela
18	***2762**	Orcajada Orcajada, Cristóbal
19	***4337**	Soria Galán, María José
20	***2830**	Acero León, Mónica
21	***4098**	Calderón Castaño, Minerva
22	***1455**	Romera Corral, Marina
23	***3895**	Merino Sanz, Marta
24	***2023**	Cepeda Gala, Daniel
25	***2980**	González Vega, Alejandro
26	***4024**	Molina España, Celia María
27	***6230**	Pérez Mayo, Francisco Javier
28	***9385**	Arreaza Rubio, María Isabel
29	***4651**	Caballero Domenech, María José
30	***1200**	Sarcia León, María Cruz
31	***8491**	Parajo Rodríguez, María José
32	***5814**	Hinestrosa Aliaño, Víctor Manuel
33	***5470**	López Expósito, Noelia
34	***0185**	Montes Romero, María José

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 18/02/2026
HASH: 66057d209c32d2bcc33a130d0



Cód. Validación: 3YXT6NYZDM3EEFTTDXMEX2P56
Verificación: <https://tinacibo.srales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Tocina
Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Ayuntamiento de
Tocina

35	***0260**	González Sarcia, Natalia
36	***9600**	Rendo Miguez, Iván
37	***8963**	Ruiz Fernández, Beatriz
38	***3561**	Gonzalez Ortiz, María del Carmen
39	***5642**	Gómez Campos, María del Rocío
40	***1023**	Baltanas Cruces, Andrés
41	***5585**	Guerrero Rivera, Cayetano
42	***2844**	Jaldón Cuevas, Juan Jesús
43	***3988**	Jordán González, Laura
44	***2265**	Lozano Del Valle, José Manuel
45	***5570**	Lozano Río, Lucia
46	***6509**	Monge Vázquez, Pilar
47	***4292**	Rodríguez Sánchez, Álvaro

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3YX76N2DM3EEFTTDXMEY2P66
Verificación: <https://tocinasosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Tocina
Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

**AYUNTAMIENTO EL VISO DEL ALCOR**

Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno de la Corporación, por unanimidad, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

“ÚNICO. Expediente 805/2026. Oferta de Empleo Público ejercicio 2026

Considerando que el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone:

“ Art. 128.

1. Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.”

Resultando que el presupuesto para el ejercicio 2026 de esta Corporación fue aprobado definitivamente el pasado 16 de enero de 2026.

Considerando los ceses por jubilación y fallecimiento producidos durante el ejercicio 2025 así como el presente ejercicio hasta la fecha de aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Siendo la Oferta de Empleo Público materia objeto de sometimiento a negociación colectiva con las Organizaciones Sindicales, en virtud de lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y habiendo sido efectivamente sometida en sesiones celebradas el 11 de febrero de 2026 con obtención de Acuerdo por unanimidad.

Considerando los informes emitidos por la Técnico Medio del departamento de Recursos Humanos, Cód. Validación: 9E9ATNEJRNQ3R7EJG2H32X4W y Cód. Validación: 4CHKMKL6HQAC3JGH9SLXMWFJ7.

Considerando el informe emitido por el Secretario General Cód. Validación: 5NH297WXFHPJ96MW4MHD5WWWJ.

Considerando el informe emitido por el Técnico de Administración Especial de Intervención de Fondos, Cód. Validación: 577PDTD5FCEKKDSSCSZD9STAT .

Atendiendo a las necesidades de recursos humanos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, y que se hace preciso ejecutar, con la mayor celeridad posible, los procesos selectivos encaminados a la provisión con carácter definitivo, mediante personal funcionario de carrera.

En consideración de los principios a los que la Administración Pública debe estar sometida actuando de acuerdo entre otros con los principios de eficacia y debiendo respetar en su actuación y relaciones los principios de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión; así como basar la actuación en principios de economía, suficiencia y

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 26/02/2026
HASH: 782f430b877f86e2f4f22254b6520

Cód. Validación: 4J04AEDT3RAESLULIQLEQJ7
Verificación: <https://sede.diputacionsevilladesp.es/verificadores/verificador-electronico.aspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





adecuación estricta de los medios a los fines institucionales y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos público.

Considerando el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por Resolución de Alcaldía nº 1390/2023, de 22 de junio 2023, por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026:

TURNO LIBRE:

Puesto trabajo	Escala	Subescala	Denominación	Grupo	Turno	Sistema
10107	Administración General	Administrativo	Administrativo	C1	Libre	Oposición
10402	Administración General	Administrativo	Administrativo	C1	Libre	Oposición
10212	Administración General	Administrativo	Administrativo	C1	Libre	Oposición
11007	Administración Especial	Servicios Especiales:Oficios	Oficial 1ª Jardinería	C2	Libre	Concurso Oposición -
11504	Administración Especial	Servicios Especiales:Oficios	Encargado de Mantenimiento	C2	Libre	Concurso Oposición -
11300	Administración Especial	Servicios Especiales:Oficios	Conserje Mantenedor	C2	Libre	Concurso Oposición -
11401	Administración Especial	Servicios Especiales:Oficios	Conserje Mantenedor	C2	Libre	Concurso Oposición -
10815	Administración Especial	Servicios Especiales	Agente Policía Local	C1	Libre	Oposición

PROMOCIÓN INTERNA:

Puesto trabajo	Escala	Subescala	Denominación	Grupo	Turno	Sistema
10306	Administración General	Administrativa	Administrativo	C1	Promoción interna	Concurso Oposición -
11209	Administración General	Administrativa	Administrativo	C1	Promoción interna	Concurso-Oposición
10408	Administración General	Administrativa	Administrativo	C1	Promoción interna	Concurso Oposición -
11502	Encargado electricista	Administración Especial	Servicios Especiales:Oficios	C1	Promoción interna	Libre Designación

Cód. Validación: 4JGQAEDT3RAEULQL4EQJ7
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





11501	Coordinador Servicios Municipales	Administración Especial	Servicios Especiales:Oficinas	C1	Promoción interna	Concurso Oposición
11520	Encargado de Mantenimiento, Edificios, Parques y Vías	Administración Especial	Servicios Especiales:Oficinas	C2	Promoción interna	Libre Designación
11519	Encargado de Vías y Obras	Administración Especial	Servicios Especiales:Oficinas	C2	Promoción interna	Libre Designación
11019	Encargado de Jardinería	Administración Especial	Servicios Especiales:Oficinas	C2	Promoción interna	Libre Designación

Segundo.- Acumular las plazas autorizadas en la Oferta de Empleo Público presente a aquellas anteriores, y/o futuras en convocatorias únicas para aquellas plazas que guarden identidad sustancial o íntima conexión.”

Contra el presente Acuerdo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4MQAEDT3RAESLULQ4EQJ7
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/validador/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

**EDICTO**

DON ANTONIO MANUEL GONZALEZ GRACIANO, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE ESTEPA - SIERRA SUR

HAGO SABER:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, ha quedado aprobado definitivamente el **Presupuesto General del Consorcio** para el año **2026**, aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de diciembre de 2025, al no haberse presentado ninguna reclamación durante el periodo de exposición pública, y conforme con el apartado tercero del artículo citado se publica el mismo resumido por capítulos.

El estado de consolidación comprende el importe desglosado de los estados de gastos e ingreso de Conformidad con la estructura prevista por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La plantilla de personal se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente, por parte de los interesados legítimos, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a partir d4e la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se comunica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

Fdo.: ANTONIO MANUEL GONZÁLEZ GRACIANO

Avda. Badía Polesine, 28 - 41560 Estepa (Sevilla) – Telf. 955 915 733 – Fax: 955 915 735 – CIF: P-9100012-E
E-mail: administracioncon@consorestepa.com www.consorestepa.com

Código Seguro De Verificación	8xqSntB8SB5SM6vkmY03jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/02/2026 11:24:19
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8xqSntB8SB5SM6vkmY03jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ESTADO DEL PRESUPUESTO PARA 2026
Consorcio de Medio Ambiente Estepa - Sierra Sur

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	PRESUPUESTO 2026
1. Impuestos directos	0,00 €
2. Impuestos indirectos	0,00 €
3. Tasas otros ingresos	3.144.804,75 €
4. Transferencias corrientes	1.119.724,29 €
5. Ingresos patrimoniales	100,00 €
TOTAL INGRESO CORRIENTE	4.264.629,04 €
6. Enajenación inversiones reales	0,00 €
7. Transferencias de capital	254.644,83 €
TOTAL INGRESO CAPITAL	254.644,83 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	4.519.273,87 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO	4.519.273,87 €

GASTOS PRESUPUESTARIOS	PRESUPUESTO 2026
1. Gastos de personal	1.942.662,99 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.089.014,24 €
3. Gastos financieros	2.000,00 €
4. Transfer. Corrientes	0,00 €
5. Fondo de Contingencia	0,00 €
TOTAL GASTO CORRIENTE	4.033.677,23 €
6. Inversiones reales	332.383,88 €
7. Transfer. de capital	0,00 €
TOTAL GASTO CAPITAL	332.383,88 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	4.366.061,11 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	153.212,76 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	153.212,76 €
TOTAL GASTOS PRESUPUESTO	4.519.273,87 €

EL PRESIDENTE

ANTONIO MANUEL GONZÁLEZ GRACIANO

Avda. Badía Polesine, 28 - 41560 Estepa (Sevilla) – Telf. 955 915 733 – Fax: 955 915 735 – CIF: P-9100012-E
E-mail: administracioncon@consorestepa.com

Código Seguro De Verificación	f1UH4F26MkrWLUZsrbyY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/02/2026 11:24:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f1UH4F26MkrWLUZsrbyY5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PLANTILLA DE PERSONAL

DEPARTAMENTO	PLAZA	VÍNCULO PLAZA	NOMBRE Y APELLIDOS
Zona de Trabajo Social	TITULADO/A SUPERIORS.S. COMUNITARIOS	LABORAL FIJO	María Carmen Guerrero García
Zona de Trabajo Social	PSICÓLOGO/A S.S. COMUNITARIOS	LABORAL FIJO	María Dolores Borrego Sojo
Zona de Trabajo Social	PSICÓLOGO/A S.S. COMUNITARIOS	LABORAL FIJO	María Jesús Guillén González
Zona de Trabajo Social	PSICÓLOGO/A S.S. COMUNITARIOS	LABORAL FIJO	Carmen Jurado Muriel
Zona de Trabajo Social	GRADUADO/A S.S. COMUNITARIOS	LABORAL FIJO	Asunción Alfaro Ayala
Zona de Trabajo Social	GRADUADO/A S.S. COMUNITARIOS	LABORAL FIJO	María José Rodríguez Sarria
Oficinas	TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE	LABORAL FIJO	Gema del Carmen Valderrama Fernández
Planta	JEFE DE PLANTA	INDEFINIDO	Manuel Ibáñez Gallardo
Planta	ADMINISTRATIVO/A	LABORAL FIJO	Antonio Manuel Gómez Díaz
Oficinas	ADMINISTRATIVO/A	LABORAL FIJO	Carmen María Rodríguez Valderrama
Oficinas	ADMINISTRATIVO/A	LABORAL FIJO	David González Borjas
Oficinas	ADMINISTRATIVO/A	LABORAL FIJO	María Carmen Llamas Meléndez
Oficinas	ADMINISTRATIVO/A	LABORAL FIJO	Dolores Pareja Morales
Planta	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LABORAL FIJO	María Carmen Espinosa Gómez
Oficinas	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	-	-
Planta	OFICIAL	LABORAL FIJO	Antonio Fernández Vilches
Planta	OFICIAL	LABORAL FIJO	Francisco Manuel García Vega
Planta	OFICIAL	LABORAL FIJO	Rufino Jiménez Prados
Planta	CONDUCTOR/A	LABORAL FIJO	Manuel Gómez Guerrero
Planta	CONDUCTOR/A	LABORAL FIJO	Francisco José Heredia Bautista
Planta	CONDUCTOR/A	LABORAL FIJO	Juan Ribera Gallardo
Planta	CONDUCTOR/A	LABORAL FIJO	Jesús Moreno García
Planta	ENCARGADO/A	LABORAL FIJO	Francisco Torres Marín
Planta	GUARDA	-	-
Planta	LIMPIADOR/A	LABORAL FIJO	María del Carmen Pérez Páez
Oficinas	LIMPIADOR/A	LABORAL FIJO	Dolores Ramírez Muñoz
Planta	PEÓN/A	LABORAL FIJO	Francisco Baena Robles
Planta	PEÓN/A	LABORAL FIJO	Francisco Antonio Giráldez Narbona
Planta	PEÓN/A	LABORAL FIJO	David Gómez Mendoza
Planta	PEÓN/A	LABORAL FIJO	Virtudes Marín Moreno
Planta	PEÓN/A	LABORAL FIJO	María Jesús Moriana Rubio
Planta	PEÓN/A	LABORAL FIJO	Juan Morillo Rodríguez
Planta	PEÓN/A	LABORAL FIJO	José Quijada Reina
Planta	CONDUCTOR/A	EVENTUALES	Eduardo Blanco Borrego
Planta	CONDUCTOR/A	EVENTUALES	José Antonio Rubio Rodríguez
Planta	PEÓN/A	EVENTUALES	Julio Antonio González García
Planta	PEÓN/A	EVENTUALES	Francisco Javier Pozo Ballesteros

Avda. Badía Polesine, 28 - 41560 Estepa (Sevilla) – Telf. 955 915 733 – Fax: 955 915 735 – CIF: P-9100012-E
E-mail: administracioncon@consorestepa.com www.consorestepa.com

Código Seguro De Verificación	LrCJkJcfi2ve8NV2SJ5G/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Página	26/02/2026 14:52:48
Observaciones			1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LrCJkJcfi2ve8NV2SJ5G%2F0%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consorcio de Medio Ambiente
Estepa-Sierra Sur

Planta	PEÓN/A	EVENTUALES	Francisco Ramírez Gómez
Planta	PEÓN/A	EVENTUALES	Antonio Miguel Marín Pérez
Planta	PEÓN/A	EVENTUALES	José Rodríguez Barrionuevo
Planta	GUARDA	EVENTUALES	Antonio José Fernández Casacajosa
Planta	GUARDA	EVENTUALES	Rafael González García

EL PRESIDENTE

Antonio Manuel González Graciano

Avda. Badía Polesine, 28 - 41560 Estepa (Sevilla) – Telf. 955 915 733 – Fax: 955 915 735 – CIF: P-9100012-E
E-mail: administracioncon@consorestepa.com www.consorestepa.com

Código Seguro De Verificación	LrCJkJcfi2ve8NV2SJ5G/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	26/02/2026 14:52:48	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LrCJkJcfi2ve8NV2SJ5G%2F0%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO CORRECCION ERROR ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiéndose publicado ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las Vías Pecuarias denominadas “Colada de las Plateras” y “Colada de los Palacios”, sitas en el Término Municipal de Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/1112/2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con n.º 211 de fecha 03 de Noviembre de 2025 y habiéndose detectado error en la superficie de ocupación deberá corregirse lo siguiente:

Donde aparece “Superficie: 6.002,00 m² deberá ser **Superficie: 1.861 m2**”.

Lo que se hace público para todos aquellos que se consideren interesados.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Inmaculada Gallardo Pinto

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	24/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLU9TZTPQZLCP6SRZH62XVX5D8	PÁG. 1/1	



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 7**

C\ Menéndez Pelayo, 2, 41004, Sevilla, Tfno.: 600157644 600157645, Fax: 955005298, Correo electrónico:
Sec.Instr.PlazaN7.TI.sevilla.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109143220250040000.

Tipo y número de procedimiento: Juicio sobre delitos leves 126/2025. Negociado: R

Sobre: De las lesiones

Atestado nº: AN0535533159/2025

EDICTO

D. Manuel Díaz Barrera Letrado de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 126/2025 se ha dictado con fecha 17/12/2025 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Eugenio Pradilla Gordillo.

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: CARMEN CORRALES RUIZ, DNI 47506089A

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de SEVILLA en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial de la Provincia de Sevilla , expido el presente.

En Sevilla, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Código:	OSEQRU43TRDCPQSNVYUQX5V8NWSUR	Fecha	26/02/2026
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 11

C/ Menéndez Pelayo, 2, 41004, Sevilla, Tfno.: 600157668 600157669, Fax: 955005321,

Correo electrónico: Sec.Instr.PlazaN11.TI.sevilla.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109143220230023474. Órgano origen: Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 11 Asunto origen: DIP 1151/2023

Procedimiento: Provisión de fondos del Procurador 1153.1/2023. Negociado: 03

Contra: FRANCISCO JESÚS CARRASCO GAMERO

Abogado: MARCOS LUIS AMIAN CORDERO

Procurador: FRANCISCO JAVIER DIAZ ROMERO

EDICTO

D. JESÚS ANGEL OROZCO TORRES, Letrado de la Administración de Justicia, de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 11, HAGO SABER:

Que en el procedimiento seguido en este órgano judicial como pieza de provisión de fondos a Procurador nº 1153.01/2023, se ha acordado en fecha 23/02/2026, notificar y requerir al demandado Francisco Jesús Carrasco Gamero, en los términos del contenido del proveído de fecha 15/01/2024:

"PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA-JUEZ D^a. CRISTINA LOMA MARTÍNEZ. En Sevilla a quince de enero de dos mil veinticuatro.

El anterior testimonio, 'pongase por cabeza de la correspondiente pieza separada de jura de cuentas, donde se actuará conforme a lo que viene acordado.

Requírase al demandado Francisco Jesús Carrasco Gamero, cn entrega del escrito y demás documentos presentados, para que abone la suma de 1.815 euros en concepto de honorarios con iva incluido, o impugne la cuenta, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación dentro del plazo establecido.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma en el plazo de TRES DÍAS o recurso de reforma y subsidiario de apelación, en el mismo plazo a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe."

Para que así conste, expido el presente edicto para notificar y requerir al demandado FRANCISCO JESÚS CARRASCO GAMERO en los términos referidos en proveído de 15/01/2024, a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, quedando a su disposición en esta oficina judicial la documental a que refiere la resolución que se notifica, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

En Sevilla a 23/02/2026.



Código:	OSEQRLCGKM7YTWSSZ6QHE3E945LRD	Fecha	23/02/2026
Firmado Por	JESÚS ÁNGEL OROZCO TORRES		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

